



**INFORME FINAL DE
AUDITORIA**

Con Informe Ejecutivo

Proyecto Nº 1.17.02

**DG FISCALIZACIÓN EN LA
VÍA PÚBLICA**

Auditoría Legal, Financiera y Técnica

Período 2016

Buenos Aires, Junio 2020

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jean Jaures 220
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presidenta:

Dra. Mariana Inés Gagliardi

Auditores Generales:

Dr. Juan José Calandri

Dr. Pablo Clusellas

Cdora. Mariela Coletta

Lic. María Raquel Herrero

Dr. Daniel Agustín Presti

Dr. Lisandro Mariano Teszkiewicz

CODIGO DEL PROYECTO: 1.17.02

NOMBRE DEL PROYECTO: FISCALIZACIÓN EN VÍA PÚBLICA

Auditoría Legal, Financiera y Técnica

PERÍODO BAJO EXAMEN: Ejercicio 2016

DIRECTORAS DE PROYECTO: Lic. Adriana Giovanetti y Arq. Verónica Hachmann hasta el 10 de diciembre de 2019. Arq. María Emilia Aristeides del 2 de enero de 2020.

SUPERVISORA: Abog. Valeria Donnantuoni

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME: 6 de agosto de 2018.

FECHA APROBACIÓN DEL INFORME: 03 DE JUNIO DE 2020

APROBADO POR: UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN N°: 197/20

OBJETIVO: Controlar los aspectos legales y financieros del o los contratos, y suajuste a los términos contractuales.

Jurisdic. /Programa (SPP)	35 -Ministerio de Ambiente y Espacio Público – Unidad Ejecutora 7004 – Dirección General de Fiscalización del Espacio Público. Programa 21 – Intervenciones de Fiscalización en la Vía Pública.			
Presupuesto	35 Ministerio de Ambiente y Espacio Público. UE N° 7004 Dirección General de Fiscalización del Espacio Público Prog. N° 21 Intervenciones de Fiscalización en la Vía Pública.			
	Inc.	Sanción	Vigente	Devengado
	1	\$ 37.801.723,00	\$ 35.811.508,00	\$ 35.811.497,83
	2	\$ 9.817.113,00	\$ 2.791.760,00	\$ 2.658.008,76
	3	\$ 198.644.966,00	\$ 186.543.293,00	\$ 184.316.773,78
	4	\$ 6.149.640,00	\$ 2.803.596,00	\$ 1.377.101,12
	Total	\$ 252.413.442,00	\$ 227.950.157,00	\$ 224.163.382,00

Fuente: Cuenta de Inversión 2016.

El Plan Anual de Auditoría indica que la Unidad Ejecutora del Programa N° 21 es la Dirección General de Fiscalización en la Vía Pública, con número UE 8741. Por su parte, el artículo 27 del Decreto N° 141-GCBA-2016 de fecha 11 de febrero de 2016 (BOCBA 4819 del 12 de febrero de 2016), suprime la Dirección General de Fiscalización en la Vía Pública (UE 8741) y por el artículo 19 crea la Dirección General Fiscalización del Espacio Público, UE 7004, dependiente de la Subsecretaría de Uso Público del Ministerio. Por ende, la Unidad Ejecutora es la Dirección General de Fiscalización del Espacio Público con número UE 7004.

Informe ejecutivo.

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Junio de 2020.			
Código del Proyecto	1.17.02.			
Denominación del Proyecto	Fiscalización en Vía Pública.			
Período examinado	2016.			
Programa auditado	21, Intervenciones de Fiscalización en la Vía Pública.			
Unidad Ejecutora	7004, Dirección General de Fiscalización del Espacio Público. Originalmente la UE fue la Dirección General de Fiscalización en Vía Pública, pero por el artículo 27 del Decreto N° 141-GCBA-2016 esta Dirección General es suprimida y por el artículo 19 crea la Dirección General Fiscalización del Espacio Público, UE 7004, dependiente de la Subsecretaría de Uso Público del Ministerio.			
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y financieros del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales.			
Presupuesto (expresado en pesos)	Jurisdicción 35, Ministerio de Ambiente y Espacio Público.			
	UE N° 7004 Dirección General de Fiscalización del Espacio Público			
	Prog. N° 21 Intervenciones de Fiscalización en la Vía Pública.			
	Inc.	Sanción	Vigente	Devengado
	1	\$ 37.801.723,00	\$ 35.811.508,00	\$ 35.811.497,83
	2	\$ 9.817.113,00	\$ 2.791.760,00	\$ 2.658.008,76
	3	\$ 198.644.966,00	\$ 186.543.293,00	\$ 184.316.773,78
	4	\$ 6.149.640,00	\$ 2.803.596,00	\$ 1.377.101,12
	Total	\$ 252.413.442,00	\$ 227.950.157,00	\$ 224.163.382,00
Alcance	El examen será realizado de conformidad con la normas de la AGCBA, aprobadas por Ley N° 325, y las normas básicas de auditoría externa, aprobadas por el Colegio de Auditores.			
Limitaciones al alcance	No se pudo acceder a información completa en relación a los siguientes temas: • Personal afectado; • Recursos materiales asignados. No se remitió información alguna: • Circuitos de control interno y de inspección; • Manuales de procedimiento; • Actividades de apoyo llevadas a cabo para el cumplimiento de las metas y objetivos del Programa 21; • Planificación anual de las compras y contrataciones; • Expedientes electrónicos N° 7.056.810/13, “Mantenimiento Integral Microcentro I”, y N° 7.056.935/13.			

	“Mantenimiento Integral Metrobús, corredores 9 de Julio, Juan B. Justo y Sur”, mediante los cuales tramitan sendos procesos licitatorios, por haberse perdido las actuaciones en soportes papel y digital. - No se relevaron las acciones incluidas en el Programa N° 21 que fueron transferidas a distintos organismos del GCBA relacionadas con: - Apertura y roturas en vía pública, llevado de los Registros pertinentes y toda acción en materia de administración en general y ejecución de obras en vías peatonales; - Administración del ReGE (Registro de Generadores Especiales); - Administración del Pliego de Grúas.
Aclaraciones previas	Algunas de las actividades que el Programa 21 disponía fueron derivadas hacia otras reparticiones de la Jurisdicción 35 debido a cambios en las responsabilidades primarias de los organismos involucrados así como por cambios en la normativa de fondo, como Apertura y roturas en vía pública, llevado de los Registros pertinentes y toda acción en materia de administración en general y ejecución de obras en vías peatonales; Administración del ReGE (Registro de Generadores Especiales) y del Pliego de Grúas. Las actividades examinadas fueron las vinculadas con mantenimiento urbano de las zonas comprendidas en los distintos pliegos de licitación vigentes. Así, las contrataciones principales analizadas fueron: Corredores Metrobús 9 de julio, Sur y Juan B. Justo, Limpieza Microcentro I y II, Estaciones de Traslado Retiro y Constitución y Metrobús Norte (Cabildo). Para Microcentro I y II, Metrobús Tres Corredores y Retiro – Constitución, se detectó la emisión de tres resoluciones mediante las cuales se instrumenta la desvinculación funcional de la DGFE de dichos contratos, que, a lo largo del ejercicio examinado, pasan a hallarse, desde la DGFE hacia la esfera de otros dos organismos, como la SSUEP y la SSMEP, que se erigen en autoridad de aplicación sucesivamente de los contratos. Se analizaron los procesos licitatorios que fueron puestos a disposición: Microcentro II y Retiro – Constitución, los pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones

	Técnicas, así como los aspectos técnicos de la ejecución contractual. Todas las contrataciones establecen las áreas a intervenir y la calidad de las tareas a ejecutar por la contratista. En lo sustancial, se trata de tareas de mantenimiento y de trabajos complementarios y suelen guardar similitud entre las distintas contrataciones. Algunas de las tareas de mantenimiento están dadas por limpieza de equipamiento, remoción de pegatinas, hidrolavado, provisión y colocación de solados, etc. Los trabajos complementarios se relacionan con provisión, colocación y montaje de solados, pavimentos, veredas, alcorques, etc. Ningún contrato exhibe la suscripción de Acta de Inicio, por lo cual fue necesario recurrir a otros acontecimientos indicadores de inicio para contabilizar el plazo real de duración. Todos los contratos fueron prorrogados conforme a Pliegos, de modo tal que, en promedio, la duración fue de entre tres y cuatro años, cuando el plazo original era de dos. En cuanto a Metrobús Norte, las tareas ejecutadas fueron abonadas por la normativa vigente en materia de autorización del gasto debido a la inminente inauguración de los dos tramos de la línea en fechas circundantes al ejercicio examinado. Respecto de la comunicación entre las partes, se evidenció falta de claridad en las órdenes impartidas, imprecisión en la localización de la zona a intervenir, y falta de relación temporal entre las fechas de emisión de las Órdenes de Servicio y la Nota de Pedido correspondiente (fecha posterior de la primera respecto de la segunda).
Principales observaciones	✓ Falta de articulación de un sistema de administración integral e integrado en los términos del modelo de gestión de la CABA instituido por el artículo 132 de la Constitución local. Numerosos cambios en el transcurso del ejercicio auditado tanto en la normativa aplicable al Programa 21 así como en la autoridad de aplicación de los contratos por servicios de limpieza y mantenimiento de Microcentro I, Microcentro II, Metrobús Tres Corredores y Retiro –

	Constitución entre distintas dependencias (DGFEF, SSUEP y SSMEP) del MAyEP, en ausencia del principio de continuidad institucional, derivaron en situaciones tales como: a. Desintegración en los hechos del Programa 21; b. Intervención en la ejecución contractual de hasta tres organismos distintos del MAyEP en el curso de un mismo año sin que mediase remisión de la totalidad de la documentación contractual en el pase entre organismos; c. Incertidumbre acerca de aspectos relevantes de la ejecución contractual como por ejemplo, la fecha realmente efectiva de inicio de los trabajos. ✓ Dificultades en el acceso a la información. a. Envío de información de manera desprolija, desordenada, confusa e incompleta. b. Demoras excesivas en la remisión. c. Falta de entrega de documentación debido a su pertenencia a otra gestión. d. Información contable insuficiente. ✓ Pérdida de actuaciones por las que tramitaron dos procesos licitatorios de los cuatro auditados. ✓ Pliegos: a. Falta de suscripción de actas de inicio de los trabajos. b. Falta de planificación adecuada respecto al plazo contractual dispuesto. c. Falta de previsión del llevado de Libros (de Órdenes de Servicio, Notas de Pedido, de Informe de penalidades, por ejemplo). ✓ Incumplimiento de las observaciones al proceso licitatorio formuladas por Procuración General y falta de justificación de los motivos del apartamiento. ✓ Uso de la normativa de autorización del gasto para el pago de trabajos realizados en el contexto de contrataciones por licitación pública. ✓ Comunicación entre las partes: a. Ausencia de actas de inicio; b. Falta de correlación temporal lógica entre los Libros de Órdenes de Servicio y las Notas de Pedido (fecha de ejecución de tareas anterior a la orden); c. Órdenes poco claras e imprecisas, tales como falta de indicación del lugar a intervenir.
Conclusiones	“Los aspectos técnicos, contables y jurídicos puntualmente observados a las contrataciones y gastos efectuados, revelan incumplimientos susceptibles de subsanación. Los más relevantes son los vinculados a cuestiones tales como prórrogas

en exceso del plazo contractualmente dispuesto, e inconsistencias entre las fechas de emisión de Órdenes de Servicio y la Nota de Pedido correspondiente, en ciertas ocasiones tales notas cuentan con fecha anterior a la orden de servicios. Además, existen dos cuestiones que se destacan entre todas, referentes a la materia auditada propiamente dicha. Una, se relaciona con la desorganización en las contrataciones como consecuencia de los diversos cambios de autoridad de aplicación y la otra, se refiere a las dificultades en el acceso a la información verificadas a lo largo del proceso de auditoría. En cuanto al primer punto, de acuerdo con el resultado arribado una vez concluida la auditoría, es menester resaltar que como efecto de los recurrentes cambios en la autoridad de aplicación que conllevaron a afectar el manejo de las contrataciones, produciendo pérdidas, desorden, imprecisiones, entre otras cuestiones; todo ello en un periodo de tiempo breve redundó en la atomización de funciones, en términos de atribución de responsabilidad. Respecto del segundo punto, y en convergencia con el anterior, merecen ser destacadas las condiciones en las que fue enviada la información requerida, y la demora más allá de lo habitual en la contestación de notas. Cabe tener presente, asimismo, la fundamentación dada por el organismo, en el sentido de que la falta de provisión de la información solicitada se debió a que correspondía a una gestión anterior, argumento a las claras inadmisibles en el concepto de rendición de cuentas públicas. Las dificultades verificadas en el acceso a la información a lo largo de todo el proceso de auditoría conforman un hecho que no debe ser pasado por alto, en tanto los datos emanados de la Administración constituyen la fuente necesaria para la elaboración de los informes de auditoría. El acceso a la información requerida y las condiciones en la que es enviada a la AGCBA en el marco de un proceso de auditoría constituye una cuestión básica que no debiera formar parte del compendio de observaciones que usualmente son formuladas”.

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“DG FISCALIZACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA”
PROYECTO N° 1.17.02**

DESTINATARIO

Señor
Presidente
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Cdor. Diego César Santilli
S / D

INTRODUCCIÓN

En uso de las facultades conferidas por los artículos 132 y 136 de la Ley N° 70 de la Ciudad de Buenos Aires, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (AGCBA) procedió a efectuar un examen en la Dirección General de Fiscalización del Espacio Público, ex Dirección General de Fiscalización en la Vía Pública.

1. OBJETO

Programa N° 21, Intervenciones de Fiscalización en la Vía Pública.

2. OBJETIVO

Controlar los aspectos legales y financieros del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales

3. ALCANCE

El examen será realizado de conformidad con las normas de la AGCBA, aprobadas por Ley N° 325, y las normas básicas de auditoría externa, aprobadas por el Colegio de Auditores

3.1.Procedimientos de auditoría aplicados.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas

por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), aplicando los siguientes procedimientos:

- 1) Presentación institucional del equipo de auditoría a la Dirección General de Fiscalización del Espacio Público (DGFEPE).
- 2) Entrevistas con personal de la Dirección General de Fiscalización del Espacio Público en fecha 18 de abril de 2018 y de la Gerencia Operativa de Permisos de Aperturas en el Espacio Público, dependiente de la Dirección General de Intervenciones en Vías Peatonales, Subsecretaría de Vías Peatonales, Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en fecha 8 de mayo de 2018.
- 3) Recopilación, actualización y análisis de la normativa aplicable y determinación del marco jurídico.
- 4) Solicitud, relevamiento y análisis de Información legal, técnica y financiera correspondiente a los Programas y Actividades a cargo de la Dirección General de Fiscalización del Espacio Público, así como de la Subsecretaría de Vías Peatonales y sus dependencias con competencia directa sobre actividades del Programa objeto de auditoría.
- 5) Análisis de las respuestas a las notas enviadas.
- 6) Determinación de la estructura formal de los organismos encargados de llevar adelante las acciones del Programa objeto de auditoría.
- 7) Identificación de los organismos intervinientes en todos los aspectos relativos a la ejecución del Programa 21.
- 8) Análisis y procesamiento de la información.
- 9) Formulación de observaciones, recomendaciones y conclusiones

3.2. Objetivos Generales de la Auditoría y criterios de evaluación.

Considerando el objetivo y alcance, esta auditoría se planificó considerando los siguientes criterios de evaluación:

Cuadro N° 1: Criterios de auditoría

Aspecto a evaluar	Criterio de auditoría
1. Aspectos legales	Recopilación, análisis, evaluación y verificación del marco legal general y específico aplicable a las actividades del Programa N° 21. Verificación de la integralidad de la Información legal y de la adecuación de las actividades llevadas adelante respecto al Programa N° 21. Recopilación, análisis y verificación del marco normativo aplicable a la estructura orgánico funcional de las áreas con competencia en la ejecución de las acciones del Programa N° 21.

2. Aspectos financieros-contables	Verificación de la información contable respecto a la normativa vigente.
	Integralidad de la información contable correspondiente al Programa Presupuestario N° 21.
3. Control Interno	Ambiente de Control. Evaluación del control interno efectuado por la Dirección General de Fiscalización del Espacio Público respecto de la ejecución del Programa 21 durante el ejercicio examinado.
	Evaluación de riesgos relacionados con la ejecución de las actividades integrantes del Programa N° 21 a cargo de diversos organismos de la Administración Pública.

Fuente: elaboración AGCBA.

3.3. Fecha de las Tareas de Campo

Las tareas de auditoría se iniciaron con la aprobación del PO el 12 de marzo de 2018 y finalizaron el 15 de septiembre de 2019.

4. Limitaciones al Alcance.

a. No se pudo acceder a información completa en relación a los siguientes temas, requeridos mediante Notas N° 732/AGCBA/2018 y 1691/AGCBA/2018, referidos al Programa 21, por el ejercicio 2016:

- Personal afectado;
- Recursos materiales asignados.

b. No se remitió información alguna:

- Circuitos de control interno y de inspección;
- Manuales de procedimiento;
- Actividades de apoyo llevadas a cabo para el cumplimiento de las metas y objetivos del Programa 21;
- Planificación anual de las compras y contrataciones;

c. Ni la DGFEP (autoridad de aplicación original) ni la Subsecretaría de Administración General y Uso del Espacio Público (SSUEP a los fines de este informe), ni tampoco la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público (SSMEP) pusieron a disposición de la AGCBA los expedientes electrónicos (EE) N°7.056.810/13, "Mantenimiento Integral Microcentro I", y N°7.056.935/13,

“Mantenimiento Integral Metrobús, corredores 9 de Julio, Juan B. Justo y Sur”, mediante los cuales tramitan sendos procesos licitatorios, por haberse perdido las actuaciones en soportes papel y digital, tal lo informado por la SSUEP en respuesta a la Nota N° 620/AGCBA/2019. En función de ello, no se pudo opinar acerca de dichos procedimientos de contratación.

d. Las acciones incluidas en el Programa N° 21 que fueron transferidas a distintos organismos del GCBA relacionadas con:

- Apertura y roturas en vía pública, llevado de los Registros pertinentes y toda acción en materia de administración en general y ejecución de obras en vías peatonales;
- Administración del ReGE (Registro de Generadores Especiales);
- Administración del Pliego de Grúas.

e. La individualización de las razones por las cuales no se contó con la información requerida se expone en el punto 4.1. “Acceso a la información” para los acápites a), b) y c) bajo el título 5.4.5., Síntesis gráfica del resultado de las modificaciones” para el punto d)

4.1. Acceso a la información (Observaciones 6.2.b, primer párrafo y 6.3.).

En primer lugar corresponde poner de resalto las dificultades enfrentadas a lo largo del proceso de auditoría para hacerse de la información necesaria tendiente a la realización de los procedimientos pertinentes, así como también, el estado de desorden y confusión en el que algunos de los datos fueron remitidos, ya sea a causa del desconocimiento de los funcionarios responsables por cuestiones previas a su función, o bien por falta de remisión de la totalidad de la documentación contractual en ocasión de pases de la misma entre distintas áreas del MAYEP, como se explicitará a continuación.

Yendo al detalle, y en consonancia con las limitaciones al alcance formuladas en el punto 4, la información relativa al personal afectado al Programa 21 y recursos materiales asignados tal como fue remitida es insuficiente para un análisis de acuerdo a normas de auditoría que permita emitir opinión. La DGFEP, en respuesta a las Notas AGCBA N° 732/AGCBA/2018 y 1691/AGCBA/2018 remitió sólo algunos datos y listados “porque fueron realizados por otros funcionarios” predecesores, no contando “con la documentación respaldatoria suficiente como para ser elevada la misma”. Por ende, tal documentación resulta insuficiente a los efectos de efectuar el análisis que permita opinar de manera certera, suficiente y oportuna acerca de la adecuación de los recursos en relación a la ejecución del Programa 21.

Similar temperamento ocurrió con la solicitud del universo de las compras y contrataciones de las Actividades 10 y 11 y Proyectos 97 y 99, solicitado mediante Nota N° 1691/AGCBA/2018, respecto del cual la DGFEF remitió información insuficiente.

En cuanto al control interno y de inspección y manuales de procedimiento, no se remite información alguna por pertenecer a un período en el que actuaron otros funcionarios, según responde la administración actuante en 2018 (ver respuestas a las Notas indicadas en el párrafo precedente).

Respecto de los procesos licitatorios de las contrataciones relativas a “Mantenimiento Integral Microcentro I”, expediente electrónico (EE) N°7.056.810/13, de ahora en adelante, “Microcentro I”, a los efectos de este Informe, y “Mantenimiento Integral Metrobús, Corredores 9 de Julio, Juan B. Justo y Sur”, EE N°7.056.935/13, de ahora en adelante “Metrobús Tres Corredores”, la información remitida a este organismo en respuesta de la Nota N°2495/AGCBA/18 respecto de dichas actuaciones, consta de una impresión de pantalla de ambos expedientes donde no figura ninguna actuación, ni siquiera de la creación de dicho expediente, es decir, no aporta dato alguno ni manera de conectar para visualizar las actuaciones y por ende, imposibilidad de obtención de datos mediante consulta en SADE.

Por esa razón, se reiteró la solicitud mediante Nota N° AGCBA/620/2019 dirigida a la SSUEP, organismo erigido como autoridad de aplicación de ambas contrataciones a partir del 16 de marzo de 2016. La SSUEP, no habiendo localizado los expedientes (físico, si lo hubo, y electrónico) circularizó a distintas dependencias del MAYEP intervinientes en los actuados (DGFEF y SSMEP) a los efectos de su búsqueda, que concluyó con idénticos resultados. Según fue informado por la SSUEP en respuesta a la Nota N° 620/AGCBA/2019, en atención a la pérdida, se ordenó la reconstrucción de los expedientes.

Tampoco se pudo examinar la documentación relacionada con la ejecución contractual (procesos de certificación de pago por abono básico y trabajos complementarios, por ejemplo) correspondiente a Microcentro I y Metrobús Tres Corredores hasta el mes de octubre de 2016, fecha en la que los contratos pasaron de la SSUEP a la SSMEP.

Esto, aún cuando de enero a marzo de 2016 las contrataciones estuvieron a cargo de la DGFEF, y de marzo a octubre de 2016, de la SSUEP. En este sentido, ver respuesta a Nota N° 620/AGCBA/2019 mediante la cual la SSUEP informa que debido a la pérdida de las actuaciones de Microcentro I y Metrobús, toda la información que brindaría (ver texto de la respuesta en particular, párrafo 7 y superiores), respecto de la solicitada, sería la vinculada las otras dos contrataciones, “Mantenimiento Integral Microcentro II”, EE

2.160.767/15, LP N°657-2015, a designar en este Informe como “Microcentro II y “Servicio de Mantenimiento Integral Preventivo y Correctivo de las Estaciones y Zonas de Transbordo en Retiro y Constitución en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, EE 16.397.920/14, LP N° 1850/2014, a denominar “Retiro – Constitución”.

4.2. Riesgo de Auditoría. Situación particular (Observaciones 6.1.b. y 6.1.c.).

El desarrollo del examen se vio afectado por situaciones que implican la existencia de riesgos en la aplicación de los procedimientos de auditoría y respecto de los eventuales hallazgos y conclusiones.

Para comprender y evaluar de manera adecuada el riesgo de auditoría es menester ahondar en las particularidades que se dieron durante el ejercicio auditado en relación a los cuatro contratos seleccionados y listados en el punto anterior, “Acceso a la Información”, para analizar tanto los procesos de contratación como su ejecución.

El criterio de la Administración de practicar cambios frecuentes –ya sea a nivel Ministerio o Subsecretarías- durante el ejercicio examinado no sólo aplica a las cuestiones mencionadas en el punto 4, “Limitaciones al alcance” y 4.1. “Acceso a la información”, sino que se extiende a cuestiones operativas en el manejo de los cuatro contratos de servicios analizados a lo largo del presente Informe de Auditoría.

En efecto, el ejercicio 2016 inicia registrando como autoridad de aplicación (AA) –tal es la denominación con la que los Pliegos individualizan al organismo encargado de la ejecución contractual-, a la DGFEF.

En fecha 16 de marzo de 2016, mediante artículo 1° de la Resolución 11-SSUEP-2016, la SSUEP se avoca como autoridad de aplicación en los cuatro contratos objeto de auditoría. Esta información fue suministrada en respuesta de la DGFEF a la Nota N° 1691/AGCBA/2018, una de las primeras remitidas durante el proceso de auditoría.

Con posterioridad, el 19 de octubre de 2016, el MAYEP emitió sendas resoluciones (1735-MAYEP y 1737-MAYEP-2016, ambas del 19 de octubre de 2016) mediante las cuales prorrogó, respectivamente, las licitaciones Microcentro I y Metrobús 3 Corredores, y erigió como nueva y única autoridad de aplicación a la SSMEP en ambos casos. Cabe puntualizar que esta información fue suministrada a la AGCBA recién en respuesta a la Nota N° 620/ACGBA/2019, vale decir, en el marco de los últimos requerimientos solicitados a la Administración, momento a partir del cual, además, la AGCBA tomó conocimiento de la pérdida de los expedientes N°7.056.810/13 y 7.056.935/13 correspondientes a Microcentro I y Metrobús, respectivamente.

Sin perjuicio de todo lo analizado, a los fines presupuestarios, la Unidad Ejecutora continuó siendo la DGFEF; esto es, continuó manejando la ejecución financiero – contable de los cuatro contratos administrados por otras unidades (SSUEP y SSMEP).

De acuerdo a lo expuesto, las licitaciones Microcentro II y Retiro – Constitución fueron administradas por dos organismos diferentes en un año, y Microcentro I y Metrobús 3 Corredores estuvieron a cargo de tres dependencias del MAYEP en el término del ejercicio examinado.

Los cambios sucesivos de autoridad de aplicación se vieron divorciados del principio de continuidad institucional, ya que con cada asignación de funciones, el nuevo organismo a cargo fue dotado parcialmente con la documentación contractual sustanciada en el período previo a la avocación como autoridad de aplicación o designación como tal por el MAYEP.

Así, de la respuesta a la Nota AGCBA/620/2019 en la que la SSUEP remite la información relativa a Microcentro II y Retiro - Constitución por el período 2016, lo hace, por los meses de enero y febrero, únicamente, el certificado y PRD por redeterminaciones (no incluye el básico ni complementario). También manda a reconstruir los expedientes por los que tramitaron los procesos de contratación de Microcentro I y Metrobús Tres Corredores, tal como fue informado en el punto 4.1., “Acceso a la información”

Se solicitó asimismo la remisión de las Órdenes de Compra (OC) de las contrataciones a su cargo y la fecha de inicio de los trabajos. A esto, el organismo respondió remitiendo las Resoluciones N° 77-SSUEP-2018 (Microcentro II) y 101-SSUEP-2017 (Retiro – Constitución), mediante las cuales tramitan las primeras prórrogas en cuyos considerandos figuran las fechas requeridas, pero sin aportar ninguna otra documentación respaldatoria.

La información remitida fue expuesta en carencia de orden lógico y claridad, con lo cual los procedimientos de auditoría debieron ser profundizados más allá de lo habitual para identificar con exactitud el volumen, cantidad, calidad y congruencia de los documentos puestos a disposición para practicar las técnicas de auditoría pertinentes.

En cuanto a Microcentro I y Metrobús Tres Corredores, administrados por DGFEF hasta marzo de 2016; luego por SSUEP de allí hasta octubre del mismo año y luego, por SSMEP, tal como se indicó en el punto 4, “Limitaciones al Alcance”, cabe puntualizar que en respuesta a la Nota N° 884/AGCBA/2019 la SSMEP pone a disposición documentación referida a abonos básicos sustanciados a partir de octubre 2016, momento a partir del cual el MAYEP la designa como autoridad de aplicación.

Respecto de los abonos complementarios, la SSMEP remite únicamente por el mes de diciembre de 2016 los correspondientes a las firmas Cunumi (corredor Sur) y Planes (corredor Juan B. Justo), es decir, omite corredor 9 de Julio.

También se solicitó la remisión de las órdenes de compra (OC) a los efectos de determinar la fecha de inicio de las prestaciones y cruzar esa información con la que surge de las Resoluciones que otorgan prórrogas respecto de Microcentro I y los tres corredores de Metrobús, y aunque en respuesta al punto 1 la SSMEP indicó haberlas acompañado en soporte CD, tales datos no fueron hallados en esa forma ni tampoco en papel, con lo cual, los datos a tener cuenta surgieron de las fechas indicadas en los considerandos de las Resoluciones N° 1735-MAyEP-2016 (Microcentro I) y 1737-MAyEP-2016 (Metrobús Tres Corredores).

Con posterioridad, luego de varias y exhaustivas revisiones al caudal de documentación electrónica remitida por la DGFEF en respuesta a la Nota N° 2495/AGCBA/2018, se hallaron las OC referentes a Metrobús Corredor 9 de Julio (Renglón 1), Microcentro II (incompleta) y Retiro – Constitución, estas dos últimas solicitadas a la SSUEP tal como fue indicado en los párrafos precedentes.

Dado el contexto general de manejo de la información, no se puede determinar, si es que no hubo o no fueron encontradas/enviadas a la AGCBA todas las OC solicitadas, más allá de las halladas en respuesta a Nota en la que esa información no era solicitada.

La misma incertidumbre ocurre con los certificados de servicios.

Tampoco se hallaron Actas de Inicio en los Libros de Órdenes de Servicio ni de Nota de Pedido. En este sentido, en respuesta al punto 8 de la Nota N° 884/AGCBA/2019 en la que se solicitaba la remisión de las Actas de Inicio de Microcentro I y Metrobús Tres Corredores, la SSMEP hizo hincapié en que fue erigida como AA contractual a partir de octubre 2016, “Motivo por el cual las ACTAS de INICIO pertinentes no fueron formalizados bajo la órbita de esta SSMEP”.

Esta falta es relevante en atención a inconsistencias detectadas entre la información para la determinación de la fecha de inicio real de las tareas que surge de la información contenida en actos administrativos formales, en relación al resultado de la compulsión de los LOS y LNP.

Respecto de períodos anteriores a octubre 2016, la SSMEP acompaña resoluciones –factibles de obtener debido a tratarse de actos registrables-relacionadas con prórrogas de las contrataciones.

En respuesta a Nota N° 884/AGCBA/2019, asimismo, la SSMEP puso a disposición del equipo auditor los Libros de Órdenes de Servicio y Notas de Pedido para ser revisados en la sede. Por esa razón, se procedió a compulsar tal información in situ.

Además, se halló documentación no referenciada en la Nota N° 884/AGCBA/2019, contenida en biblioratos. Tal información es heterogénea, vale decir, no se encuentra la misma calidad documental para ambos contratos y aún así, sólo permite conocer aspectos de la oferta ganadora en Microcentro I

(se relevaron cuatro carpetas de hojas sueltas y sin numeración correlativa y lógica, con la información referente a la oferta ganadora y aviso de obra).

En el caso de Metrobús Tres Corredores, se pudieron compulsar 6 carpetas sueltas en total con documentación presentada para el proceso licitatorio por la empresa Cunumi, adjudicataria del Corredor Sur (2 carpetas).

Por el Corredor 9 de Julio se encontró una carpeta con documentación presentada por la empresa adjudicataria (LX Argentina) en el proceso de selección. También, certificados de abono básico de enero a noviembre de 2015.

Dado que la AA (en este caso SSMEP) no pudo brindar información de los contratos a su cargo por períodos anteriores a octubre de 2016, el hallazgo de esos documentos –aunque se ubican fuera del ejercicio examinado- es un indicador de la confusión y/o desorden en la producción, traslado, manejo y resguardo de la documentación de contrataciones de magnitud por su significatividad económica y utilidad social, cuando son expuestas a cubrir un derrotero entre tres reparticiones distintas en el curso de doce meses.

En cuanto al Corredor Juan B. Justo (Planes S.A.), se hallaron tres carpetas que contienen documentación presentada en el marco del proceso de contratación: antecedentes de la empresa, Pliegos y Circulares y diagrama de actividades y frecuencias solicitados en Pliegos.

La información hallada es insuficiente a los efectos de analizar el curso del proceso licitatorio, opinar sobre el mismo, sobre la información contable o técnica requerida pues es parcial y no se halla en contexto con las demás ofertas ni actos licitatorios.

Al margen de todo lo expuesto, también se hallaron discrepancias entre la información remitida por los organismos intervinientes (DGFEF, SSUEP y SSMEP) en respuesta a Notas N° 2495/AGCBA/2018, 620/ACGBA/2019 y 884/AGCBA/2019 a SSUEP respecto de Partes de Recepción Definitiva relacionados con abonos por trabajos complementarios y redeterminaciones de precios, en lo sustancial, debido a diferencias significativas entre la cantidad de Partes de Recepción Definitiva (PRDs) obrantes en el SIGAF y los informados por dichos organismos (cuadro N° 19).

En atención a la importancia en el marco del presente Proyecto de Auditoría, el tema será tratado con mayor detalle en el punto 5.6.1., “Análisis del crédito devengado Programa 21, Proyectos 97 y 99 – Licitaciones seleccionadas” por resultar central en el análisis a desarrollar

En consecuencia, el trabajo realizado se encontró sometido a los riesgos de auditoría que a continuación se detallan:

- Alto “Riesgo de Detección” como consecuencia de que no se tuvo, al momento de su determinación, certidumbre respecto de la

documentación contractual pertinente (totalidad de los procesos licitatorios, órdenes de compra, fecha real y concreta de inicio de los trabajos, procedimientos de certificación por abonos básicos y complementarios, redeterminación de precios) y del universo de PRDs.

- Alto “Riesgo de Muestreo” al no poder determinarse con certeza el universo de PRDs y certificaciones de trabajos, como consecuencia del riesgo de detección mencionado anteriormente.

5. Aclaraciones Previas

5.1. Criterios de análisis.

Dado que el objeto de auditoría es, puntualmente, el Programa N° 21, se parte de la cita textual del mismo.

También se analiza el contexto institucional en el que fueron ejecutadas las acciones del Programa 21 en el ejercicio 2016 y los cambios ocurridos a partir de febrero de 2016 tanto en la estructura organizacional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCBA) como en la ejecución de contratos puntuales integrantes del Programa, que impactaron de manera directa sobre el cumplimiento de los objetivos del Programa 21 por parte de la DGFE, toda vez que no solamente variaron las normas regulatorias específicas de cada actividad, sino que la atribución ulterior de las responsabilidades primarias por las acciones allí descriptas fue atomizada entre distintos estratos de la organización gubernamental por aplicación de numerosos Decretos organizativos de los que se da cuenta a lo largo de este Informe.

De manera paralela a tal estudio, se analizó la información presupuestaria del Programa en base a la respuesta a la Nota N° 1691/AGCBA/2018 y a la información obtenida de la base de transacciones del SIGAF.

Concluido el análisis presupuestario y depuradas que fueran las funciones y contratos conservados por la DGFE, se procedió a seleccionar una muestra entre los Proyectos y Actividades del Programa en base a la significatividad económica y funcionalidad de cada uno y sobre éstos, una muestra de actuaciones representativa y significativa (ver punto 5.5.3., “Muestra de actuaciones extraída de las Actividades 10 y 11 y de los Proyectos 97 y 99”)

5.2. El Programa 21. Análisis de sus componentes.

“La Dirección General de Fiscalización en Vía Pública (DGFVP), creada a través del Decreto 170/2013 y modificada por los decretos 172/14 y 495/14, dependiente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, tiene entre sus principales responsabilidades ejercer la fiscalización y control en materia de: aperturas y/o roturas en la vía pública, higiene urbana, ocupación del espacio público por locales comerciales, mantenimiento urbano de las zonas comprendidas en los distintos pliegos de licitación vigentes (Corredores Metrobus 9 de julio, Sur y Juan B. Justo, Microcentro, Recovas, Puerto Madero, Estaciones de Tránsito Retiro y Constitución, Metrobús Norte (Cabildo), Microcentro etapa II, Puente Alsina, Paseo de las Flores (Chacarita), Centros de tránsito (Once y Ciudad Universitaria), e intervenir el control de las conductas en infracción en el ámbito de su competencia, a través de la supervisión de intimaciones, el labrado de actas de constatación y decomprobación y la disposición de medidas precautorias, entre otros, conforme a la normativa aplicable en cada caso. Asimismo, tiene a su cargo la verificación y descripción técnica de incidencias identificadas en la vía pública a partir de reclamos vecinales ingresados en el Ministerio con el fin de derivarlos al área correspondiente para su resolución. Son centrales en este sentido las tareas de back office, que incluyen tanto la planificación de los controles como el análisis y seguimiento de casos tendiente a la resolución de incidencias, como así también las acciones de capacitación continua que apuntan a jerarquizar las actividades de control, con personal altamente capacitado, especializado en la fiscalización en la vía pública, con procesos uniformes, objetivos y transparentes de control. La DGFVP es responsable también de la administración del pliego de Grúas y del mantenimiento del depósito. Por otro lado, tiene a su cargo la administración del otorgamiento y liquidación de los permisos de aperturas y la gestión de los siguientes registros: Registro de Autorizados para Aperturas en el Espacio Público (RAAEP), Registro Estadístico de Incumplimientos de Permisos de Apertura (REIPA) y el Registro de Generadores Especiales (ReGE)”.

De la descripción aludida, se detectan las siguientes acciones específicas puestas a cargo de la entonces DGFVP, luego DGFEP:

a. Fiscalización, control e intervención en el control de las conductas en infracción en el ámbito de su competencia, a través de la supervisión de intimaciones, el labrado de actas de constatación y decomprobación y la disposición de medidas precautorias, entre otros, conforme a la normativa aplicable en cada caso, acerca de:

a.1. Aperturas y/o roturas en la vía pública, además de verificación y descripción técnica de incidencias identificadas en la vía pública a partir de

reclamosvecinales ingresados en el Ministerio con el fin de derivarlos al área correspondiente para su resolución;

- a.2. Higiene urbana;
- a.3. Ocupación del espacio público por locales comerciales;
- a.4. Mantenimiento urbano de las zonas comprendidas en los distintos pliegos de licitación vigentes (Corredores Metrobus 9 de julio, Sur y Juan B. Justo, Microcentro, Recovas, Puerto Madero, Estaciones de Traslado Retiro y Constitución, Metrobus Norte (Cabildo), Microcentro etapa II, Puente Alsina, Paseo de las Flores (Chacarita), Centros de traslado (Once y Ciudad Universitaria).

b. Administración del:

- b.1. Pliego de Grúas y del mantenimiento del depósito;
- b.2. Otorgamiento y liquidación de los permisos de aperturas;
- b.3. Registro de Autorizados para Aperturas en el Espacio Público (RAAEP);
- b.4. Registro Estadístico de Incumplimientos de Permisos de Apertura (REIPA);
- b.5. Registro de Generadores Especiales (ReGE).

En consonancia con los cambios estructurales, para el ejercicio 2017 el Plan Plurianual de Inversiones eliminó de la formulación del Programa todas las funciones atinentes al punto b), Administración de registros varios.

5.3. Organismos intervinientes o involucrados en la administración del Programa 21.

Se detectó la intervención de diversos organismos del GCBA en la ejecución del Programa 21 para el ejercicio 2016 y posteriores que lo afectaron, a saber:

- Dirección General de Fiscalización del Espacio Público –DGFEPE– (ex Dirección General de Fiscalización en Vía Pública, DGFVP);
- Poder Ejecutivo del GCBA;
- Ministerio de Ambiente y Espacio Público (MAyEP);
- Subsecretaría de Uso del Espacio Público (ex Subsecretaría de Administración de Uso del Espacio Público, ex Subsecretaría Administrativa);
- Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público.
- Subsecretaría de Vías Peatonales;
- Subsecretaría de Higiene Urbana;
- Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal del MAyEP;
- Procuración General de la CABA;
- Dirección General de Redeterminaciones de Precios del GCBA.
- Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de

Hacienda.

5.4. Análisis de los cambios normativos que alteraron la ejecución del Programa 21 (Observación 6.1. y 6.1.c.).

Las misiones y funciones de la Dirección General de Fiscalización en la Vía Pública –DGFVP- al inicio del ejercicio, fueron las asignadas por Decreto N° 363-GCBA-2015 (BOCBA 16 de diciembre de 2015).

Poco después del inicio del ejercicio 2016, el Decreto N° 141-GCBA-2016 (BOCBA 12 de febrero de 2016) cambia la denominación de la Dirección General de Fiscalización en la Vía Pública a Dirección General de Fiscalización del Espacio Público –DGFEP- y, asimismo, comienza a desagregar funciones que estaban descriptas en el Programa 21, que había sido aprobado con el Plan Plurianual de Inversiones cuando se hallaba vigente la estructura y misiones y funciones de los órganos del Poder Ejecutivo propiciada por el Decreto 363-GCBA-2015.

En cuanto al análisis de las contrataciones seleccionadas Microcentro I y II, Metrobús Tres Corredores y Retiro – Constitución, tal como fue informado más arriba, se detectó la emisión de tres resoluciones mediante las cuales se instrumenta la desvinculación funcional de la DGFEP de dichos contratos, así como el pase a otras áreas de mayor jerarquía que la Unidad Ejecutora. Tales normas son la Resolución 16-SSUEP-2016 (se avoca como autoridad de aplicación en los cuatro contratos), y Resoluciones N°1735-MAYEP y 1737-MAYEP-2016 del 19 de octubre de 2016 por las cuales el MAYEP designa como autoridad de aplicación de los contratos Microcentro I y Metrobús Tres Corredores a la SSMEP.

Este contexto institucional de cambios relevantes tanto en la estructura, en las responsabilidades primarias y en el traspaso frecuente de contratos entre distintas dependencias del MAYEP, corresponde ser interpretado como la principal causa por la cual la ejecución del Programa objeto de auditoría se vio alterada de manera significativa y produjo los efectos descriptos a lo largo del presente Informe.

5.4.1. Cambios en la normativa de fondo (Observación 6.1.).

Tal como se enunció en el punto 5.4., “Análisis de los cambios normativos que alteraron la ejecución del Programa 21”, las modificaciones producidas no se limitaron únicamente a la estructura orgánico funcional, y al traspaso de competencias a organismos pertenecientes a distintas Subsecretarías del MAYEP, sino que también fueron sancionadas leyes

especiales relativas a la materia de aperturas y/o roturas en vía pública, y administración y fiscalización de los registros.

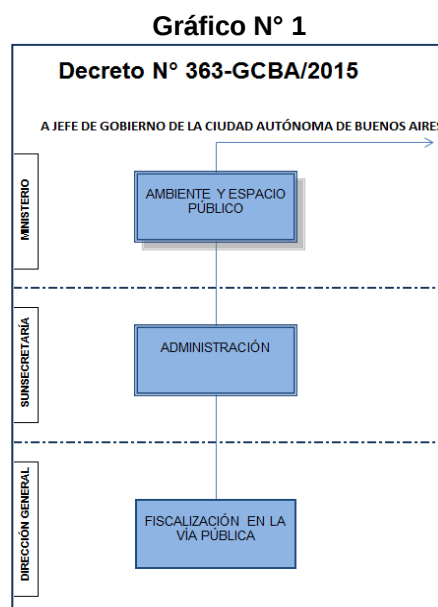
La ley de fondo reguladora de los asuntos relacionados con aperturas en vía pública, así como las obligaciones a cargo de los frentistas, registros y constitución de garantías, era la N° 2634, que fue de aplicación hasta la sanción de las Leyes N° 5901, 5902 (BOCBA 14 de diciembre de 2017 y 26 de diciembre de 2017, respectivamente, y sus normas reglamentarias.

Los tópicos regulados en este paquete normativo, y a los efectos de evitar reiteraciones, pueden ser consultados en el punto 5.4.3., “Marco normativo general aplicable a la formulación del Programa 21, desagregación de funciones y estructura de los organismos relacionados con su ejecución” del presente Informe de Auditoría.

5.4.2. Cambios en la estructura del GCBA.

Es preciso destacar la importancia del relevamiento de los cambios organizacionales en la estructura del GCBA en las áreas involucradas con la prosecución de las acciones contenidas en el Programa N° 21, ya que la profundidad de las reformas detectadas impacta el alcance de este Proyecto de Auditoría, de acuerdo al siguiente análisis.

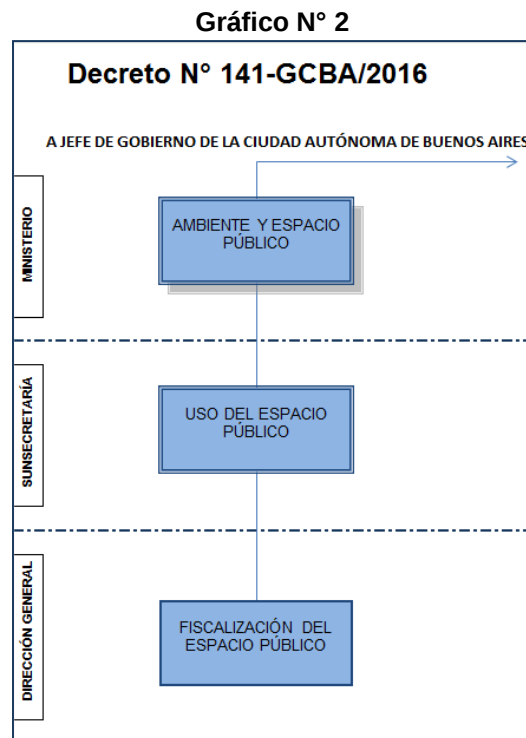
Al inicio del ejercicio, la DGFVP se hallaba ubicada en jurisdicción del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, Subsecretaría de Administración, de conformidad con el Decreto N° 363-GCBA-2015.



Fuente: Elaboración AGCBA con datos del Decreto N° 363-GCBA-2015

Con el Decreto N° 141-GCBA-2016, aplicable durante la mayor parte del primer semestre de 2016, la Dirección General de Fiscalización en Vía Pública pasa a denominarse Dirección General de Fiscalización del Espacio Público, dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público.

De acuerdo a este esquema orgánico, la ubicación funcional de la DGFEF hasta junio de 2016 fue la siguiente:

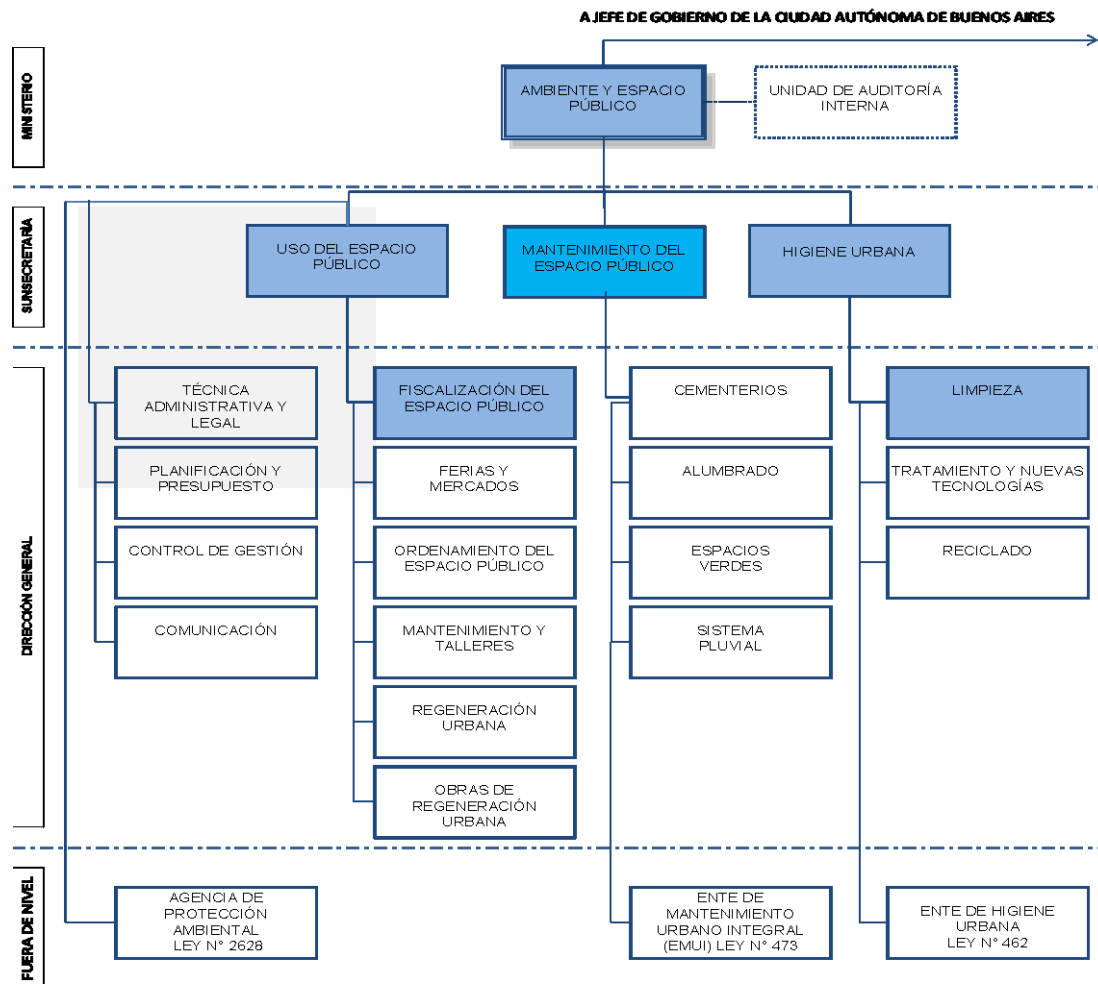


Fuente: Elaboración AGCBA con datos del Decreto N° 141-GCBA-2016

El Decreto N° 329-GCBA-2016, vigente a lo largo de todo el segundo semestre, de 2016, elimina de la descripción de responsabilidades primarias el llevado del Registro de Generadores Especiales y lo pone en cabeza de la Subsecretaría de Higiene Urbana y de la DG de Control de Higiene Urbana de la DG de Limpieza, en carácter de organismo colaborador en la tarea.

Asimismo, dispone la organización de la estructura de la DGFEF de manera análoga a la de su antecesor, pero aporta la desagregación de funciones administrativas asignando responsabilidades primarias específicas a Gerencias Operativas (GGOO) y Subgerencias Operativas (SSOO):

Gráfico N° 3
Ministerio de Ambiente y Espacio Público -
Decreto N° 329-GCBA/2016



Fuente: Elaboración AGCBA en base a información del Decreto N° 329-GCBA-2016

Se pintan en color azul las áreas del MAYEP que intervienen en el Programa 21 a partir de la emisión del Decreto N° 329-GCBA-2016. En celeste es destacada, asimismo, la SSMEP por resultar la autoridad de aplicación de Microcentro I y Metrobús Tres Corredores desde octubre de 2016. La SSUEP es pintada por ser superior jerárquico de la DGFEF y también por ser la autoridad de aplicación de Microcentro I y II, Metrobús Tres Corredores y Retiro - Constitución también se encuentra destacada en color azul, pero también se encontró a cargo de los cuatro contratos en el transcurso del ejercicio 2016.

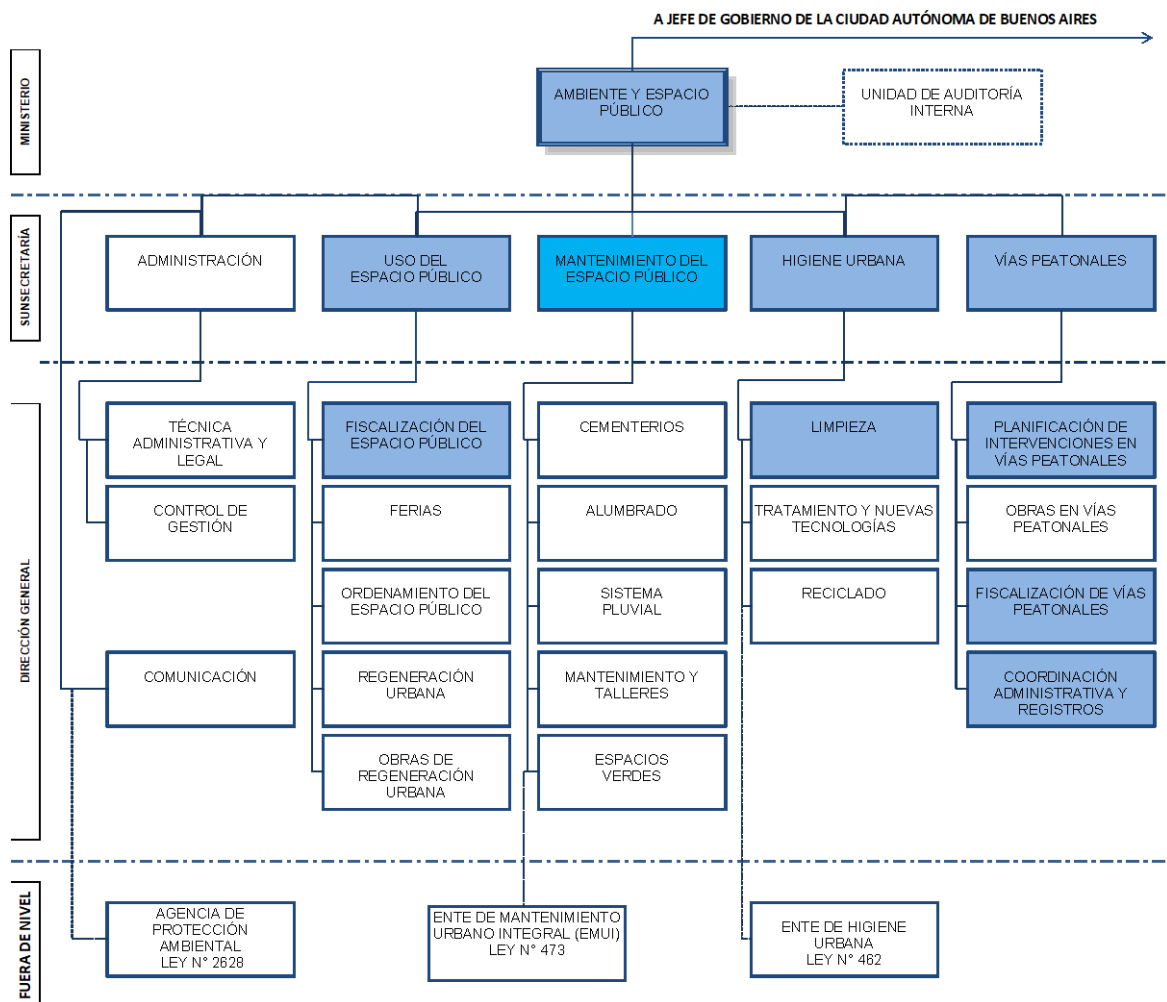
Luego, el Decreto N° 208-GCBA-2017, con vigencia a partir del 15 de junio de 2017 crea la Subsecretaría de Vías Peatonales (SSVP), desagregada

en cuatro Direcciones Generales (Planificación de Intervenciones en Vías Peatonales, Fiscalización de Vías Peatonales, Coordinación Administrativa y Registros y Obras en Vías Peatonales), además de GGOO y SSOO, con competencia específica respecto de los asuntos atinentes a las aperturas y/o roturas en vía pública, así como el llevado, administración y fiscalización de los Registros respectivos.

De acuerdo a lo expuesto, la estructura organizativa de las áreas a cargo de las acciones descriptas en el Programa N° 21, quedó conformada de la siguiente manera, hasta el nivel DG:

Gráfico N° 4

**Ministerio de Ambiente y Espacio Público -
Decreto N° 208-GCBA/2017**



Fuente: Elaboración AGCBA en base a información del Decreto N° 208-GCBA-2017

Nótese cómo los componentes del Programa 21 van quedando a cargo de otras áreas del MAYEP.

Luego, el Decreto N° 340-GCBA-2017 dispone una estructura similar a la del 208-GCBA-2017.

Esta información es referida, pese a ubicarse por fuera del ejercicio examinado, a los fines de dar un cierre a la cuestión y permitir la visualización de la estructura tal como quedó a la finalización del ejercicio 2017, lo cual resulta oportuno a mérito de las razones explicadas en los párrafos precedentes.

5.4.3. Marco normativo general aplicable a la formulación del Programa 21, desagregación de funciones y estructura de los organismos relacionados con su ejecución.

En este punto se formula una síntesis del contenido del marco normativo relevado ordenado de manera cronológica.

Cuadro N° 2

Norma o directriz.	Síntesis
Ley CABA N° 2634 (BOCBA 25/01/2008).	Crea registro de empresas autorizadas para la apertura y roturas en el espacio público. Fija autoridad de aplicación – (Ministerio de Ambiente y Espacio Público) Autorización. Obra de cierre de aperturas y roturas en la vía pública. Permisos de obra. Emergencias. Permiso de obra – Comprobante. Depósito de garantía en el Banco Ciudad. Certificados de deuda.
Decreto N° 170-GCBA-2013 (Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – BOCBA- del 15/05/2013) y sus modificatorios 172-GCBA-2014 y 495-GCBA-2014 (BOCBA del 16/05/2014 y 19/12/2014 respectivamente).	Modificación de la estructura orgánico funcional del GCBA (art.1°). Crea la Dirección General de Fiscalización en Vía Pública (DGFVP) dependiente de la Subsecretaría de Administración (art. 4°). Desagregación hasta nivel de Subgerencia Operativa (SGO).
Ley CABA N° 5460 (BOCBA 10/12/2015)	Ley de Ministerios GCBA
Ley CABA N° 5495 (BOCBA 04/01/2016)	Aprueba el Presupuesto de la CABA para el ejercicio 2016.
Plan Plurianual de Inversiones para el ejercicio 2016.	Describe el Programa N° 21 para ese año.
Decreto N° 363-GCBA-2015 (BOCBA 16/12/2015).	Dispone la estructura organizativa del GCBA. Suprime las Direcciones Generales de Fiscalización en la Vía Pública e Inspección del Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público transfiriéndose su personal, patrimonio y presupuesto a la Dirección General Fiscalización del Espacio

Norma o directriz.	Síntesis
	Público dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público (art. 27°). Atribuye responsabilidades primarias incluyendo a la DGFVP. Desagregación hasta nivel de DG. Esta norma no trae cambios significativos a los efectos del alcance de este Proyecto de Auditoría.
Decreto N° 141-GCBA-2016 (BOCBA 12/02/2016)	Modifica estructura organizativa del GCBA. Suprime la DGFVP (art. 27) y crea la Dirección General de Fiscalización del Espacio Público –DGFEF- de acuerdo al art. 19. Atribuye responsabilidades primarias incluyendo a la DGFEF. Desagregación hasta nivel de SGO
Decreto N° 329-GCBA-2016 (BOCBA 3/06/2016).	Modifica estructura organizativa del GCBA (art. 1°). Atribuye responsabilidades primarias incluyendo a la DGFEF (remisión a Anexo por art. 1°). Desagregación hasta nivel de SGO. Asigna a la SS de Higiene Urbana la administración del ReGE, y a la Gerencia Operativa de Control de Higiene Urbana de la DG de Limpieza, la colaboración en esa tarea.
Ley CABA N° 5724 (BOCBA 27/12/2016).	Aprueba el Presupuesto de la CABA.
Decreto N° 675-GCBA-2016 (BOCBA 28/12/2016).	Modifica la estructura del GCBA, pero no altera los términos del Decreto N° 329-GCBA-2016.
Resolución N° 11-SSUEP-2016 del 15 de marzo de 2016 (No se halló publicación en BOCBA).	La SSUEP se avoca como AA de aplicación en los contratos Microcentro I, Microcentro II, Metrobús Tres Corredores y Retiro – Constitución.
Resolución N° 1735-MAYEP-2016 (BOCBA 24/10/2016).	Prorroga la contratación Microcentro I y designa como AA a la SSMEP.
Resolución N° 1737-MAYEP-2016 (BOCBA 24/10/2016).	Prorroga la contratación Metrobús Tres Corredores y designa como AA a la SSMEP.
Plan Plurianual de Inversiones para el ejercicio 2017.	Describe el Programa N° 21 para ese año.
Decreto N° 208-GCBA-2017 (BOCBA 15/06/2017).	Modifica estructura organizativa del GCBA. Crea la Subsecretaría de Vías Peatonales (SSVP) (art. 2°). Atribuye responsabilidades primarias incluyendo a la DGFEF (art. 3°). Desagregación hasta nivel de SGO.
Decreto 340-GCBA-2017 (BOCBA 18/09/2017).	Modifica estructura organizativa del GCBA. Modifica denominación de la Subsecretaría de Administración, que pasa a denominarse Subsecretaría de Administración General y de Uso del Espacio Público (art. 2°). Atribuye responsabilidades primarias incluyendo a la DGFEF (art. 5°). Desagregación hasta nivel de SGO.
Ley CABA N° 5901 (BOCBA 14/12/2017).	Ley específica reguladora de aperturas y/o

Norma o directriz.	Síntesis
	roturas en la vía pública. Abroga la Ley 2634 - Establece autoridad de aplicación (Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Crea el Registro de Personas Autorizadas para Aperturas en la Vía Pública). Regula los asuntos relativos a los permisos, seguridad de obra, servicios públicos, certificados de deuda, recupero de costos, responsabilidad, régimen de evaluación, veredas y calles. Transfiere el Registro de Empresas.
Ley CABA N° 5902 (BOCBA 26/12/2017).	Regula temas relativos a la construcción, mantenimiento, reparación y reconstrucción de las veredas, aceras y vía pública en general. Autoridad de aplicación (Ministerio de Ambiente y Espacio Público). Definición de conceptos. Acceso vehicular. Obligaciones del propietario frentista. Destrucción por raíces de árboles. Cordones. Aviso de obras de mantenimiento o reparación de veredas. Intimación. Modificación del Régimen de Faltas de la Ciudad. Mantenimiento de cercas y veredas. Incumplimiento del deber de notificar. Construcción y/o reparación defectuosa. Aviso para la ejecución de obras en veredas.
Decreto N° 81-GCBA-2018 (BOCBA 20/03/2018)	Reglamentario de la Ley CABA N° 5901. Aprueba Anexo I Ley 5901. Aperturas y/o roturas en vía pública. Permisos (programado, de contingencia o emergencia). Autoridad de aplicación (Ministerio de Ambiente y Espacio Público). Tramitación. Conservación y mantenimiento del estado de la vía pública
Resolución N° 540-MAYEP-2018 (BOCBA 24/04/2018).	Aprueba cuestiones técnico – operativas en materia de obras de apertura en vía pública que como Anexos I a VIII forman parte de la Resolución, y se refieren, en lo sustancial, a las siguientes cuestiones: Registro de Personas Autorizadas para Aperturas en la Vía Pública (RAAVP). Solicitud de cronogramas y permisos. Constitución y garantía. Procedimiento de apertura y/o rotura. Seguridad en las obras en la vía pública. Accesibilidad. Señalización.

Fuente: Elaboración AGCBA en base a la recopilación y análisis del marco normativo relevado, respuesta a Notas N° 732/AGCBA/2018 y 640/AGCBA/2019 y entrevistas de fecha 17/04/18 con DGFEP y 8/05/18 con GO Permisos de Aperturas en el Espacio Público, DG Planificación de Intervenciones en Vías Peatonales.

5.4.4. Resultados derivados de los cambios en las normas. Criterio de las áreas del MAyEP involucradas respecto de su competencia (Observación 6.1.).

En armonía con el análisis formulado en los acápites precedentes desde el punto de vista estructural y de fondo, en respuesta a la Nota N° 732/AGCBA/2018, la DGFEF indicó, en cuanto al punto 1, párrafo 11, que por operación del cambio normativo aludido en la estructura orgánica del GCBA, “esta dependencia no posee injerencia en la materia de aperturas en la vía pública como así tampoco de las acciones y actividades que se lleven adelante en materia de control y fiscalización de roturas, aperturas y registros (REIPA RAAEP). El registro de generadores especiales (REGE) tampoco resulta de incumbencia de esta Dirección General a partir del dictado del Decreto 208/17”.

Asimismo, la DGFEF manifestó, en respuesta a la misma nota, en el párrafo 12 del punto 1 que “Es preciso recordar que el Decreto 340/17 ha variado en forma sustancial las competencias y que mediante el decreto 208/17 se ha creado la Subsecretaría de Vías Peatonales, la cual tiene entre sus funciones el control de las obras desarrolladas en el espacio público por las empresas prestadoras de servicios sobre las vías peatonales y otorga los permisos para ello a través de la gerencia operativa correspondiente”.

Por su parte, desde la Subsecretaría de Vías Peatonales, en entrevista de fecha 8 de mayo de 2018, la responsable de la Gerencia Operativa de Permisos de Aperturas en el Espacio Público dependiente de la Dirección General de Planificación de Intervenciones en Vías Peatonales, ratificó la desagregación de funciones que fuera informada por la DGFEF.

En cuanto al ReGE, no obstante lo manifestado por la DGFEF, tal como se indicó en párrafos anteriores, éste comenzó a ser competencia de la SS de Higiene Urbana a partir del Decreto N° 329-AGJ-2016 y no por operación del Decreto N° 208-GCBA-2017.

Respecto de los cuatro contratos principales relevados, queda claro que a partir del 15 de marzo de 2016 la DGFEF cesó como autoridad de aplicación de los mismos.

5.4.5. Síntesis gráfica del resultado de las modificaciones.

Este acápite aporta un análisis en forma de gráfico en el que se listan las actividades del Programa objeto de auditoría y las modificaciones operadas basadas en el análisis efectuado a lo largo de este Informe de Auditoría.

Las actividades son agrupadas y expuestas teniendo en cuenta las modificaciones estructurales, marco normativo regulatorio específico y grado de sensibilidad social.

Cuadro N° 3

Actividad Programa N° 21 Ejercicio 2016	Modificación operada
Aperturas y roturas en vía pública, llevado del RAAEP y REIPA y toda acción en materia de administración en general (incluyendo registros especializados) y ejecución de obras en vías peatonales.	Decreto 208-GCBA-2017, que crea una Subsecretaría con competencia específica en la materia, dotada de 3 DG, entre las cuales se desagrega la gestión de todas estas actividades.
Fiscalización y control del espacio público por ocupación indebida de locales comerciales y mantenimiento urbano en términos generales.	Conservada.
Administración del ReGE	Eliminado dentro del ejercicio examinado por falta de inclusión en la descripción de responsabilidades primarias contenidas a partir del Decreto N° 329-GCBA-2016. Ubicado a partir de entre las competencias de la SS de Higiene Urbana y de la Gerencia Operativa de Control de Higiene Urbana de la DG de Limpieza.
Administración del Pliego de Grúas.	Conservada pero en otro programa a cargo de la DGFEF. Si bien esta función fue eliminada a partir de la descripción de responsabilidades primarias dispuestas en el Decreto N° 141-GCBA-2016, continuó a cargo de la DGFEF por estar incluida en el Programa N° 76 en su edición 2017, que erige a dicha DG "como autoridad de aplicación de un Servicio de Logística y Grúas".
Mantenimiento urbano de las zonas comprendidas en los distintos pliegos de licitación vigentes (Corredores Metrobus 9 de julio, Sur y Juan B. Justo, Microcentro, Recovas, Puerto Madero, Estaciones de Tránsito Retiro y Constitución, Metrobus Norte (Cabildo), Microcentro etapa II, Puente Alsina, Paseo de las Flores (Chacarita), Centros de tránsito (Once y Ciudad Universitaria).	Conservada hasta el 15 de marzo de 2016 para los contratos relativos a Microcentro I y II, Metrobús Tres Corredores, Retiro – Constitución y Recovas, momento en el que la Subsecretaría de Uso del Espacio Público emite la Resolución 11-SSUEP-2016, en la que se avoca a esos contratos como autoridad de aplicación. A partir del 19 de octubre de 2016 Microcentro I y Metrobús Tres Corredores pasan a la SSMEP. Mencionada de manera genérica a partir del Decreto N° 208-GCBA-2017, párrafo 10 y Decreto N° 340-GCBA-2017 (idéntica redacción): "Inspeccionar y fiscalizar los servicios de mantenimiento urbano (...) a pedido de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público y/o conforme surja su designación en los distintos Pliegos licitatorios".

Fuente: Elaboración AGCBA en base a entrevista del 8/05/18 con GO Permisos de Aperturas y relevamiento normativo efectuado.

5.5. Aspectos presupuestarios.

5.5.1. Presupuesto Programa 21 para el ejercicio 2016, DGFVP/DGFEP.

El presupuesto para el ejercicio 2016 de la DG. Fiscalización del Espacio Público (UE 7004), ex Dirección General de Fiscalización en Vía Pública (UE 8741), presentó la siguiente clasificación por categoría programática:

Cuadro N° 4

Jur.	UE.	Prog.	Sub Pr.	Proy.	Act.	Descripción de Actividades y Proyectos	Sanción	Vigente	Devengado
35	7004	21	0	0	1	Conducción	30.913.373,00	23.150.310,00	21.778.000,88
35	7004	21	0	0	2	Administración y Servicios Generales	29.411.789,00	42.555.040,00	41.178.275,47
35	7004	21	0	0	10	Fiscalización en La Vía Pública	16.562.775,00	16.457.417,00	16.240.336,21
35	7004	21	0	0	11	Operativos en la Vía Pública – Infracciones	3.229.502,00	978.579,00	969.601,62
35	7004	21	0	61	0	Mantenimiento Paseo de Las Flores	2.600.000,00	815.341,00	815.340,35
35	7004	21	0	62	0	Mantenimiento del Puente Alsina	4.000.000,00	673.684,00	673.683,65
35	7004	21	0	63	0	Mantenimiento Ciudad Universitaria	4.700.000,00	1.700.931,00	1.700.896,05
35	7004	21	0	64	0	Centro Transbordo Once	6.400.000,00	-	-
35	7004	21	0	69	0	Ordenamiento de Espacios Públicos	18.200.000,00	-	-
35	7004	21	0	97	0	Mantenimiento Integral Microcentro	70.000.000,00	54.383.063,00	54.382.431,73
35	7004	21	0	98	0	Servicio de Mantenimiento Integral Preventivo	9.800.000,00	8.106.476,00	8.062.927,65
35	7004	21	0	99	0	Mantenimiento Integral Metrobus	56.596.003,00	79.129.316,00	78.361.887,88
Total general							252.413.442,00	227.950.157,00	224.163.381,49

Fuente: Parametrizado del crédito extraído del SIGAF al 31/12/2016 con fecha 13/06/2018.

5.5.2. Determinación de la muestra.

En atención al desagregado y atomización de funciones y actividades asignadas originalmente por Programa 21 a la DGFEP, se analizó la información presupuestaria básica y se excluyeron del análisis las obras, proyectos y actividades eliminadas de las competencias de la DGFEP en función del Programa 21.

Se seleccionaron los Proyectos y Actividades no sólo de mayor significatividad económica, sino de mayor representatividad desde el punto de vista del objeto atendido y modalidad de la contratación o autorización del gasto.

Así, se seleccionaron los siguientes Proyectos y Actividades:

Cuadro N°5- Proyectos y Actividades del Programa 21 seleccionados.

Programa	Proyecto	Actividad	Descripción
21	0	10	Fiscalización en la Vía Pública.
21	0	11	Operativos en la Vía Pública – Infracciones.
21	97	0	Mantenimiento Integral Microcentro
21	99	0	Mantenimiento Integral Metrobús

Elaboración AGCBA en base a información en SIGAF

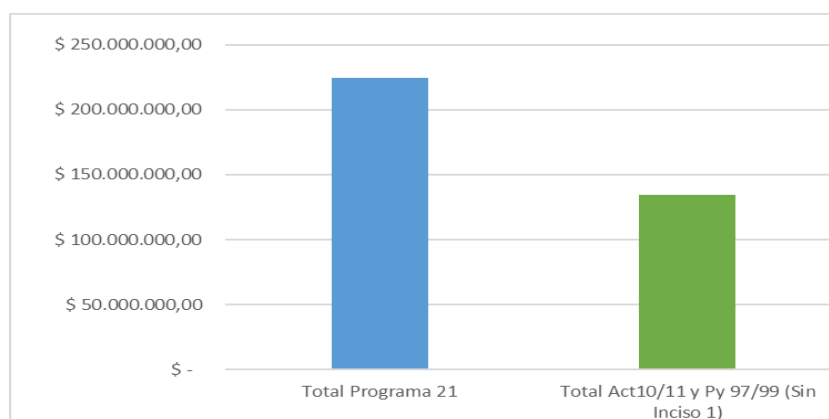
Comparando el total devengado de los Proyectos y Actividades seleccionados en relación al total devengado del Programa 21 (excluido el inciso 1), surge que la muestra sobre el Programa 21 representa el 60,11% del mismo, tal como surge del cuadro siguiente:

Cuadro N°6 -Representación porcentual de la muestra del Programa 21 respecto del total devengado por las actividades 10/11 y Py 97/99– (excluido el inciso 1).

Total Programa 21	Total Act10/11 y Py 97/99 (Sin Inciso 1)	Representacion %
\$ 224.163.381,49	\$ 134.733.454,63	60,11%

Elaboración AGCBA en base a información en SIGAF

Gráfico N°5- Comparativo devengado Actividades 10 y 11, y Proyectos 97 y 99 en relación al Programa 21 (en pesos, neteado inc. 1)



Elaboración AGCBA en base a información en SIGAF

Ejecución Presupuestaria de las Actividades y Proyectos integrantes de la muestra.

Se expone el detalle de la ejecución presupuestaria de las Actividades y Proyectos seleccionados, depurado el inciso 1.

Cuadro N° 7 - Ejecución Presupuestaria Actividades 10 y 11, y Proyectos 97 y 99 (excluido el inciso 1, Gastos en Personal)

OBJETO DEL GASTO	TOTALES DEVENGADOS			
	ACTIVIDAD 10	ACTIVIDAD 11	PROYECTO 97	PROYECTO 99
Descripcion	Fiscalización en la Vía Pública.	Operativos en la Vía Pública – Infracciones.	Mantenimiento Integral Microcentro	Mantenimiento Integral Metrobús
2.5.5 - Tintas, Pinturas y colorantes	\$ 43.777,40		\$ -	\$ -
2.7.4 - Estructuras metálicas acabadas	\$ 809.250,00	\$ 943.758,10	\$ -	\$ -
2.9.9 - Otros no especificados precedentemente	\$ 43.306,00		\$ -	\$ -
3.3.6 - Mantenimiento de espacios verdes	\$ -		\$ 21.377.805,90	\$ 22.456.197,45
3.3.8 - Higiene Urbana	\$ -		\$ -	\$ 1.834.301,00
3.3.9 - Otros no especificados precedentemente	\$ -		\$ 33.004.625,83	\$ 54.071.389,43
3.5.3 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ 123.200,00		\$ -	\$ -
4.3.4 - Equipo de comunicación y señalamiento	\$ -	\$ 25.843,52	\$ -	\$ -
TOTALES DEVENGADOS	\$ 1.019.533,40	\$ 969.601,62	\$ 54.382.431,73	\$ 78.361.887,88
TOTAL GENERAL:	\$ 134.733.454,63			

Elaboración AGCBA en base a datos de SIGAF (Base de transacciones y Parametrizado de Gestión)

Respecto del detalle de la ejecución de las actividades y proyectos seleccionados, de elaboración propia en base al parametrizado de gestión, se ha dividido según inciso y expresado el detalle de cada Parte de Recepción Definitiva (PRD). Esta información es pertinente a los efectos de opinar acerca de la razonabilidad de la ejecución presupuestaria.

5.5.3. Muestra de actuaciones extraída de las Actividades 10 y 11, y de los Proyectos 97 y 99. Aspectos legales y financieros.

Establecidas que fueran las Actividades 10 y 11 y los Proyectos 97 y 99, se procedió a seleccionar una muestra representativa en términos del concepto

que motivó el gasto así como significativa desde el punto de vista económico de acuerdo a los criterios de auditoría explicitados en los párrafos precedentes.

A tales efectos, se emitió Nota N° 1691/AGCBA/2018, que contiene los requerimientos para poder llevar adelante, entre otros, los procedimientos contables. En su punto N° 5 se le solicita al organismo auditado que brinde, respecto de las Actividades 10 y 11 y de los Proyectos 97 y 99, un “Listado del universo de las compras y contrataciones informando por modalidad de contratación (licitación pública, licitación privada, contratación directa, etc.), número de expediente principal y relacionado, si los hubiere, adjudicataria y estado de ejecución al 31 de diciembre de 2016.”

Del cruce de la información remitida por el organismo con la descargada de SIGAF y la Cuenta de Inversión 2016, se encontraron discrepancias entre la contenida en ambos registros y la brindada por la DGFEF, que difería con aquéllas en cantidad de contrataciones y montos, razón por la cual fue menester realizar comprobaciones, cruces y análisis para determinar el universo real de las Actividades 10 y 11 y Proyectos 97 y 99.

Del relevamiento, cruce y análisis de la base de transacciones (contratista, tipo y N° de contratación) por una parte, y por la otra, la respuesta a las Notas AGCBA N° 1691/18 y N° 2495/18, se seleccionó la muestra, teniendo en cuenta la modalidad de contratación, redeterminaciones de precios, utilización de los Decretos N° 556-GCBA-2010 modificado por Decreto 752-GCBA-2010 y 433-GCBA-2016, como así también, la significatividad de importes correspondientes al devengado.

Asimismo, se seleccionaron actuaciones que si bien tenían registrados, al momento de realización de las tareas de campo, movimientos en el compromiso definitivo, sólo se encuentra informado el N° de expediente, y no el tipo y N° de contratación.

Cabe agregar que la misma, asciende a \$ 81.452.479,76, representando un 60,45% del devengado de la muestra del Programa 21 (Actividades 10 y 111 y Proyectos 97 y 99), neteado del inciso 1 – Gastos en Personal).

La selección de la muestra incluye los contratos Microcentro I (LP N° 335-2014), Microcentro II (LP N° 657-2015), Metrobús Tres Corredores (LP N° 465-2014) y Retiro – Constitución (LP N° 1850-2014), contratos de alto impacto no sólo desde el punto de vista presupuestario, sino en términos de servicios de limpieza en esos espacios públicos relevantes de la Ciudad. También, algunos procesos de certificación de servicios de estas contrataciones y autorizaciones del gasto para el caso del Metrobús Norte, cuyos tramos fueron inaugurados en 2015 y durante el ejercicio examinado, con lo cual no se había llamado a licitación por ese corredor.

En cuanto a la cantidad de actuaciones, se analizaron un total de 19.

Más adelante en este Informe, se analiza la ejecución contractual específica de esos contratos durante el ejercicio examinado.

5.5.4. Explicación gráfica de la muestra.

Del cuadro expuesto abajo surge que la muestra seleccionada representa el 60,45% de las Actividades 10 y 11, y Proyectos 97 y 99.

CuadroN° 8 - Representatividad de la muestra de actuaciones respecto de las Actividades y Proyectos seleccionados

Total Act10/11 y Py 97/99 depur.inc.1	Total Muestra Seleccionada	Representatividad %
\$ 134.733.454,63	\$ 81.452.479,76	60,45%

Elaboración AGCBA en base a datos de SIGAF (parametrizado de gestión)

A los efectos de determinar la representatividad de la muestra de actuaciones seleccionada respecto del total del Programa 21, se tomó el devengado de aquella y se lo comparó con el devengado del total del Programa 21 depurado del inciso 1, con lo cual, la muestra de actuaciones alcanza al 36,34% del total del Programa 21.

CuadroN° 9 - Representatividad muestra de actuaciones sobre Programa 21.

Total devengado Programa 21 (menos inc.1)	Total devengado muestra actuaciones	Representatividad muestra actuaciones respecto del Programa 21
\$ 224.163.381,49	\$ 81.452.479,76	36,34%

Elaboración AGCBA en base a datos de SIGAF (parametrizado de gestión)

Asimismo, se procedió a analizar la incidencia de cada uno de los componentes de la muestra sobre el Programa 21, para lo cual se tuvo en cuenta el total devengado por la Actividades 10 y 11 y los Proyectos 97 y 99, excluido el inciso 1, y los resultados surgen del siguiente cuadro:

Cuadro N°10 – Representación porcentual de cada una de las Actividades y Proyectos que conforman la muestra seleccionada sobre el Programa 21.

Representacion % (Sin Inciso 1)	ACTIVIDAD 10	ACTIVIDAD 11	PROYECTO 97	PROYECTO 99
	Fiscalización en la Vía Pública.	Operativos en la Vía Pública – Infracciones.	Mantenimiento Integral Microcentro	Mantenimiento Integral Metrobús
	0,76%	0,72%	40,36%	58,16%

Elaboración AGCBA en base a datos de SIGAF (parametrizado de gestión)

El siguiente gráfico exhibe la definición de la muestra de actuaciones en relación al Programa 21 y a los Proyectos y Actividades componentes de la muestra sobre el Programa, en términos monetarios.

Gráfico N°6- Montos devengados.



Elaboración AGCBA en base a datos de SIGAF (parametrizado de gestión)

5.5.5. Determinación de la muestra de actuaciones.

En base a todo lo expuesto, la muestra quedó configurada, desde el punto de vista cuantitativo, de acuerdo al cuadro que sigue:

Cuadro N° 11

N°	N° EE	MONTO en PESOS
1	Total 7.056.935/13	23.902.132,62
2	Total 7.056.810/13	17.990.000,00
3	Total 2.160.767/15	12.207.500,04
4	Total 16.397.920/14	9.000.000,00
5	Total 15.196.554/16	3.000.236,01
6	Total 24.797.793/16	2.720.493,02
7	Total 17.162.833/16	2.086.603,20
8	Total 22.793.474/16	1.787.635,95
9	Total 4.782.476/15	1.753.008,10
10	Total 23.097.174/16	1.655.321,42
11	Total 23.185.981/16	1.472.307,22
12	Total 2.676.388/16	1.270.348,80
13	Total 27.960.766/15	1.201.997,00
14	Total 27.061.089/15	632.304,00
15	Total 19.313.650/16	536.465,46
16	Total 26.476.318/15	123.200,00
17	Total 4.712.701/16	79.523,40
18	Total 8.928.515/16	25.843,52
19	Total 38.762.135/15	7.560,00
TOTAL GENERAL		81.452.479,76

Elaboración AGCBA en base a datos de SIGAF (parametrizado de gestión)

5.5.6. Análisis de la muestra. Criterios de relevamiento.

En este punto se propiciará un análisis de la muestra de actuaciones con un abordaje multidisciplinario que incluye aspectos financieros, técnicos y jurídicos.

La configuración de la muestra determinada en el punto 5.5.5., se completó mediante la identificación del objeto, proveedor, modalidad de contratación o procedimiento para el pago y monto de cada elemento.

Luego, se verificó la adecuación a la normativa de los procedimientos seguidos para la contratación de los servicios: modalidad de contratación, procedimientos de contratación y de autorización del gasto; verificación del nivel jerárquico del funcionario autorizante, de los montos requeridos y razonabilidad de los procesos llevados adelante.

Asimismo, se analizó gráficamente la integración de la muestra en términos de modalidades de contratación y/o procedimientos de autorización del gasto para permitir la visualización del peso que cada modalidad de contratación tuvo sobre la muestra. También, de los montos devengados por cada expediente.

Desde el punto de vista normativo, financiero y técnico se analizan los aspectos de ejecución contractual de los contratos Microcentro I y II, Metrobús Tres Corredores y Retiro – Constitución, no sólo por su importancia económica y funcional, sino también por tratarse de los componentes de la muestra susceptibles de ser tratados desde un abordaje completo que contemple aspectos técnicos, contables y jurídicos.

Esto, conjuntamente con los procesos de certificación seleccionados en la muestra correspondientes a los cuatro contratos y los expedientes electrónicos sustanciados en virtud de la autorización del gasto por servicios de limpieza del Metrobús Norte, que careció de contratación formal a lo largo del ejercicio examinado. También, se efectúa un cruce entre la información contable y técnica obtenida en respuesta a Notas N° 2495/AGCBA/2018, 620/AGCBA/2019 y 884/AGCBA/2019, así como la que surge del SIGAF.

Cuadro N° 12 - Muestra de actuaciones ordenada por significatividad económica, con especificación de objeto, proveedores y Proyecto o Actividad a la que se afectó el gasto.

N°	N° EE	OBJETO /MODALIDAD / CONTRATISTA	MONTO en PESOS	PROYECTO O ACTIVIDAD CORRESP.	% SOBRE EL TOTAL de PROYECTOS Y OBRAS DE LA MUESTRA
1.	7.056.935/13	LP Ley 2095 – Mantenimiento Metrobús 3 corredores 9 de Julio, J. B. Justo y Sur. CUNUMI, MIAVASA y LX ARGENTINA S.A.	23.902.132,62	Proyecto 99, Actividad 0	17,74
2.	7.056.810/13	LP Ley 2095 – Mantenimiento Microcentro I. PLANOBRA SES UTE	17.990.000,00	Proyecto 97, Actividad 0	13,35
3	2.160.767/15	LP Ley 2095 –Mantenimiento Microcentro II - MIAVASA	12.207.500,04	Proyecto 97, Actividad 0	9,06
4.	16.397.920/14	LP 2095 Servicio de Limpieza Retiro. SOUTHCLEAN S.R.L.	9.000.000,00	Proyecto 99, Actividad 0	6,68
5.	15.196.554/16	Certificado N°20 Mantenimiento Metrobús - CUNUMI	3.000.236,01	Proyecto 99, Actividad 0	2,23
6.	24.797.793/16	Servicio de Limpieza y Mantenimiento Integral de Retiro – Abono complementario –	2.720.493,02	Proyecto 99, Actividad 0	2,02

Nº	Nº EE	OBJETO /MODALIDAD / CONTRATISTA	MONTO en PESOS	PROYECTO O ACTIVIDAD CORRESP.	% SOBRE EL TOTAL de PROYECTOS Y OBRAS DE LA MUESTRA
		Constitución. SOUTHCLEAN S.R.L.			
7.	17.162.833/16	Autorización del gasto por Servicio de Mantenimiento Integra Preventivo, Correctivo, Crítico y por Demanda, destinado a la Conservación del Corredor Norte Metrobús", meses de abril, mayo y junio 2016. – SOUTHCLEAN S.R.L.	2.086.603,20	Proyecto 99, Actividad 0	1,55
8.	22.793.474/16	Aprobación del Gasto por servicios complementarios Microcentro I, septiembre 2016. – PLANOBRA S.A.	1.787.635,95	Proyecto 97, Actividad 0	1,33
9.	4.782.476/15	Compra Alcorques de caucho por Orden de Compra Abierta (OCA) – DESTINO VERDE S.R.L. y EVESSA S.R.L.	1.753.008,10	Proyecto 0, Actividad 10 y Proyecto 0, Actividad 11	1,30
10.	23.097.174/16	Certificado por trabajos complementarios Microcentro I – Planes SES	1.655.321,42	Proyecto 99, Actividad 0	1,23
11.	23.185.981/16	Autorización gastos - servicios esenciales – Metrobús Norte – Meses agosto, septiembre y octubre 2016. SOUTHCLEAN S.R.L.	1.472.307,22	Proyecto 99, Actividad 0	1,09
12.	2.676.388/16	Certificado N° 26 – Corredores Metrobús, 9 de Julio, mes de noviembre de 2016 - LX ARGENTINA S.A.	1.270.348,80	Proyecto 99, Actividad 0	0,94
13.	27.960.766/15	Reconocimiento del Gasto por servicios de limpieza Metrobús Norte por noviembre y diciembre 2015 (dev. 2016).	1.201.997,00	Proyecto 99, Actividad 0	0,89
14.	27.061.089/15	Reconocimiento de Gasto Decreto 556-GCBA-2010 –Metrobús Norte – Octubre de 2015 (dev. 2016). SOUTHCLEAN S.R.L.	632.304,00	Proyecto 99, Actividad 0	0,47
15.	19.313.650/16	LP 2095 - Certificado de Obra – Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo, Crítico y por Demanda Microcentro I – Certificado mes de julio de 2016 – MIAVASA S.A.	536.465,46	Proyecto 97, Actividad 0	0,40
16.	26.476.318/15	Servicio Artes Gráficas – Convenio Marco Ley 2095 – EDICIONES EMEDE S.A.	123.200,00	Proyecto 0, Actividad 10	0,09
17.	4.712.701/16	Adquisición de materiales de construcción, ferretería y plomería, Convenio Marco Ley 2095. – TEXXOR	79.523,40	Proyecto 0, Actividad 10	0,06
18.	8.928.515/16	Adquisición de materiales de construcción, ferretería y plomería – Convenio Marco Ley 2095 - JUAN MANUEL MOGHAMES.	25.843,52	Proyecto 0, Actividad 11	0,02
19.	38.762.135/15	Adquisición de Pinturas – Convenio Marco Ley 2095 – PINTURERÍA ROSMAR S.A.	7.560,00	Proyecto 0, Actividad 10	0,01
	TOTAL GENERAL		81.452.479,76		60,45

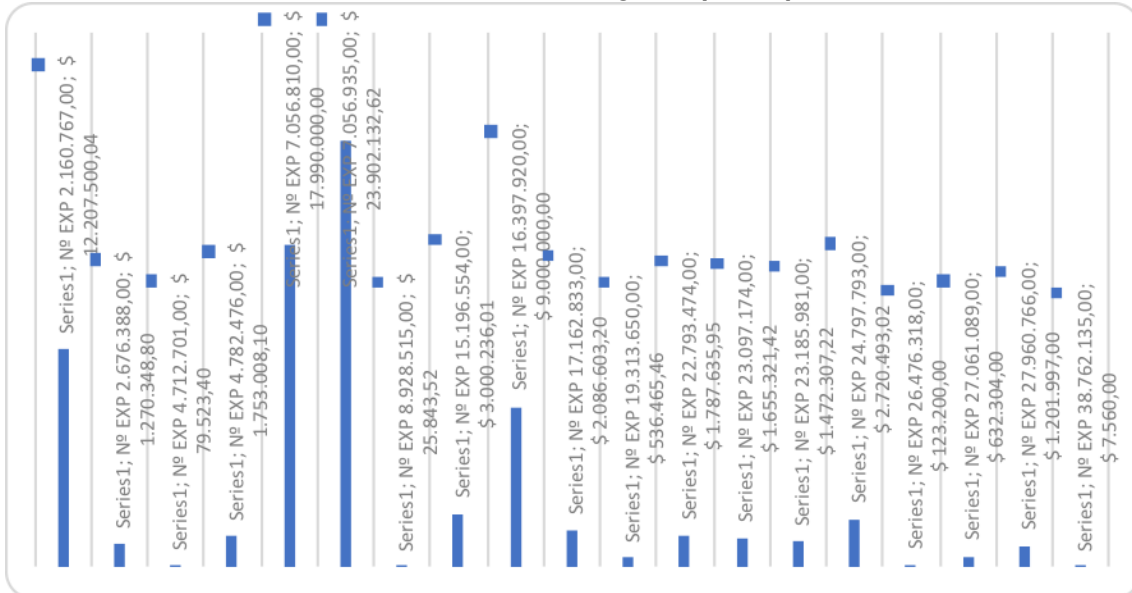
Fuente: Elaboración AGCBA en base a datos obrantes en el SIGAF y relevamiento de actuaciones remitidas en respuesta a Nota N° 2495/AGCBA/2018.

5.5.7. Representación gráfica de la muestra

En este punto se expone el detalle de la ejecución programática de cada expediente, dividido por proyecto o actividad, y exponiendo los montos devengados. Al finalizar, se mostrarán dos gráficos, uno en forma de torta expresando la significatividad económica de cada expediente respecto de la

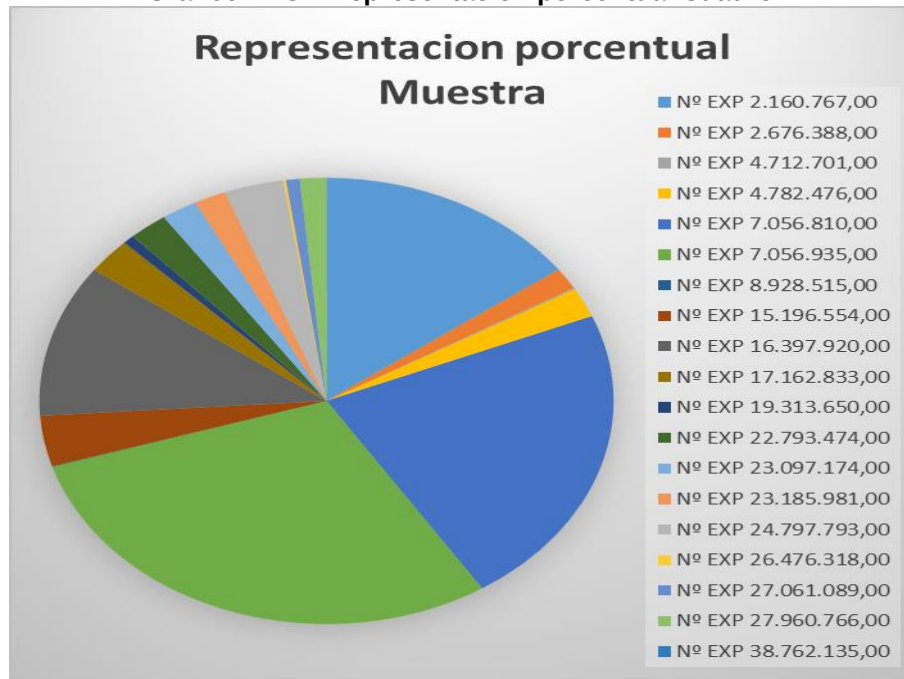
muestra seleccionada, y un gráfico de barras que expresara los montos devengados de cada uno.

Gráfico N°7 – Montos devengados por Expediente



Elaboración AGCBA en base a datos de SIGAF (parametrizado de gestión)

Gráfico N° 8 – Representación porcentual Cuadro

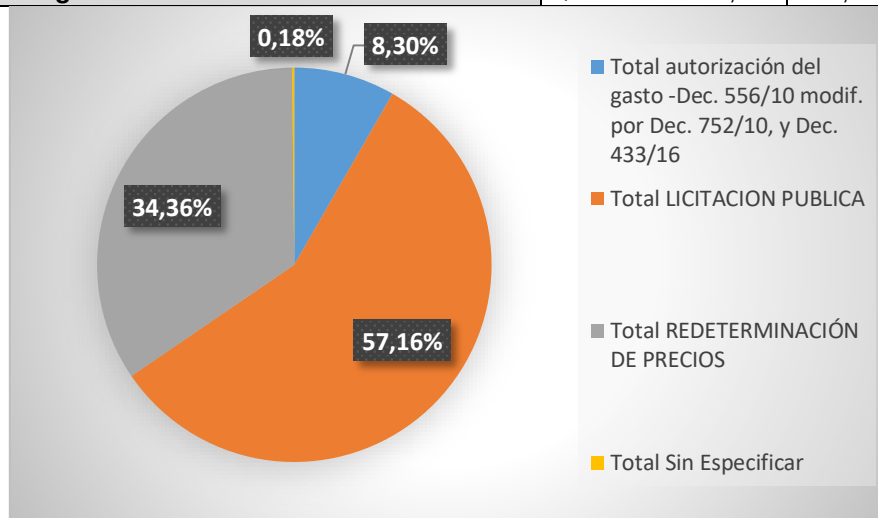


Elaboración AGBA en base a datos extraídos de SIGAF (Parametrizado de gestión)

- Representación de la muestra de actuaciones según modalidad de contratación / autorización del gasto.

Gráfico N°9 Ejecución según tipo de contratación (incluidos pagos por redeterminación de precios)

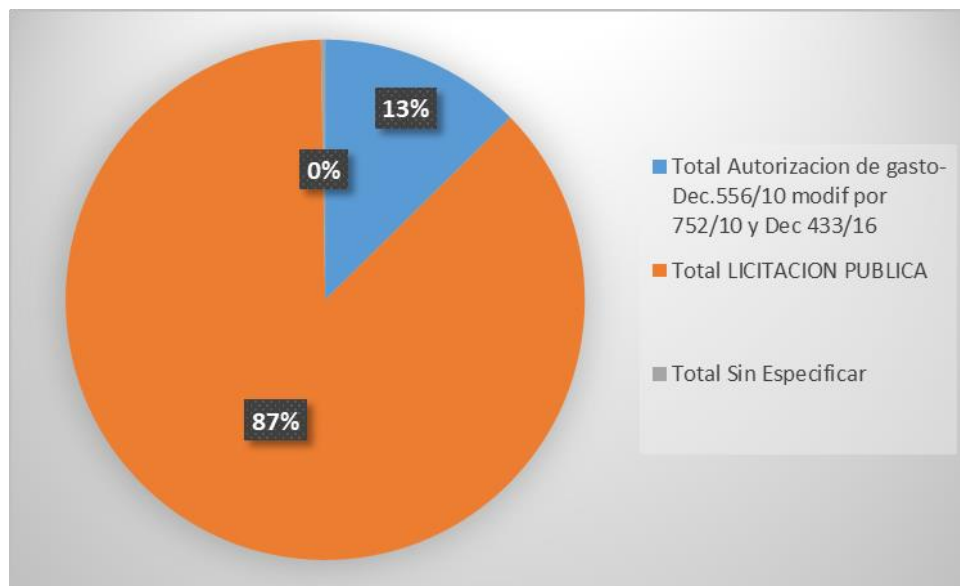
Total autorización del gasto -Dec. 556/10 modif. por Dec. 752/10, y Dec. 433/16	\$ 11.181.650,46	8,30%
Total LICITACION PUBLICA	\$ 77.019.075,76	57,16%
Total REDETERMINACIÓN DE PRECIOS	\$ 46.296.601,49	34,36%
Total Sin Especificar	\$ 236.126,92	0,18%
Total general:	\$ 134.733.454,63	100,00%



- Ejecución según tipo de contratación neteados de redeterminaciones

Gráfico N°10 - Ejecución según tipo de contratación (incluidos pagos por redeterminación de precios)

Total Autorizacion de gasto-Dec.556/10 modif por 752/10 y Dec 433/16	\$ 11.181.650,46	12,64%
Total LICITACION PUBLICA	\$ 77.019.075,76	87,09%
Total Sin Especificar	\$ 236.126,92	0,27%
Total general depurado de inciso 1	\$ 88.436.853,14	100,00%



Elaboración AGCBA en base a datos extraídos del SIGAF

5.6. Aspectos técnicos, financieros y jurídicos de la ejecución contractual.

Para realizar el análisis del cumplimiento de los objetivos operacionales de los cuatro contratos auditados, así como de los procesos de autorización del gasto por Metrobús Norte seleccionados en la muestra, se verificó la ejecución contractual desde el punto de vista técnico y a su vez, el ajuste de este aspecto a los parámetros contables y jurídicos.

5.6.1. Análisis del crédito devengado del Programa 21, Proyectos 97 y 99 – Licitaciones seleccionadas.

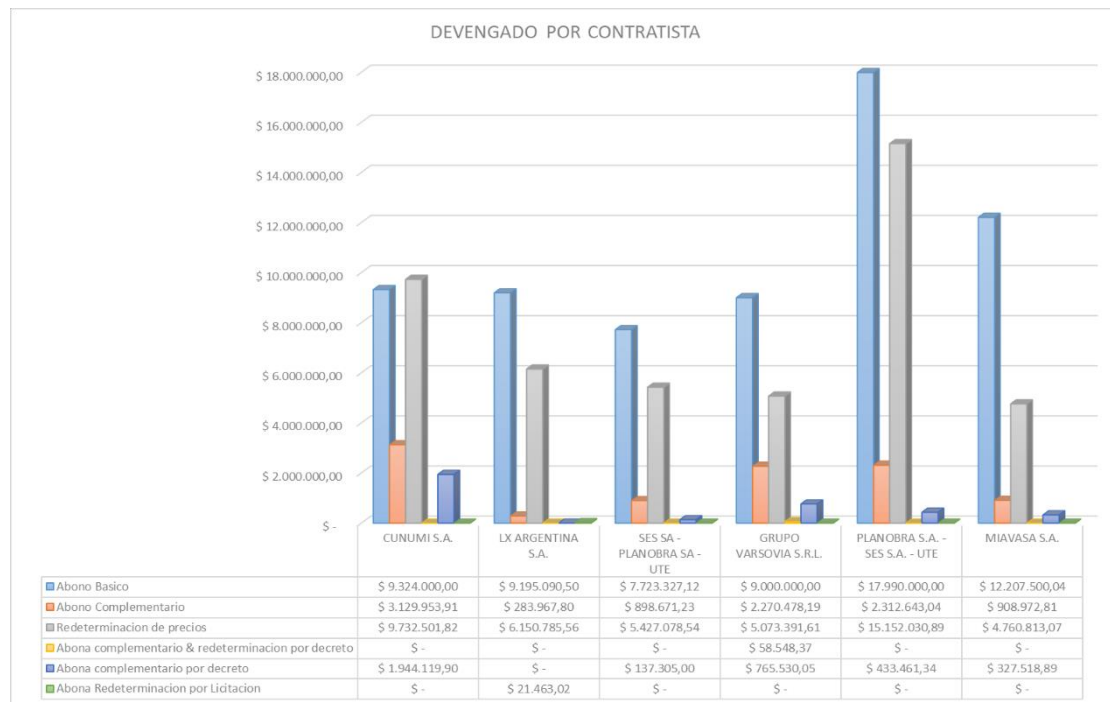
Debido a las dificultades encontradas no sólo para la obtención sino también para la identificación y clasificación de la documentación pertinente a la labor de auditoría, fue menester, en primer lugar determinar la cantidad de PRD devengados e imputados presupuestariamente al programa N° 21 (UE 7004) en el periodo 2016 de las cuatro licitaciones públicas analizadas.

Luego, en base a las tareas de auditoría realizadas, se expone un listado que resalta la información que fue enviada por el ente auditado y las diferencias con los PRD descargados del SIGAF.

a. Totales generales PRD devengados – Programa N° 21 - Licitaciones Públicas muestra auditoria Fuente: SIGAF.

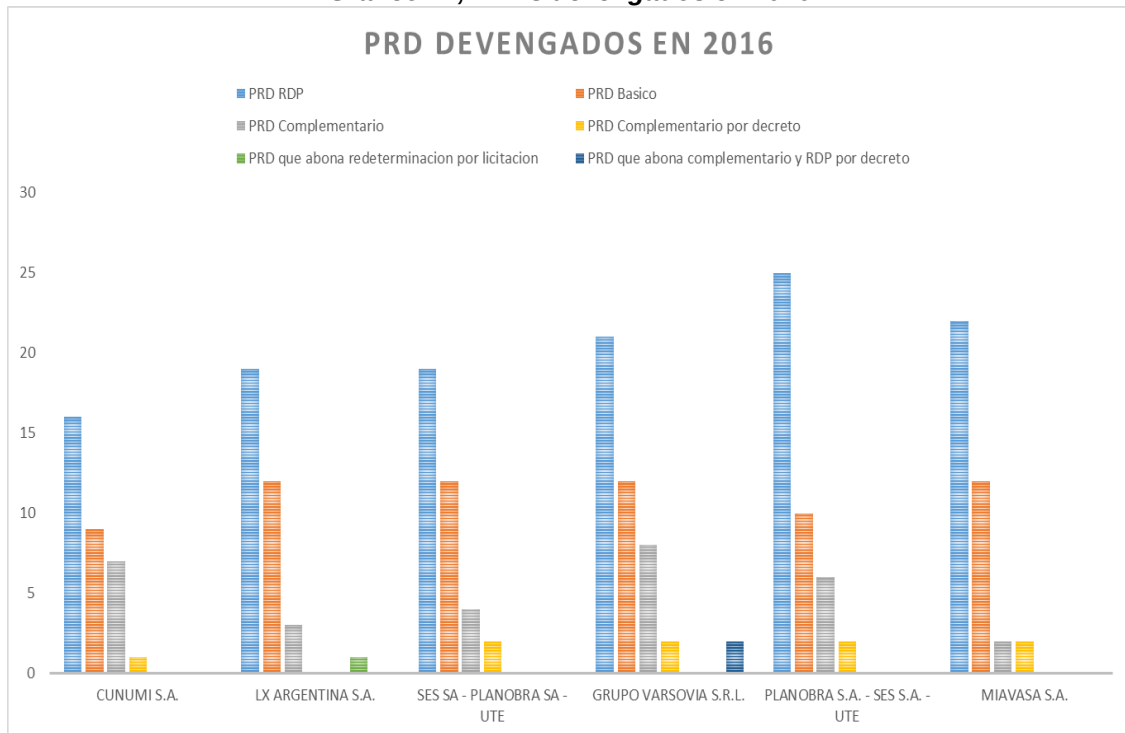
- Cantidad de PRD abono básico: 67
- Total devengado abono básico: \$ 65.439.917,66
- Cantidad de PRD abono complementario: 30
- Total devengado abono complementario: \$ 9.804.686,98
- Cantidad de PRD redeterminaciones de precio: 122
- Total devengado redeterminaciones de precio: \$ 46.296.601,49
- Cantidad de PRD que abonan certificado complementario por decreto: 9
- Total devengado certificados complementario por decreto: \$ 3.607.935,18
- Cantidad de PRD que abonan redeterminación de precios por licitación: 1
- Total devengado certificados redeterminación por licitación: \$ 21.463,02
- Cantidad de PRD que abonan complementario y redeterminación por decreto: 2
- Total devengado PRD que abonan complementario y redeterminación por decreto: \$ 58.548,37
- Cantidad de PRD totales: 231
- Total devengado: \$ 125.229.152,70

Gráfico 11, Devengado por contratista.



Fuente: Elaboración ACGBA en base a datos extraídos del SIGAF.

Gráfico 12, PRDs devengados en 2016



Fuente: Elaboración ACGBA en base a datos extraídos del SIGAF.

b. LP N° 465/14- “Metrobús” -Traza sur- CUNUMI S.A – Fuente: SIGAF

- Cantidad de PRD abono básico: 9
- Total devengado abono básico: \$9.324.000,00
- Cantidad de PRD abono complementario: 7
- Total devengado abono complementario: \$3.129.953,91
- Cantidad de PRD redeterminaciones de precio: 16
- Total devengado redeterminaciones de precio: \$9.732.501,82
- Cantidad de PRD que abonan certificado complementario por decreto: 1
- Total devengado certificados complementario por decreto: \$1.944.119,90
- Cantidad de PRD totales: 33
- Total devengado: \$24.130.575,63

c. LP N° 465/14- “Metrobús”- Traza Juan B. Justo- SES SA - PLANOBRA SA - UTE- Fuente: SIGAF

- Cantidad de PRD abono básico: 12
- Total devengado abono básico: \$ 7.723.327,12
- Cantidad de PRD abono complementario: 4
- Total devengado abono complementario: \$ 898.671,23
- Cantidad de PRD redeterminaciones de precio: 19
- Total devengado redeterminaciones de precio: \$ 5.427.078,54
- Cantidad de PRD que abonan certificado complementario por decreto: 2
- Total devengado certificados complementario por decreto: \$ 137.305,00
- Cantidad de PRD totales: 37

- Total devengado: \$ 14.186.381,89

d. LP N° 465/14 - “Metrobús” - Traza 9 de Julio – LX Argentina S.A. - Fuente: SIGAF

- Cantidad de PRD abono básico: 12
- Total devengado abono básico: \$ 9.195.090,50
- Cantidad de PRD abono complementario: 3
- Total devengado abono complementario: \$ 283.967,80
- Cantidad de PRD redeterminaciones de precio: 19
- Total devengado redeterminaciones de precio: \$ 6.150.785,56
- Cantidad de PRD que abonan redeterminación de precios por licitación: 1
- Total devengado certificados redeterminación por licitación: \$ 21.463,02
- Cantidad de PRD totales: 35
- Total devengado: \$ 15.651.306,88

e. LP N° 465/14 - “Metrobús” – Todas las trazas - Fuente: SIGAF

- Cantidad de PRD abono básico: 33
- Total devengado abono básico: \$26.246.417,62
- Cantidad de PRD abono complementario: 14
- Total devengado abono complementario: \$4.312.592,94
- Cantidad de PRD redeterminaciones de precio: 54
- Total devengado redeterminaciones de precio: \$21.310.365,92
- Cantidad de PRD que abonan certificado complementario por decreto: 3
- Total devengado certificados complementario por decreto: \$2.081.424,90
- Cantidad de PRD que abonan redeterminación de precios por licitación: 1
- Total devengado certificados redeterminación por licitación: \$ 21.463,02
- Cantidad de PRD totales: 105
- Total devengado: \$ 53.968.264,40

f. LP N° 1850/14 - “Retiro Constitución”- Grupo Varsovia S.R.L- Fuente: SIGAF

- Cantidad de PRD abono básico: 12
- Total devengado abono básico: \$ 9.000.000,00
- Cantidad de PRD abono complementario: 8
- Total devengado abono complementario: \$ 2.270.478,19
- Cantidad de PRD redeterminaciones de precio: 21
- Total devengado redeterminaciones de precio: \$ 5.073.391,61
- Cantidad de PRD que abonan certificado complementario por decreto: 2
- Total devengado certificados complementario por decreto: \$ 765.530,05
- Cantidad de PRD que abonan complementario y redeterminación por decreto: 2
- Total devengado PRD que abonan complementario y redeterminación por decreto: \$ 58.548,37
- Cantidad de PRD totales: 45
- Total devengado: \$ 17.167.948,22

g. LP N° 335/14 - "Microcentro I"- Planobra – SES S.A. – U.T.E. – Fuente: SIGAF

- Cantidad de PRD abono básico: 10
- Total devengado abono básico: \$ 17.990.000,00
- Cantidad de PRD abono complementario: 6
- Total devengado abono complementario: \$ 2.312.643,04
- Cantidad de PRD redeterminaciones de precio: 25
- Total devengado redeterminaciones de precio: \$ 15.152.030,89
- Cantidad de PRD que abonan certificado complementario por decreto: 2
- Total devengado certificados complementario por decreto: \$ 433.461,34
- Cantidad de PRD totales: 43
- Total devengado: \$ 35.888.135,27

h. LP N° 657/14 - "Microcentro II"- Miavasa S.A. – Fuente: SIGAF

- Cantidad de PRD abono básico: 12
- Total devengado abono básico: \$ 12.207.500,04
- Cantidad de PRD abono complementario: 2
- Total devengado abono complementario: \$ 908.972,81
- Cantidad de PRD redeterminaciones de precio: 22
- Total devengado redeterminaciones de precio: \$ 4.760.813,07
- Cantidad de PRD que abonan certificado complementario por decreto: 2
- Total devengado certificados complementario por decreto: \$ 327.518,89
- Cantidad de PRD totales: 38
- Total devengado: \$ 18.204.804,81

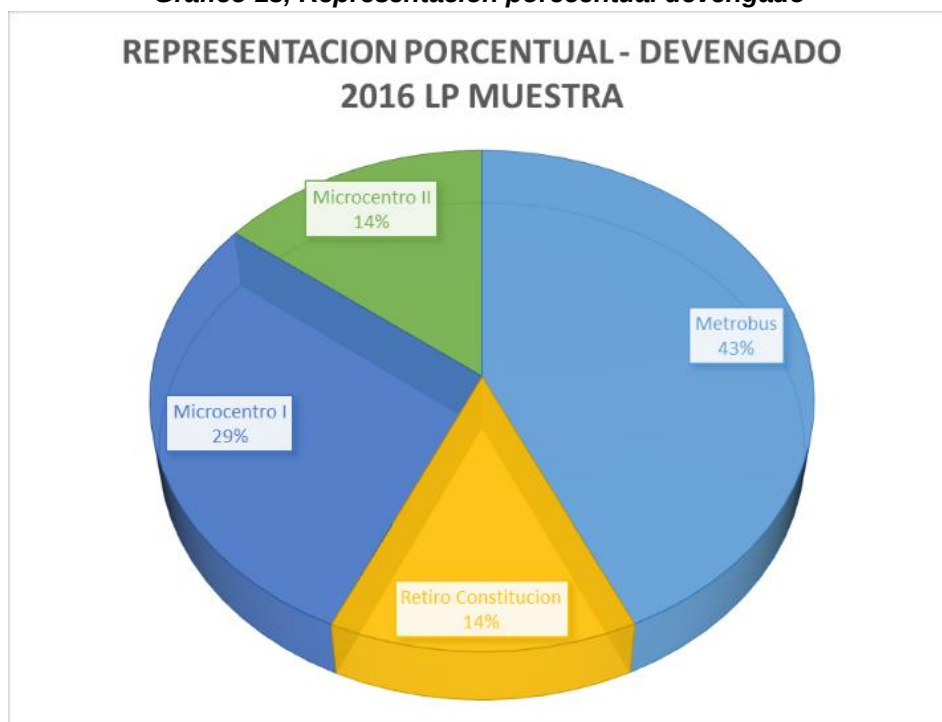
i. Cuadro resumen devengado – LP bajo análisis.

Cuadro N° 13, Redeterminación de Precios por contratista

Concepto	Metrobus			Retiro Constitucion	Microcentro I	Microcentro II
	CUNUMI S.A.	LX ARGENTINA S.A.	SES SA - PLANOBRA SA - UTE	GRUPO VARSOVIA S.R.L.	PLANOBRA S.A. - SES S.A. - UTE	MIAVASA S.A.
Abono Basico	\$ 9.324.000,00	\$ 9.195.090,50	\$ 7.723.327,12	\$ 9.000.000,00	\$ 17.990.000,00	\$ 12.207.500,04
Abono Complementario	\$ 3.129.953,91	\$ 283.967,80	\$ 898.671,23	\$ 2.270.478,19	\$ 2.312.643,04	\$ 908.972,81
Redeterminacion de precios	\$ 9.732.501,82	\$ 6.150.785,56	\$ 5.427.078,54	\$ 5.073.391,61	\$ 15.152.030,89	\$ 4.760.813,07
Abona complementario & redeterminacion por decreto	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 58.548,37	\$ -	\$ -
Abona complementario por decreto	\$ 1.944.119,90	\$ -	\$ 137.305,00	\$ 765.530,05	\$ 433.461,34	\$ 327.518,89
Abona Redeterminacion por Licitacion	\$ -	\$ 21.463,02	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Total Devengado por empresa 2016	\$ 24.130.575,63	\$ 15.651.306,88	\$ 14.186.381,89	\$ 17.167.948,22	\$ 35.888.135,27	\$ 18.204.804,81
Total Devengado por Licitacion 2016	\$		53.968.264,40	\$ 17.167.948,22	\$ 35.888.135,27	\$ 18.204.804,81

Fuente: Elaboracion AGCBA en base a datos de SIGAF

Gráfico 13, Representación porcentual devengado



Fuente: Elaboracion propia en base a datos de SIGAF

j. Certificación abonada por Decreto de Autorización del Gasto N° 752, 556-GCBA-2010 y 433-GCBA-2016. (Observación 6.6.b.).

Es importante remarcar que, en los contratos mencionados, como se expone en el cuadro N° 13, se detectaron certificaciones por abonos básicos y complementarios, es decir, dentro del marco de una LP, que fue abonada por autorización del gasto, de acuerdo a la formulación de los PRD.

Los PRD involucrados fueron los siguientes:

Cuadro N° 14, PRDs emitidos en función de autorización del gasto.

Contrato		Adjudicataria	Fecha Imputación	N° PRD Relacionado	Decretos Concepto	Monto
Microcentro I	Renglon Unico	Planobra S.A. - SES UTE	23/3/2016	32389	CERTIFICADO COMPLEMENTARIO N° 18 "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE MICROCENTRO 1" - OCTUBRE 2015 -	\$ 91.193,92
			4/7/2016	99571	COMPLEMENTARIO DEL CERTIFICADO N° 15 - AGOSTO 2015 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y POR DEMANDA DESTINADO A LA CONSERVACION DEL MICROCENTRO EN LA CABA -	\$ 211.000,00
			22/8/2016	136033	COMPLEMENTARIOS OCTUBRE 2015 A MAYO 2016 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO, CORRECTIVO, CRITICO Y POR DEMANDA DESTINADO A LA CONSERVACION DEL MICROCENTRO EN LA CABA -	\$ 222.461,34
Microcentro II	Renglon Unico	Milavasa A.	18/8/2016	133673	COMPLEMENTARIO ABRIL & MAYO 2016 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO, CORRECTIVO, CRITICO Y POR DEMANDA DESTINADO A LA CONSERVACION DEL MICROCENTRO II -	\$ 274.423,58
			18/8/2016	134238	COMPLEMENTARIO JUNIO 2016 - MANTENIMIENTO INTEGRAL DE MICROCENTRO II -	\$ 53.095,31
Metrobus	Traza 9 de julio	LX Argentina S.A.	No tiene Decretos Implicados			
	Traza J. B. Justo	SES Planobra UTE	15/7/2016	110314	CERTIFICADO COMPLEMENTARIO OCTUBRE 2015 - SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL, DESTINADO A LA CONSERVACION DE LAS ESTACIONES DE CADA UNO DE LOS CORREDORES DEL METROBUS DE LA CABA -	\$ 100.117,71
			10/8/2016	128441	COMPLEMENTARIO OCTUBRE 2015 & MARZO 2016 - SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL, DESTINADO A LA CONSERVACION DE LAS ESTACIONES DE CADA UNO DE LOS CORREDORES DEL METROBUS DE CABA JUAN B JUSTO -	\$ 37.187,29
	Traza Sur	Cunumi S.A.	7/7/2016	103744	COMPLEMENTARIO DEL CERTIFICADO N° 20 - MAYO 2016 - MANTENIMIENTO INTEGRAL DE METROBUS SUR -	\$ 1.944.119,90
Retiro Constitucion	Renglón 1 Y 2 - Retiro / Constitucion	Grupo Varsovia/South Clean	31/3/2016	34655	MANTENIMIENTO INTEGRAL DE RETIRO CONSTITUCION MES DE ENERO 2016	\$ 632.304,00
			16/5/2016	69077	CERTIFICADO COMPLEMENTARIO DE NOVIEMBRE 2015 & RPP DE 1° Y 2° - SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO, CORRECTIVO DE LAS ESTACIONES Y ZONAS DE TRANSBORDO EN RETIRO Y CONSTITUCION EN LA CABA -	\$ 25.233,83
			16/5/2016	69098	CERTIFICADO COMPLEMENTARIO DE DICIEMBRE 2015 & RPP DE 1° Y 2° - SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO, CORRECTIVO DE LAS ESTACIONES Y ZONAS DE TRANSBORDO EN RETIRO Y CONSTITUCION EN LA CABA -	\$ 33.314,54
			20/5/2016	73317	CERTIFICADO COMPLEMENTARIO N° 3 - NOVIEMBRE 2015 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO, CORRECTIVO DE LAS ESTACIONES Y ZONAS DE TRANSBORDO EN RETIRO Y CONSTITUCION EN LA CABA -	\$ 133.226,05

Fuente: Elaboracion AGCBA en base a datos de SIGAF

También se detectó que los componentes 10 (Certificado por Trabajos Complementarios Microcentro I), 6 (Servicio de Limpieza y Mantenimiento Integral Retiro - Abono complementario Constitución), 5 (Certificado N° 20 Mantenimiento Metrobús Cunumi) y 8 (Aprobación del gasto por Servicios Complementarios Microcentro I septiembre 2016) de la muestra de actuaciones fueron pagados por aprobación del gasto correspondiente a la certificación, en el entendimiento de que no hacerlo implicaría “un enriquecimiento sin causa para la Administración”.

Este argumento sólo procedería en último término, ya que la Administración se halla obligada a la prestación del pago en el marco de un contrato administrativo formalmente establecido y suscripto luego de la sustanciación de un procedimiento de licitación pública, que dispone con claridad que la obligación principal del GCBA es el pago de la prestación por vía contractual y no por autorización del gasto –de hecho también prevé la figura de la mora del GCBA- de modo que corresponde a la Administración ceñirse a los PCP y al Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales del GCBA que indica el procedimiento a seguir para la certificación y pago de los servicios.

Cuadro N° 15, Componentes de la muestra certificados dentro de un marco contractual, con resolución aprobatoria del gasto.

N° componente muestra	N° EE	Objeto	Período certificado	Resolución que aprueba el gasto para el pago de los servicios complementarios	Monto certificado
10.	23.097.174/16	Certificado por trabajos complementarios Microcentro I – Planes SES	Jun-2016	167-SSUEP-2016 del 04/11/16	1.655.321,42
6.	24.797.793/16	Servicio de Limpieza y Mantenimiento Integral de Retiro – Abono complementario – Constitución. SOUTHCLEAN S.R.L.	Ago-2016	175 –SSUEP-2016 del 16/11/2016	2.720.493,02
5.	15.196.554/16	Certificado N°20 por abono complementario Metrobús - CUNUMI	Mayo-2016	120—SSUEP-2016 del 04/10/2016	3.000.236,01
8.	22.793.474/16	Aprobación del Gasto por servicios complementarios Microcentro I, septiembre 2016. – PLANOBRA S.A.	Sept-2016	168-SSUEP-2016 del 04/11/2016.	1.787.635,95

Fuente: Elaboración AGCBA en base a la muestra (Cuadro N° 12) y relevamiento EE

Corresponde indicar que la aplicación de la figura de autorización o reconocimiento del gasto es ajena al procedimiento de certificación y pago de los servicios en el marco de un contrato formalmente establecido, al que se arribó mediante los mecanismos dispuestos por el GCBA para la elección del contratista.

En este sentido, los procesos de certificación y cobro deben formularse conforme a la normativa vigente en materia presupuestaria en el ámbito de la CABA, así como de acuerdo a las modalidades establecidas en Pliegos y no por aplicación de una figura ajena a ese procedimiento (autorización o aprobación del gasto), por cuanto la fuente de la obligación no responde a tareas ejecutadas en ese marco, sino que surge de disposiciones contractuales formalmente convenidas.

k. Redeterminaciones de precios.

En este rubro, la suma devengada en el periodo 2016 asciende a \$ 46.296.601,49, los cuales se dividen de la siguiente manera:

- LP N° 465/14 - "Metrobús" – Todas las trazas - \$21.310.365,92 (\$9.732.501,82 devengados para Cunumi, \$6.150.785,56 devengados en favor de LX Argentina SA y los restantes \$5.427.078,54 para SES SA- PLANOBRA SA UTE).
- LP N° 1850/14 - "Retiro Constitución"- Grupo Varsovia S.R.L.- \$5.073.391,61
- LP N° 335/14 - "Microcentro I"- Planobra – SES S.A. – U.T.E. – \$15.152.030,89
- LP N° 657/14 - "Microcentro II"- Miavasa S.A. – \$ 4.760.813,07

Cabe destacar que se exponen los valores totales, sin discriminación acerca de si las redeterminaciones corresponden al contrato básico o al abono complementario.

Esto, debido a que el organismo sólo puso a disposición el 29,51% de los PRD correspondientes al concepto "redeterminación de precios devengados" -36 PRD enviados sobre 122 PRD totales- y que, por el SIGAF, no fue posible determinar si corresponden a redeterminaciones de precio sobre el básico o sobre el complementario, ya que los PRD no suelen ser cargados con ese grado de detalle.

Cuadro N° 16, Redeterminación de Precios.

Concepto	Metrobus			Retiro Constitución	Microcentro I	Microcentro II
	CUNUMI S.A.	LX ARGENTINA S.A.	SES SA - PLANOBRA SA - UTE	GRUPO VARSOVIA S.R.L.	PLANOBRA S.A. - SES S.A. - UTE	MIAVASA S.A.
Redeterminación de precios	\$ 9.732.501,82	\$ 6.150.785,56	\$ 5.427.078,54	\$ 5.073.391,61	\$ 15.152.030,89	\$ 4.760.813,07
Totales	\$		21.310.365,92	\$ 5.073.391,61	\$ 15.152.030,89	\$ 4.760.813,07
Total General	\$					46.296.601,49

Fuente: Elaboración AGCBA en base a datos extraídos del SIGAF

I. Cruce de información descargada de SIGAF con información remitida por el organismo (Observación 6.2.b.)

En base a los relevamientos realizados desde el punto de vista técnico, se procedió a cruzar la información remitida a la AGCBA en las respuestas a las diversas notas de solicitud de información enviadas (listadas en el último párrafo del punto 5.6., "Aspectos técnicos, financieros y jurídicos de la ejecución contractual"), con la información descargada desde el SIGAF, y, reflejada en los títulos precedentes a partir del 5.6.1, "Análisis devengado Programa 21, Proyectos 97 y 99 – Licitaciones seleccionadas".

En el cuadro que sigue, se expone el resultado obtenido entre el cruce de información relevada desde el punto de vista contable, por un lado, y técnico por el otro.

Cuadro 17, Cruce información contable y técnica.

PRD TOTALES DEVENGADOS EN EL AÑO 2016 PARA LAS LP OBJETO AUDITORIA						
Concepto	Metrobus			Retiro Constitucion	Microcentro I	Microcentro II
	CUNUMI S.A.	LX ARGENTINA S.A.	SES SA - PLANOBRA SA - UTE	GRUPO VARSOVIA S.R.L.	PLANOBRA S.A. - SES S.A. - UTE	MAVASA S.A.
PRD RDP	16	19	19	21	25	22
PRD Basico	9	12	12	12	10	12
PRD Complementario	7	3	4	8	6	2
PRD Complementario por decreto	1	0	2	2	2	2
PRD Anulados	0	0	0	0	0	0
PRD que abona redeterminacion por licitacion	0	1	0	0	0	0
PRD que abona complementario y RDP por decreto	0	0	0	2	0	0
PRD Subtotales por empresa	33	35	37	45	43	38
PRD Subtotales por contrato	105			45	43	38
PRD totales devengados	231					

Fuente: Elaboración AGCBA en base a información obrante en SIGAF

Cuadro N° 18, PRDs Totales Devengados

PRD TOTALES DEVENGADOS EN EL AÑO 2016 PARA LAS LP OBJETO AUDITORIA		
Concepto	Cantidad de PRD	Representacion % respecto total
PRD RDP	122	52,81%
PRD Basico	67	29,00%
PRD Complementario	30	12,99%
PRD Complementario por decreto	9	3,90%
PRD Anulados	0	0,00%
PRD que abona redeterminacion por licitacion	1	0,43%
PRD que abona complementario y RDP por decreto	2	0,87%
Totales	231	100%

Fuente: Elaboracion AGCBA en base a datos de SIGAF y Rta. Nota AGCBA N° 620/2019, Rta. Nota AGCBA N° 2495/2018 y Rta. Nota AGCBA N° 884/2019

Del cruce entre los PRD enviados por la Administración en respuesta a las notas de requerimientos técnicos citadas más arriba, y aquéllos que surgen del SIGAF, se obtuvieron los siguientes resultados:

Cuadro N° 19. Cruce información PRDs

CRUCE PRD ENVIADOS POR EL ORGANISMO Y BASE DE TRANSACCIONES DESCARGADA DE SIGAF						
Concepto	Metrobus			Retiro Constitucion	Microcentro I	Microcentro II
	CUNUMI S.A.	LX ARGENTINA S.A.	SES SA - PLANOBRA SA - UTE	GRUPO VARSOVIA S.R.L.	PLANOBRA S.A. - SES S.A. - UTE	MAVASA S.A.
PRD RDP	1	3	1	13	2	16
PRD Basico	0	3	3	8	1	7
PRD Complementario	0	0	0	3	2	1
PRD Complementario por decreto	1	0	0	0	0	2
PRD que abona redeterminacion por licitacion	0	0	0	0	0	0
PRD que abona complementario y RDP por decreto	0	0	0	0	0	0
PRD Subtotales por empresa	2	6	4	24	5	26
PRD Subtotales por contrato	12			24	5	26
PRD totales devengados	67					

Fuente: Elaboracion AGCBA en base a datos de SIGAF y Rta. Nota AGCBA N° 620/2019, Rta. Nota AGCBA N° 2495/2018 y Rta. Nota AGCBA N° 884/2019

En el cuadro superior, se exponen los datos totales desagregados por contratación, y en el inferior, los mismos datos pero total por todas las licitaciones.

Cuadro N° 20, Cruce PRDs

CRUCE PRD ENVIADOS Y PRD EN BASE SIGAF - "PRD QUE FIGURAN EN BASE Y FUERON ENVIADOS"		
Concepto	Cantidad de PRD	Representacion % respecto total
PRD RDP	36	53,73%
PRD Basico	22	32,84%
PRD Complementario	6	8,96%
PRD Complementario por decreto	3	4,48%
PRD que abona redeterminacion por licitacion	0	0,00%
PRD que abona complementario y RDP por decreto	0	0,00%
Totales	67	100%

Fuente: Elaboracion AGCBA en base a datos de SIGAF y Rta. Nota AGCBA N° 620/2019, Rta. Nota AGCBA N° 2495/2018 y Rta. Nota AGCBA N° 884/2019

Cabe destacar que el cruce reflejado en los dos cuadros precedentes corresponde a la información enviada respecto al 2016 y el listado del mismo año.

Tal aclaración es pertinente, ya que existieron PRD remitidos por los organismos responsables que no corresponden al ejercicio auditado. Los mismos lucen según contratista.

Cuadro N° 21- PRDs enviados en respuesta a Notas de requerimiento técnicos fuera del ejercicio examinado

N° PRD	Año	Concepto	Contratista
32701	2017	Redeterminacion	S.E.S. S.A. - Planobra UTE
32847	2017	Redeterminacion	S.E.S. S.A. - Planobra UTE
55156	2017	Abono Complementario	S.E.S. S.A. - Planobra UTE
56640	2017	Redeterminacion	S.E.S. S.A. - Planobra UTE

Fuente: Elaboracion AGCBA en base a respuesta a Nota AGCBA N° 620/2019, a Nota AGCBA N° 2495/2018 y Nota AGCBA N° 884/2019

Cuadro N° 22 - PRDs enviados en respuesta a Notas de requerimiento técnicos fuera del ejercicio examinado

N° PRD	Año	Concepto	Contratista
39530	2017	Abono basico	Cunumi S.A.
39770	2017	Redeterminacion de precios	Cunumi S.A.
39851	2017	Abono basico	Cunumi S.A.
44607	2017	Redeterminacion de precios	Cunumi S.A.
39609	2017	Abono basico	Cunumi S.A.
44624	2017	Redeterminacion de precios	Cunumi S.A.
78651	2017	Abono Complementario	Cunumi S.A.

Fuente: Elaboracion AGCBA en base a respuesta a Nota AGCBA N° 620/2019, a Nota AGCBA N° 2495/2018 y Nota AGCBA N° 884/2019

Cuadro N° 23 - PRDs enviados en respuesta a Notas de requerimiento técnicos fuera del ejercicio examinado

N° PRD	Año	Concepto	Contratista
21200	2017	Abono basico	Planobra S.A. - SES S.A. U.T.E
32519	2017	Abono basico	Planobra S.A. - SES S.A. U.T.E
39635	2017	Abono basico	Planobra S.A. - SES S.A. U.T.E
46006	2017	Redeterminacion de precios	Planobra S.A. - SES S.A. U.T.E
49896	2017	Abono Complementario	Planobra S.A. - SES S.A. U.T.E
56354	2017	Redeterminacion de precios	Planobra S.A. - SES S.A. U.T.E

Fuente: Elaboracion AGCBA en base a respuesta a Nota AGCBA N° 620/2019, a Nota AGCBA N° 2495/2018 y Nota AGCBA N° 884/2019

Cuadro N°24 - PRDs enviados en respuesta a Notas de requerimiento técnicos fuera del ejercicio examinado

N° PRD	Año	Concepto	Contratista
32904	2017	Redeterminacion de precios	Miavasa S.A.

Fuente: Elaboracion AGCBA en base a respuesta a Nota AGCBA N° 620/2019, a Nota AGCBA N° 2495/2018 y Nota AGCBA N° 884/2019

Cuadro N°25 - PRDs enviados en respuesta a Notas de requerimiento técnicos fuera del ejercicio examinado

N° PRD	Año	Concepto	Contratista
334312	2017	Redeterminacion de precios	Grupo Varsovia SRL

Fuente: Elaboracion AGCBA en base a respuesta a Nota AGCBA N° 620/2019, a Nota AGCBA N° 2495/2018 y Nota AGCBA N° 884/2019

m. Resumen de los resultados obtenidos entre el cruce de la información remitida por la Administración respecto del cruce con los datos obrantes en el SIGAF.

El resultado del cruce entre los datos obtenidos del SIGAF en relación al relevamiento de la documentación técnica y contable remitida por los organismos intervinientes en la ejecución contractual, se refleja en los cuadros situados a continuación

En el cuadro siguiente, se exhibe el total de PRD remitidos a la AGCBA desagregado por contrato y empresa adjudicataria.

Cuadro N° 26 – Total de PRDs remitidos a AGCBA por contrato y contratista

Concepto	Metrobus			Retiro Constitucion	Microcentro I	Microcentro II
	CUNUMI S.A.	LX ARGENTINA S.A.	SES SA - PLANOBRA SA - UTE	GRUPO VARSOVIA S.R.L.	PLANOBRA S.A. - SES S.A. - UTE	MAVASA S.A.
PRD remitidos por el organismo	2	6	4	24	5	26
PRD no remitidos por el organismo	31	29	33	21	38	12
Total PRD por empresa	33	35	37	45	43	38
Representacion porcentual PRD remitidos respecto Total PRD por empresa	6,06%	17,14%	10,81%	53,33%	11,63%	68,42%
Total PRD por contrato	105			45	43	38
Representacion porcentual respecto Total PRD por contrato	11,43%			53,33%	11,63%	68,42%

Fuente: Elaboracion AGCBA en base a respuesta a Nota AGCBA N° 620/2019, a Nota AGCBA N° 2495/2018 y Nota AGCBA N° 884/2019

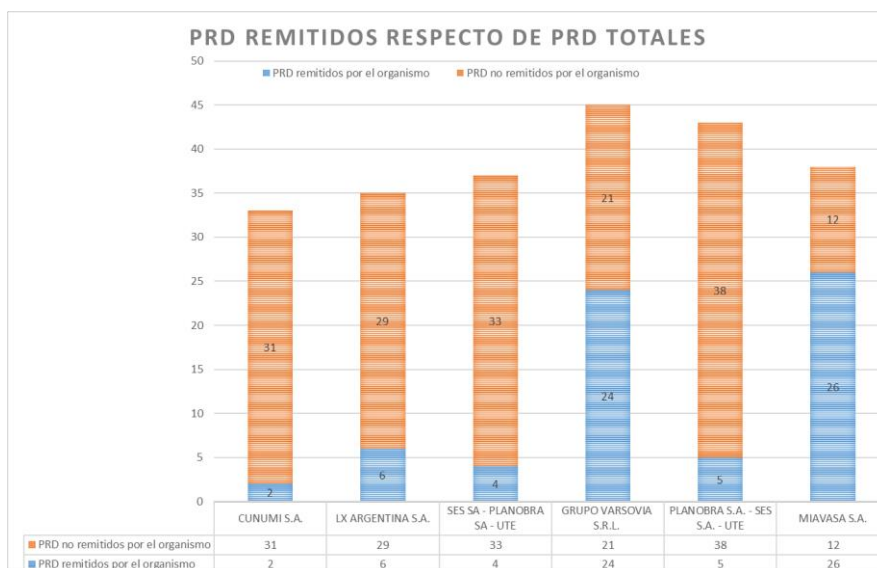
El siguiente cuadro expone el resumen general del relevamiento y cruce, en términos generales (sin discriminar por empresa). Indica el total de PRDs totales respecto de los enviados con detalle del objeto (redeterminación de precios, por servicio básico, complementario, etc.).

Cuadro N° 27. Resumen relevamiento y cruce SIGAF – Documentación técnica.

Concepto	Cantidad de PRD Totales	Cantidad de PRD enviados	% PRD enviados
PRD RDP	122	36	29,51%
PRD Basico	67	22	32,84%
PRD Complementario	30	6	20,00%
PRD Complementario por decreto	9	3	33,33%
PRD Anulados	0	0	0,00%
PRD que abona redeterminacion por licitacion	1	0	0,00%
PRD que abona complementario y RDP por decreto	2	0	0,00%
PRD Subtotales por contrato	231	67	100%

Fuente: Elaboración AGCBA en base a datos SIGAF y cruce documentación técnica enviada.

Gráfico 14, Representación gráfica PRD remitidos respecto de totales.



Fuente: Elaboracion AGCBA en base a respuesta a Nota AGCBA N° 620/2019, a Nota AGCBA N° 2495/2018 y Nota AGCBA N° 884/2019

En el cuadro que sigue, se reflejan los porcentuales de los PRD enviados a la AGCBA por los organismos intervinientes en la ejecución contractual, con detalle de los que no lo fueron y todo ello en relación al total de PRDs devengados en el ejercicio examinado.

Cuadro N°28- PRDs devengados totales, remitidos y no remitidos a la AGCBA por los organismos intervinientes.

PRD remitidos por el organismo	67	29,00%
PRD no remitidos por el organismo	164	71,00%
Total PRD devengados 2016	231	100,00%

Fuente: Elaboracion AGCBA en base a respuesta a Nota AGCBA N° 620/2019, a Nota AGCBA N° 2495/2018 y Nota AGCBA N° 884/2019

Como se refleja en los cuadros precedentes, del cruce realizado entre la información remitida por el organismo auditado y la base descargada desde el SIGAF, del universo total de PRD devengados en el año 2016 para las licitaciones que integran la muestra (231 PRD), solo fueron enviados 67, lo que representa un 29,00% del total de PRDs.

A su vez, teniendo en cuenta que la información sobre abonos complementarios enviada por el organismo fue tan solo del 20%, fueron evaluados desde el punto de vista técnico únicamente la información remitida por la SSUEP y SSMEP, tal como se expone en el relevamiento técnico del paquete de contrataciones auditadas.

De este análisis queda evidenciado el riesgo de detección y también de muestreo, tal como fuera enunciado en el punto 4.2., “Riesgo de Auditoría”, de este Informe.

5.6.2. Evaluación técnica y jurídica de las cuatro contrataciones.

En atención a que la información sobre abonos básicos y complementarios enviada por el organismo fue tan solo del 32,84% y 20%, respectivamente, los procedimientos de auditoría técnica se orientaron al cruce entre la documentación que fuera efectivamente remitida en función de las notas de requerimientos técnicos y la relevada en la sede de los organismos, como las OS y NP.

Así, finalizado que fuera el procedimiento detallado en el punto 5.6.1., “Análisis devengado Programa 21, Proyectos 97 y 99 – Licitaciones seleccionadas” y tomando en cuenta los resultados, se cruzó, a los efectos del relevamiento técnico, la información brindada por la DGFEF, SSUEP y SSMEP en relación a documentación clave para la evaluación de la ejecución contractual; esto es, PRDs y la documentación que materializa los procesos de certificación de tareas por abono básico y complementario (denominados certificados por abono básico y complementario, a los efectos de este informe), que constituyen la información fuente para la confección de los PRD.

Las Notas tenidas en cuenta son: N° 2495/AGCBA/18, 620/AGCBA/2019 y 884/AGCBA/2019 e información obrante en el SIGAF.

A los efectos de dar orden al análisis, primero se confeccionó un cuadro con los aspectos principales de los PCP de las cuatro contrataciones, dado el alto grado de similitud entre las prescripciones de todos ellos y se incluyeron las conclusiones arribadas respecto del resultado de los procesos licitatorios que pudieron ser relevados: Microcentro II y Retiro - Constitución.

Luego, se analizaron los aspectos técnicos, para lo cual se analizaron los Pliegos de Especificaciones Técnicas; la información contenida en los procesos de certificación de tareas puestos a disposición por Notas N° 2495/AGCBA/2018, 620/AGCBA/2019 y 884/AGCBA/2019; los Libros de Órdenes de Servicio, Informe de Penalidad y Notas de Pedido y la documentación relativa a seguros que pudo ser verificada.

Con posterioridad, se analizan los aspectos jurídicos en base a la información contractual, procesos licitatorios de Microcentro II y Retiro – Constitución, y la evolución en el tiempo de la prestación de los servicios; esto es, la duración de los mismos ordenada por actos administrativos y su razonabilidad.

Finalmente, se verificaron las cuatro actuaciones integrantes de la muestra como procedimiento para la aprobación del gasto en virtud de tareas de limpieza y mantenimiento del Metrobús Norte (Av. Cabildo).

5.6.2.1. Aspectos generales de las contrataciones (Observaciones 6.4. y 6.5.).

Cuadro N° 29, Aspectos generales de las contrataciones.

Contratación Norma del PCP	Microcentro I	Microcentro II	Metrobús	Retiro - Constitución
Objeto	"Mantenimiento Integral Microcentro I", EE 7.056.810/13 Servicio de mantenimiento preventivo integral, crítico y por demanda del Microcentro en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	"Mantenimiento Integral Microcentro II", EE 2.160.767/15 Servicio de mantenimiento preventivo integral, crítico y por demanda del Microcentro II en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	"Metrobús Tres Corredores". EE 7.056.935/13. Servicio de Limpieza y Mantenimiento Integral destinado a la conservación de las estaciones de cada uno de los corredores del Metrobús de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires",	"Limpieza Retiro – Constitución" EE 16.397.920/14. Servicio de Mantenimiento Integral Preventivo y Correctivo de las Estaciones y Zonas de Transbordo en Retiro y Constitución en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires",
	Art. 2	Art. 2	Art. 2	Art. 2
Presupuesto oficial	\$ 89.204.064.	\$ 25.700.000.	\$ 83.592.000	\$ 19.050.761,28
	Art. 3	Arts. 2 y 4	Art. 3	Art. 3
Duración del servicio	24 meses	24 meses	24 meses	24 meses
	Art. 5	Arts. 4 y 6	Art. 5	Art. 2
Prórroga	Un único período de 12 meses más al vencimiento del plazo original de contratación.	No estipula plazo expreso. Sólo indica "bajo idénticas condiciones"	Un único período de 12 meses más al vencimiento del plazo original de contratación	No estipula plazo expreso. Sólo indica "bajo idénticas condiciones"
	Art. 6	Art. 7	Art. 6	Art. 6
Inicio del servicio	Dentro de los diez hábiles de <i>retirada</i> la OC	Dentro de los diez días hábiles de <i>suscripta</i> la OC	Dentro de los diez hábiles de <i>retirada</i> la OC	Dentro de los diez días hábiles de <i>suscripta</i> la OC
	Art. 5	Art. 6	Art. 5	Art. 5
Esencialidad del servicio	Art. 7	Art. 8	Art. 7	Art. 7

Contratación	Microcentro I	Microcentro II	Metrobús	Retiro - Constitución
Norma del PCP	Licitación Pública de sobre único.			
Régimen y modalidad de contratación	Art. 13	Art. 14	Art. 13	Art. 13
Daños a terceros	El adjudicatario implementará todas las medidas de seguridad necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia para evitar daños a personas o cosas, y si se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios			
	Art. 15	Art. 16	Art. 15	Art. 15
Impugnación de la preadjudicación	Establece los mecanismos y garantías a depositar para la impugnación a la preadjudicación, con soporte en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.			
	Art. 44	Art. 45	Art. 42	Art. 44
Seguros	Se exigen los siguientes seguros, cuyas pólizas deberán contener un endoso sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCBA:			
	Laborales y de responsabilidad civil.	Laborales, accidentes personales y responsabilidad civil comprensiva	Laborales, daño ambiental de incidencia colectiva y responsabilidad civil	Daños a terceros, laborales, accidentes personales, responsabilidad civil comprensiva y seguro técnico equipo contratista.
	Art. 17	Art. 18	Art. 17	Art. 17
Subcontratación	Quedará sujeta a la aprobación del GCBA. Las obligaciones emergentes de la subcontratación serán responsabilidad del adjudicatario.			
	Art. 48	Art. 49	Art. 46	Art. 48
Obligaciones de la contratista	Ajustarse estrictamente a las cláusulas, plazos, modos, condiciones, etc. de los Pliegos; emplear en la ejecución de los servicios personal idóneo; contar con un representante con antecedentes en la materia y autorizado por la empresa; utilizar todos los medios y recursos a su alcance para cumplir con su prestación pudiendo incorporar nuevas tecnologías previa aprobación de la Administración; observar la normativa vigente, incluida la de seguridad social, entre otras.			
	Art. 49	Art. 50	Art. 47	Art. 49
Obligaciones del GCBA	Pagar en tiempo y forma las obligaciones a su cargo; fiscalizar el fiel cumplimiento del contrato mediante el control e inspección de las actividades desplegadas por el adjudicatario para la prestación del servicio.			
	Art. 50	Art. 51	Art. 48	Art. 50
Medios de comunicación entre las partes.	La comunicación entre la AA y el adjudicatario se efectuará a través de Órdenes de Servicio y de Informes de Penalidad (IP) para ésta, y las generadas por el adjudicatario, serán denominadas Notas de Pedido. Se instrumentarán por escrito, foliados por triplicado, habilitados y rubricados por la autoridad competente, y registradas cronológicamente por las partes. Cada parte deberá acusar recibo de las comunicaciones emitidas por la otra dentro de las 48 hs. en que fueran notificadas. El adjudicatario no podrá eximirse de cumplir las OS (...) debiendo, en todo caso ejecutar la tarea requerida pudiendo formular el reclamo que estime pertinente dentro de los tres días subsiguientes. Vencido dicho término no procederá reclamo alguno.			
	Art. 53	Art. 54	Art. 51	Art. 53
Penalidades	Se impondrán penalidades a la contratista por incumplimientos de las obligaciones			

Contratación Norma del PCP	Microcentro I	Microcentro II	Metrobús	Retiro - Constitución
	a su cargo por las causales relacionadas con demoras en la iniciación del servicio, ejecución de las tareas, ausencia de representante técnico, mora en el acuse de recibo de las órdenes de servicio y por no contar con la cantidad de personal que el adjudicatario declaró en su oferta.			
	Art. 58	Art. 59	Art. 56	Art. 58
Causales de extinción	Rescisión por causa de la contratista. Por falta de inicio de los trabajos e interrupción si causa justificada; por quiebra o concurso preventivo; por incumplimiento grave de las obligaciones laborales, previsionales, impositivas y del contrato; por no pagar las primas de los seguros, cesión parcial o total del contrato sin autorización del GCBA, y otras.			
	Art. 60	Art. 61	Art. 58	Art. 60
	Otras causales de extinción del contrato. Expiración del término contractual u OC, mutuo acuerdo o rescisión por incumplimiento del contratista.			
	Art. 61	Art. 62	Art. 59	Art. 61
Proceso licitatorio	LIMITACIÓN AL ALCANCE – EXPEDIENTE PERDIDO POR LA ADMINISTRACIÓN	Desarrollado de manera legal y razonable, salvo por la falta de verificación de un aspecto estrictamente formal	LIMITACIÓN AL ALCANCE – EXPEDIENTE PERDIDO POR LA ADMINISTRACIÓN	Desarrollado de manera legal y razonable, salvo por la falta de verificación de un aspecto estrictamente formal

Fuente: Elaboración AGCBA en base a Pliegos de Condiciones Particulares de las contrataciones Microcentro I, Microcentro II, Metrobús Tres Corredores y Retiro – Constitución y respuesta a Nota N° 2495 AGCBA (procesos licitatorios)

Consideraciones puntuales a cláusulas comunes a las cuatro contrataciones (Observación 6.4.).

Subcontratación: Sin perjuicio de que las consecuencias jurídicas producidas por una eventual subcontratación quedan a cargo de la contratista de acuerdo a Pliegos, la norma no pone límites a la calidad o cantidad de tareas y/o servicios a subcontratar.

Esto es relevante, ya que resultaría pertinente la realización del análisis de los costos que le irrogan a las empresas oferentes de contratar por sí o por terceros, ya que ello debiera incidir en la ecuación económico – financiera del contrato, así como también, dada la complejidad del tema, la CABA y/o MAYEP y/o sus áreas dependientes debieran establecer un protocolo que asegure la verificación estricta de todos las normas jurídicas aplicables al asunto por parte de la oferente para subcontratar; lo cual debiera incluir cuestiones básicas como la correcta inserción de los trabajadores a cargo de las tareas en los regímenes y categorías laborales que correspondiesen.

Esto, a los efectos de garantizar la indemnidad de la CABA respecto de eventuales situaciones de precarización laboral en que pudiesen incurrir las empresas.

5.6.2.2. Aspectos técnicos y jurídicos.

En los puntos que siguen se incluye el análisis técnico y jurídico de las cuatro contrataciones, tomando como base los siguientes lineamientos:

- Una evaluación general de cada contrato que incluye la evolución en el tiempo de los principales aspectos jurídicos y operativos: inicio de los trabajos, extensiones del plazo, duración real, actos administrativos principales, actas de rescisión, análisis de los procesos de certificación de las tareas del abono básico y trabajos complementarios en cruce con la información pertinente que surge de los LOS y LNP;
- Análisis de los Libros puestos a disposición.

1. Microcentro I (Proyecto 97, Actividad 0, “Mantenimiento Integral Microcentro”, EE 7.056.935/13).

Cabe tener presente que la SSUEP denunció la pérdida del expediente por el cual tramitó el proceso licitatorio –razón por la que no pudo ser relevado-, y que esta contratación estuvo a cargo de tres reparticiones distintas del GCBA en el curso del ejercicio examinado (ver párrafos 4° a 8° del punto 4.2., “Riesgo de Auditoría. Situación particular”).

a.Aspectos técnicos.

Bajo este punto se analizan cuestiones relacionadas con la ejecución del contrato en su esencia, para lo cual primero, se analizaron los aspectos clave de los Pliegos y la adecuación de la prestación efectiva del servicio a aquéllos. Luego, se verificaron los procesos de certificación la prestación del servicio básico y trabajos complementarios

Este criterio de análisis aplica para los cuatro contratos.

Finalmente, se analizan:

- **Principales disposiciones de los Pliegos de Especificaciones Técnicas.**

El PET establece las **zonas de intervención**, así como también describe cuáles son las tareas de mantenimiento y cuáles corresponden a trabajos complementarios.

Área Prioridad Peatón: Bartolomé Mitre entre Av. Roque S. Peña y Av. L. N. Alem; Sarmiento entre Suipacha y Av. L.N. Alem; Marcelo T. de Alvear entre C. Pellegrini y L.N. Alem; Tres Sargentos entre San Martín y Av. L.N. Alem; Rojas entre San Martín y Av. L. N. Alem; Pasaje Carabelas entre Pte. J. D. Perón y Av. R. S. Peña; Suipacha entre Av. Rivadavia y Av. Santa Fe; San Martín entre Av. R. S. Peña y Viamonte; Reconquista entre Av. Rivadavia y L. N. Alem, y 25 de Mayo entre Av. Rivadavia y Tucumán.

- **Peatonales:** Lavalle entre C. Pellegrini y L. N. Alem y Florida entre Av. Rivadavia y Rojas.
- **Avenidas:** Av. Santa Fe entre C. Pellegrini y Plaza San Martín y Av. R. S. Peña entre C. Pellegrini y Av. Rivadavia.

Tareas de mantenimiento: Están listadas en el Anexo III del PET, “Inspección de Mantenimiento – Planilla de Especificaciones y Frecuencias”:

- Limpieza de equipamiento urbano;
- Remoción de pegatinas;
- Limpieza de rejillas pluviales;
- Barrido del intertrabado de hormigón;
- Hidrolavado;
- Riego artificial;
- Limpieza de la vegetación;
- Poda;
- Control de plagas;
- Fertilizante;
- Reposición;
- Pintura;
- Reparaciones menores de equipamiento urbano;
- Solados. Provisión y/o colocación.
- Provisiones y montajes de equipamiento urbano.

Asimismo, el numeral 2 del Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), dispone que bajo ese epígrafe se determinan y establecen las prescripciones técnicas que componen las actividades del mantenimiento técnico integral destinado a la higiene y conservación urbana.

El numeral 2 continúa: “La contratista realizará las tareas de mantenimiento integral según instrucciones y frecuencias detalladas en el Anexo III- “Planilla de Mantenimiento” (listadas en el párrafo anterior) y las especificaciones que se detallan a partir del numeral 2.1, “Limpieza e Higiene”.

Éstas, consisten en: limpieza de los solados y equipamiento urbano en general; en cualquiera de sus formas y la remoción de pegatinas y grafitis en solados, columnas de iluminación, de señalización, bancos, cestos, kioscos de diarios y flores, canteros, macetas, bolardos, alcorques, cortezas de árboles; cajas y buzones de correo, alumbrado, tránsito; tótems y chupetes publicitarios; cartelera informativa o publicitaria; ciclisteros y amarra motos; buzones de contenedores soterrados, cabinas de teléfono, entradas de subte; esculturas y fuentes, entre otros, retiro y reagrupación de contenido de cestos verdes, etc., en las siguientes vías de intervención”.

Trabajos complementarios: se describen a lo largo del artículo 2 del PET y se listan específicamente en el Anexo V, “Detalle de tareas complementarias”. Principalmente, están dados por: provisiones, colocaciones y montajes de:

- Solados: baldosón calcáreo o de cemento, baldosa granítica, baldosa granítica de diseño, pavimento, solados especiales, adoquines (provistos por el GCBA, lajas);
- Pavimento intertrabado color gris y colores varios;
- Veredas, de cemento alisado, hormigón armado u hormigón impreso;
- Equipamiento urbano: rejilla horizontal para desagüe pluvial
- Bancos, en variedades que se describen;
- Alcorques;
- Tutores metálicos;
- Placa identificatoria;
- Biciclisteros;
- Amarra motos;
- Tapa galvanizada para trincheras;
- Canteros móviles;
- Macetas en variedades descripta para peatonal Florida;
- Reposición de especies verdes (peatonal Florida): ficus benamina negro, salvia guaranítica, buxussemprevivens

b. Certificación del servicio.

Se analizó la documentación remitida en respuesta a Notas AGCBA N° 620/19, N°2495/AGCBA/2018 y 884/AGCBA/2019, referentes a la certificación de los servicios/trabajos de abonobásico y Complementarios, como así también los PRD correspondientes al período 2016.

Tal como se explicó en el punto 4.2., Riesgo de auditoría, no constan en los expedientes enviados y/o puestos a disposición, los certificados básicos de los meses de enero a septiembre de 2016 ni los complementarios hasta esa fecha, si los hubiere.

En respuesta a Nota N° 884/AGCBA/2019, la SSMEP (AA a partir de octubre de 2016), indicó que, "...Durante el período solicitado del 01/10/2016 a 31/12/2016, no se encuentran registros de nuevas redeterminaciones de precios operadas y/o actos administrativos realizadas a la Licitación" N° 335/2014, Microcentro I. No obstante, ello, se detallan las redeterminaciones de precios y sus actos administrativos aprobadas desde el año 2014 a 2016.

Cuadro N° 30, Certificado abono Básico Microcentro I

Ítem	N° Certificado BÁSICO	Mes	Básico \$	PRD N°	Redet. Básico \$	PRD N°
1	25 y 1° a 6° Red del Básico de OCT/16	oct-16	1.799.000,00	261631/16	1.443.839,14	32396/17
2	26 y 1° a 6° Red del Básico de NOV/16	nov-16	1.799.000,00	21200/17	1.443.839,14	32519/17
3	27 y 1° a 6° Red del Básico de DIC/16	dic-16	1.799.000,00	39635/17	1.443.839,14	46006/17

Fuente:: Elaboración ACGBA en base a respuesta Notas 2495/AGCBA/2018 y 884/AGCBA/2019

Cuadro N° 31, Certificado complementario Microcentro I

Certificados COMPLEMENTARIOS (PLANOBRA SA - SES SA)						
Ítem	Descripción	Fecha	Monto \$	PRD N°	Redet. Compl. \$	PRD N°
4	OS N° 69/2016 – Ítem 1.6/1.9/1.12.1/2.2.1/2.2.1/2.3 Provisión y Colocación de Baldosa granítica y Pavimento Intertrabado y Veredas + 1ra; 2da; 3ra; 4ta; 5ta y 6ta Redeterminaciones Provisorias	set-16	365.255,62	Parte del Abono Complem. Sept.	293.145,97	Parte del Abono Complem. Sept.
5	OS N° 71/2016 - Ítem 3.5/3.12.1 Provisión y Colocación de Tutores metálicos y Reposición de Especies Verdes + 1ra; 2da; 3ra; 4ta; 5ta y 6ta Redeterminaciones Provisorias	set-16	476.531,28	Parte del Abono Complem. Sept.	382.453,87	Parte del Abono Complem. Sept.
6	OS N° 72/2016 - Ítem 3.12.1 Provisión y Colocación de Reposición de Especies Verdes + 1ra; 2da; 3ra; 4ta; 5ta y 6ta Redeterminaciones Provisorias	set-16	7.262,06	Parte del Abono Complem. Sept.	5.848,61	Parte del Abono Complem. Sept.
7	OS N° 73/2016 - Ítem 1.9/1.12.1/2.2.1/2.3/3.1/3.3.1/3.3.2 Provisión y Colocación de Baldosa/Pavimento Intertrabado/Contrapiso/Bolardos + 1ra; 2da; 3ra; 4ta; 5ta y 6ta Redeterminaciones Provisorias	set-16	69.258,46	Parte del Abono Complem. Sept.	55.585,37	Parte del Abono Complem. Sept.
8	Abono Complementario mes de Septiembre (OS N°69+OS N°71+OS N°72+OS N°73) + 1ra a 6ta. Redeterm. Compl. De Septiembre (OS N°69+OS N°71+OS N°72+OS N°73) (Res. N°167-SSUEP-2016)	set-16	918.307,42	218142/16	737.014,00	255549/16

9	OS N° 75/2016 - Tutores; Banco topográfico; Alcorque - Ítem 3.2.1/3.4/3.5 Provisión y colocación + 1ra; 2da; 3ra; 4ta; 5ta y 6ta Redeterminaciones Provisorias	set-16	991.710,33	260859/16	795.925.62	60867/16
10	OS N° 77/2016 - Bolardos - Ítem 3.3.1 Provisión y colocación + 1ra; 2da; 3ra; 4ta; 5ta y 6ta Redeterminaciones Provisorias	dic-16	115.669,73	49896/17	92.858.14	56354/17

Fuente: Elaboración AGCBA en base a respuesta Notas 2495/AGCBA/2018 y 884/AGCBA/2019

Como se detalla en el cuadro precedente, los Ítems N° 1, 2, 3, 9 y 10 corresponden a una orden de servicio asociada a su respectivo PRD (tanto para la certificación como para la redeterminación).

En cuanto a los montos devengados en los ítems N° 4, 5, 6 y 7, tanto para la certificación como para su respectiva redeterminación, pertenecen a las órdenes de servicio que conforman los PRD N° 218.142/2016 y 255.549/2016 (ítem 8).

c. Aspectos jurídicos (observación 6.7.).

Dado que se trata de un servicio de mantenimiento considerado esencial, cabe informar los principales hitos acontecidos desde la adjudicación del contrato y sus implicancias jurídicas, principalmente en cuanto a la duración efectiva del servicio (plazo original más prórrogas). Esta categoría analítica aplica a los cuatro contratos.

Cabe recordar que el plazo de duración del servicio era de 24 meses (artículo 5 del PCP), prorrogable a juicio del GCBA por un único período de doce meses más al vencimiento del plazo original de contratación (artículo 6 del PCP).

En cuanto al inicio del servicio, el artículo 5 del PCP dispone que se iniciaría dentro de los diez días hábiles de retirada la OC.

Cabe señalar que en respuesta a la Nota N° 884/AGCBA/2019 la SSMEP indicó que se adjuntaba a la respuesta la OC N°44679 en formato digital (CD), pero dicho archivo no fue remitido.

Por lo tanto, sin perjuicio de las situaciones suscitadas en torno a la obtención de la documentación, habrá que estarse a lo manifestado por la Administración mediante Resolución N° 1735-MAyEP-2016, en cuyo párrafo 4° de los considerandos, se indica que la OC fue perfeccionada y retirada el 23 de septiembre de 2014, por lo cual el servicio inició el 7 de octubre ese mismo año y su vencimiento sería el 7 de octubre de 2016.

Cabe indicar que en ninguno de los documentos solicitados y puestos a disposición se indica y menos aún, se acredita, la real fecha de inicio de las tareas, ni siquiera entre los Antecedentes que conforman el Acta de Rescisión -de fecha también incierta-, registrada en Escribanía General de la CABA el 18 de septiembre de 2018. Tampoco consta Acta de Inicio de los Servicios en los LOS y LNP.

La Licitación fue adjudicada a la UTE Planobra S.A. – SES S.A. por Resolución N° 1623-MAYEP-2014 del 17 de septiembre de 2014. La Orden de Compra (OC) fue retirada por la adjudicataria el 23 de septiembre de 2014 según considerando 4° Resolución 1735-MAYEP-2016, por lo cual el servicio vencería el 7 de octubre de 2016.

Prórroga original conforme a Pliego. A pocos días de vencido el plazo contractual, el MAYEP emite la Resolución N° 1735-MAYEP-2016 de fecha 19 de octubre de 2016, mediante el cual erige como nueva AA del contrato a la SSMEP (artículo 2) y asimismo, prorroga la Licitación Pública por el plazo establecido en el artículo 6 del PCP, esto es, 12 meses más al vencimiento del plazo original de contratación.

Primera extensión del plazo más allá del autorizado por Pliego. En fecha 4 de octubre de 2017, en vísperas de la expiración de la prórroga contractual ordenada por Resolución N° 1735-MAYEP-2016, la SSMEP ordena mediante Resolución N° 405-SSMEP-2017, del la continuación del servicio por el plazo de tres meses. La justificación que brinda el considerando 5° de la norma está dado en que “por la arteria neurálgica mencionada [no la nombra en el acto administrativo] circula una gran cantidad de personas tanto ciudadanos como turistas y el deterioro devendría en una baja de la calidad con los problemas que ello trae aparejado, como ser los futuros reclamos por parte del ciudadano”. Tampoco refiere el monto de la prestación, que es establecido en Resolución posterior N° 43-SSMEP-2018 del 25 de enero de 2018.

Sin perjuicio de las razones invocadas cabe destacar que en ninguna parte de los considerandos se hace referencia clara a algún proceso de contratación por objeto similar a los efectos de asegurar la prestación del servicio en la zona de acuerdo a modalidades de contratación vigentes en el ámbito de la CABA.

Segunda extensión del plazo más allá del autorizado por Pliego. El 5 de enero de 2018, la Resolución N° 6-SSMEP-2018 dispone la continuidad en la ejecución de los trabajos por cinco meses más. El fundamento dado es similar al de la Resolución 1735-SSMEP, pero con menos detalle y en este acto se hace mención a la LP de idéntico objeto al de este contrato, que estaría tramitando mediante EE 29.747.542-SSMEP/17.

Tercera extensión del plazo más allá del autorizado por Pliego. Mediante Resolución N° 215-SSMEP-2018 del 6 de junio de 2018, la SSMEP dispone la continuidad de la ejecución de los trabajos por seis meses más. En los considerandos de la norma se menciona con claridad que el plazo de extensión sería de “seis meses o hasta ser adjudicada y suscripta la LP de idéntico objeto que tramita por EE 29.747.542-SSMEP/17 (...)”. Este plazo vencería el 6 de diciembre de 2018.

Rescisión. El plazo otorgado por Resolución N° 215-SSMEP fue interrumpido en atención al Acta de Rescisión (sin fecha de otorgamiento visible en la copia del documento puesta a disposición), Registrado en Escribanía General bajo el número 2584764 del 18 de septiembre de 2016, con efectos a partir del 1° de octubre de 2018, en atención a la adjudicación de la nueva licitación con objeto similar a la empresa La Mantovana S.A.

Cuadro N° 32, Síntesis gráfica de la evolución en el tiempo del servicio en Microcentro I

MICROCENTRO I						
Adjudica- ción	AA origi- nal	Cambios en las AA 2016	Inicio del servicio	Venci- miento plazo original	Prórrogas- Extensiones- Continuidad en la ejecución	Rescisión
Res.1623- MAyEP- 2014 del 17/09/14	DGFEP	1. Res. 16- SSUEP- 2016 del 15/03/16. A partir de esa fecha pasa a esa misma unidad: SSUEP.	07/10/14	07/10/16	1. Prórroga conforme a Pliego – Res. 1735- MAyEP2016 del 19/10/16 por 12 meses	Acta de Rescisión fecha Registro Escribanía General 18/09/18. Rescinde a partir del 1/10/2018.
					2. Resolución N° 405-SSMEP-2016 del 04/10/2017, por 3 meses.	
		2. Res. 1735- MAyEP- 2016 del 19/10/16. Pasa a SSMEP			3. Resolución N° 6- SSMEP-2018, del 05/01/2018, por 5 meses.	
					4. Resolución N° 215-SSMEP-2018, del 06/06/2018, por 6 meses o hasta adjudicación nueva LP. Se dio hasta el 30/9/18	

Fuente: Elaboración AGCBA en base a resoluciones emitidas en el curso de ejecución del contrato Microcentro I informadas en respuesta a Notas N° 620 y 884/AGCBA/2019.

Cuadro N° 33, Resultado de la evolución en el tiempo del servicio en Microcentro I

Duración total del contrato Microcentro I	Plazo de ejecución contractual original: 24 meses.
	Prórroga contractual: plazo indefinido (según art. 117 Ley N° 2095 CABA).
	Prórrogas por resolución: 14 meses.
	Prórrogas acordadas por resolución efectivamente ejecutadas; 11 meses y 24 días.
	Duración total: 3 años, 11 meses y 24 días.

Fuente: Elaboración AGCBA en base a resoluciones emitidas en el curso de ejecución del contrato Microcentro I informadas en respuesta a Notas N° 620/ y 884/AGCBA/2019

El objetivo de los cuadros insertos arriba (y de los similares que se ubican en el análisis de los demás contratos analizados), es visualizar de manera gráfica la normativa emitida en función de la duración de la contratación a los efectos de concluir acerca de la razonabilidad de las prórrogas, devenidas en algunos casos como órdenes de continuidad en la ejecución. En este último caso, debe tenerse presente que producen los mismos efectos jurídicos que aquellas, y que fueron emitidas en el curso de la ejecución del servicio.

2. Microcentro II, EE 2.160.767/15 (Proyecto 97 Actividad 0, “Mantenimiento Integral Microcentro II”).

a. Aspectos técnicos.

Objeto del Pliego (numeral 1.1. del PET). El PET tiene por finalidad establecer las tareas, provisiones y frecuencias con las cuales se deberán prestar los “Servicios de Mantenimiento Integral preventivo, correctivo, crítico y por demanda destinados a la conservación de Microcentro II (Av. Corrientes, Av. Córdoba, Av. de Mayo, Maipú, y Perón) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Se entiende por “preventivo” todas las tareas y controles a realizar en forma periódica con el fin de preservar y prolongar la vida útil de las instalaciones y, por “correctivo”, aquellos trabajos llevados a cabo con mano de obra especializada, dirección técnica, equipos, elementos y materiales necesarios con el objeto de reparar y reponer el equipamiento urbano.

Ámbito de la prestación del servicio:

- **Av Corrientes:** entre Leandro N. Alem y Carlos Pellegrini.
- **Av. Córdoba:** entre Leandro N. Alem y Carlos Pellegrini.
- **Tte.Gral. Perón:** entre Leandro N. Alem y Carlos Pellegrini

- **Maipú:** entre Av. de Mayo y Av. Santa Fe.
- **Av de Mayo:** entre Carlos Pellegrini y Bolívar.

Además, el Pliego prevé la realización del retiro y reagrupación del contenido de los cestos verdes en las calles indicadas.

Naturaleza de los trabajos. De acuerdo al numeral 2. del PET, los trabajos, en términos amplios, consisten en: limpieza e higiene numeral 2.1.); conservación (numeral 2.2.) y provisión y colocación de solado (numeral 2.2.1.).

A continuación se citan los principales trabajos especificados en el Pliego pertinente.

Limpieza (numeral 2.1.): de los solados en cualquier de sus formas (barrido, hidrolavado, etc., según corresponda)

- Limpieza del equipamiento urbano en general (lavado, remoción de grafitis, de tierra, polvo o suciedad de cualquier tipo, etc.), tanto del existente como de aquel que se incorpore en un futuro, y
- Remoción de pegatinas y grafitis en:
 - solados;
 - columnas de las farolas de iluminación;
 - farolas de iluminación;
 - columnas de señalizaciones (viales y/o de servicio, semáforos, paradas de colectivos, etc.);
 - bancos, cestos, kioscos de diarios y flores, canteros, macetas, bolardos, alcorques, planteras, cortezas de árboles;
 - cajas y/o buzones de servicio de correo, alumbrado, tránsito o cualquier otro tipo;
 - tótems y chupetes publicitarios
 - cartelería informativa o publicitaria;
 - carteles de señalización;
 - bicicleteiros y amarra motos;
 - buzones de contenedores soterrados, cabinas de teléfono, entradas de subte, entradas de estacionamiento;
 - parada bus turístico GCBA;
 - fachadas;
 - esculturas y fuentes, entre otros.
- Retiro y reagrupación del contenido de cestos verdes: se deberá retirar y reagrupar todo lo que contienen los cestos verdes utilizados para los residuos secos del polígono definido en el anexo IV-tanto de los cestos verdes que

existen actualmente como los que se colocarán en un futuro-, realizando además la limpieza externa y la desinfección interna de los mismos.

Asimismo, el **Anexo I del PCP** incluye la **Planilla de Cotización** y el **Anexo II, la Planilla y preciado de elementos complementarios**.

Cuadro N°34 , “Planilla de elementos complementarios – Preciado – Anexo I PET”

IT.	1. SOLADOS	IT.	2. EQUIPAMIENTO URBANO	IT.	3. ILUMINACIÓN
1.1.	Baldosón calcáreo de señalización	2.1	Bolardo	3.1.	Tubos fluorescentes
1.2.	Baldosón de cemento	2.1.1	Bolardo bala con tapa	3.2.	Cables, térmicas, disyuntores y otros
1.3.	Baldosa granítica ejecutada con cemento gris	2.1.2	Bolardo bala de fundición	3.3.	Reflector de aluminio brillante
1.4.	Baldosa granítica ejecutada con cemento color en panes	2.1.3	Bolardo tubular	3.4.	Luces led de estrellas luminosas
1.5.	Baldosa 6 bastones	2.2	Amarra motos	3.5	Spot con luces led con carcasa de aluminio
1.6	Loseta granítica blanca	2.3	Bicicleteros	3.6	Luces led color blanco cálido
1.7.	Loseta de diseño	2.4.	Rejas pluviales		
1.8	Baldosa cualquier tipo	2.5.	Cestos		
1.9 a 1.14	Baldosas graníticas distintas medidas	2.6.	Bancos		
1.15 a 1.17	Loseta de hormigón distintas medidas	2.6.1	Bancos maceteros		
1.18	Baldosa granítica de adoquín recto	2.6.2	Banco de hormigón c/ respaldo		
1.19	Loseta alerta amarilla	2.6.3	Banco de hormigón s/ respaldo		
1.20	Loseta granítica amarilla	2.6.4	Banco madera base hormigón		
1.21	Loseta granítica símil goma gris claro	2.7.	Tapas galvanizadas		
1.22	Loseta rampa amarilla	2.8.	Alcorques		
1.23	Adoquines provistos por GCBA – selección y traslado	2.9	Estructura decorativa clocada parte posterior puesto de diarios		
1.24	Ídem anterior granitulos				
1.25	Pavimento intertrabado 8 mm.				
1.26	Cemento peinado en acera				
1.27	Resina rojo intenso				
1.28	Materiales para el pegado juntas de solado				

Fuente: Elaboración AGCBA en base al PreciadoElementos complementarios Anexo I del PET Microcentro II.

b. Certificación del servicio Microcentro II.

• **Abono básico.**

Cuadro N° 35, Certificados por el abono básico Microcentro II

N° Certificado BÁSICO	Mes	Básico \$	PRD N°	Redet. Básico \$	PRD N°
5 (Res.N°633.MHGC.16) + 1ra. RP	mar-16	1.017.291,67	No enviado	168.666,96	No enviado
5 + 2da. RP (Res.N°743/16)	mar-16	1.185.958,63	No enviado	39.255,23	No enviado
6 (Res.N°633.MHGC.16)+1ra. RP	abr-16	1.017.291,67	No enviado	168.666,96	No enviado
3ra.RP		1.225.213,86	No enviado	64.813,81	No enviado
7	may-16	1.017.291,67	108381/16	No enviado	No enviado
8 (Res.N°1972/16) + 4ta.RP	jun-16	1.290.027,66	No enviado	81.142,74	No enviado
5ta. RP (Res. N°1972/16)		1.371.170,41	No enviado	94.747,88	No enviado
9 +Redeterminaciones de precio a Julio/2016 + 1ra a 4ta	jul-16	1.017.291,67	145663/16	353.878,74	147541/16
1ra. A 3ra. RPP / jun-16				272.736,00	134229/16
1ra. A 3ra. RPP / may-16				272.736,00	108237/16
1ra. A 4ta. RPP / Abr y May del 16				95.461,97	133874/16
8	jun-16	1.017.291,67	134170/16	No enviado	No enviado
10 + 1ra. A 4ta. Red. Básico de Ago./16	ago-16	1.017.291,67	190423/16	353.878,74	190600/16
11 + 1ra. A 4ta. Red. Básico Set/16	set-16	1.017.291,67	255383/16	353.878,74	261120/16
12 + 1ra. A 4ta. Red. Básico Oct/16	oct-16	1.017.291,67	255387/16	448.625,62	255959/16
13 + 1ra. A 5ta. Red. Básico Nov/16	nov-16	1.017.291,67	255558/16	448.626,62	261717/16
1ra. RPP - Marzo y Abril 2016				337.333,92	141863/16
1ra. Y 2da. RPP del BÁSICO Marzo/16				39.255,23	260363/16
2da. RPP Abril/16				39.255,23	141870/16
2da. RPP Enero y Febrero/16				78.510,46	77890/16
3ra. RPP Marzo y Abril/16				129.627,63	90153/16
4ta. RPP Abril y Mayo/16				162.285,48	121350/16
4ta. RPP Junio/16				81.142,74	154945/16
5ta. RPP Julio y Agosto/16				284.243,63	196392/16
6ta. RPP del Básico Oct. A Dic./16				303.884,86	32904/17

Fuente: Elaboración AGCBA en base a información obrante en respuesta a Notas N° 2495/AGCBA/2018 y 620/AGCBA/2018

- Trabajos complementarios.

Cuadro N° 36, Certificado Abono Complementario MICROCENTRO II.

Certificados COMPLEMENTARIOS (MIAVASA SA)					
Descripción	Fecha	Monto \$	PRD N°	Redet. Compl. \$	PRD N°
OS N°4/2016 - Provisión y colocación -(Ítem 1.11; 1.26; 1.28;2.1.2) Baldosa granítica; Material p/pegado ; Bolardo		107.524,13	No enviado	No enviado	No enviado
OS N° 5/2016 - Provisión y Colocación- (Ítem 1.11;1.28;2.6.1) Baldosa granítica; Banco modelo; Material p/pegado	mar-16	166.899,45	No enviado	No enviado	No enviado
OS N° 6/2016 - Provisión y Colocación de Baldosas granítica	jun-16	53.095,31	No enviado	No enviado	No enviado
OS N° 7/2016 - Provisión y Colocación de: Bolardos; Baldosa; Rejas pluviales y Cemento peinado (Ítem 2.1.1; 1.11; 2.4 y 1.26) + 1ra; 2da; 3ra y 4ta Redeterminaciones Provisorias	jul-16	135.463,80	147248/16	47.122,93	147426/16
OS N° 9/2016 - Provisión y Colocación- (Ítem 1.11; 1.25; 2.4) Baldosa granítica; Bloque intertrabado; Rejas pluviales.	ago-16	186.977,87	Las OS Nos. 9, 10, 11, 12, 13 y 14, están dentro del PRD 261563	65.042,80	Las OS Nos. 9, 10, 11, 12, 13 y 14, están dentro del PRD 261621
OS N° 10/2016 - Provisión y Colocación- (Ítem 1.11; 1.25; 2.4) Baldosa granítica; Bloque intertrabado; Rejas pluviales.	ago-16	90.630,80		31.577,16	
OS N° 11/2016 - Provisión y Colocación- (Ítem 1.11; 1.25; 2.4) Baldosa granítica; Bloque intertrabado; Rejas pluviales.	ago-16	186.657,23		64.931,26	
OS N° 12/2016 - Provisión y Colocación- (Ítem 1.11; 2.4) Baldosa granítica; Rejas pluviales.	ago-16	53.953,80		18.768,56	
OS N° 13/2016 - Provisión y Colocación- (Ítem 1.11; 1.25; 2.1.2; 2.4) Baldosa granítica; Bloque intertrabado; Bolardo; Rejas pluviales.	ago-16	94.595,09		32.906,19	
OS N° 14/2016 - Provisión y Colocación- (Ítem 1.11; 1.25; 2.1.2; 2.4) Baldosa granítica; Bloque Intertrabado; Bolardo; Rejas pluviales.	ago-16	160.694,22			
COMPLEMENTARIO + 1ra.a 4ta RP	ago-16	773.509,01	261563/16	269.075,63	261621/16
1ra. A 4ta. RPP del COMPLEMENTARIO	Jun-16			18.469,93	134248/16
COMPLEMENTARIO Abril y Mayo/16	Abr/may-16	274.423,58	13673/16		
COMPLEMENTARIO Junio/16	Jun-16	53.095,31	134238/16		

Fuente: Elaboración AGCBA en base a información obrante en respuesta a Notas N° 2495/AGCBA/2018 y 620/AGCBA/

c. Aspectos jurídicos (observaciones 6.7 y 6.8.)

El plazo de duración del servicio era de veinticuatro meses (artículos 4 y 6 del PCP), continuos e ininterrumpidos prorrogable a juicio del GCBA bajo idénticas condiciones por un período de doce meses bajo idénticas condiciones a la contratación originales, y en los términos del artículo 117 de la Ley CABA N° 2095, es decir, por un término menor o igual del fijado en el contrato.

Departamento Aducciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Jean Jaures 220 - C1215ACD - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel. 3754-3700

Cabe notar que los artículos 4 y 6 del PCP, aunque con distinto titulado (“Plazo de la Contratación e “Iniciación y duración del servicio.”), se hallan duplicados.

Iniciación del servicio: En cuanto al inicio del servicio, los artículos 4 y 6 del PCP disponen que se iniciaría dentro de los diez días hábiles de retirada la OC.

La contratación fue adjudicada a Miavasa S.A. por Resolución N° 1295-MAYEP-2015 del 9 de octubre de 2015.

La OC fue perfeccionada con fecha 28 de octubre de 2015, dando inicio a la prestación del servicio el 11 de noviembre de 2015, según considerando 3° Resolución 77-SSAGUEP-2018, por lo cual el servicio vencería el 11 de noviembre de 2017 y 5° párrafo del título “Antecedentes” del Acta de Rescisión.

De la OC a la que su tuvo acceso, surge que fue emitida el 16 de octubre de 2015, pero no fue posible determinar la fecha en que fue retirada, ya que en el expediente electrónico del proceso licitatorio (N° 2015-2160767) en la que fue encontrada no consta la página dos y en la primera no se ubica firma ni indicación de fecha alguna. Por otra parte, los LOS y de NP no exhiben Acta de Inicio.

Atento la falta de información suficiente respecto de la efectiva fecha de inicio de los trabajos para poder efectuar un adecuado control cruzado al respecto, se tendrá en cuenta la información suministrada en la Resolución 77-SSAGUEP-2018, en la que se establece que la OC fue perfeccionada el 28 de octubre de 2015.

En este sentido, cabe destacar que el PCP permite la prórroga en idénticas condiciones que las del contrato, pero no indica plazo concreto.

La primera prórroga es otorgada por Resolución N° 75-SSAGUEP-2017 del 10 de noviembre de 2017, por el plazo de seis meses (conf. artículo 1° de la Resolución), es decir, hasta el 11 de mayo de 2018.

Con fecha 11 de mayo de 2018, una segunda prórroga es receptada a través de la Resolución N° 77-SSAGUEP-2018, por la cual se dispone la extensión del plazo contractual por seis meses más, con lo cual ésta vencería el 11 de noviembre de 2018. Asimismo, aclara que si antes de la finalización de ese plazo se produjese la adjudicación de la LP que por idéntico objeto tramita por EE N° 03770411-DGTALMAEP/18.

Finalmente, en fecha 28 de septiembre de 2018 (dos meses antes de finalizar la segunda prórroga), el GCBA y la contratista suscriben Acta de Rescisión de fecha 28 de septiembre de 2018, registrada en Escribanía General del GCB bajo el N° 276626, por la cual deciden de mutuo acuerdo rescindir el contrato a partir 1° de octubre de 2018.

Cuadro N° 37, Síntesis gráfica de la evolución en el tiempo del servicio en Microcentro II

MICROCENTRO II						
Adjudicación	AA original	Cambios en las AA 2016	Fecha límite inicio del servicio	Vencimiento plazo original	Prórrogas-Extensiones-Continuidad en la ejecución	Rescisión
Res.1295-MAYEP-2015 del 09/10/15	DGFEP	1. Res. 16-SSUEP-2016 del 15/03/16. A partir de esa fecha pasa a SSUEP.	11/11/15	11/11/17	1. Res. 75-SSAGUEP-2017 del 10/11/17 por 6 meses 2. Resolución N° 77-SSAGUEP-2016 del 11/05/2018, por 6 meses.	Acta de Rescisión fecha 28/09/2018. Registro Escribanía General 11/01/19. Rescinde a partir del 1°/10/2018.

Fuente: Elaboración AGCBA en base a resoluciones emitidas en el curso de ejecución del contrato Microcentro II informadas en respuesta a Nota N° 620/AGCBA/2019.

Cuadro N° 38, Resultado de la evolución en el tiempo del servicio en Microcentro II

Análisis duración total del contrato Microcentro II	Plazo de ejecución contractual original 24 meses (2 años)
	Prórrogas acordadas por Resolución: 12 meses (1 año).
	Prórrogas acordadas efectivamente ejecutadas: 6 meses Res. 75 más 4 meses y 20 días de la Res. 77
	Duración total: 2 años, 10 meses y 20 días.

Fuente elaboración AGCBA en base a respuesta Nota N° 620/AGCBA/2019.

3. Metrobús Tres Corredores - Proyecto 99, Actividad 0, “Servicio de Limpieza y Mantenimiento Integral destinado a la conservación de las estaciones de cada uno de los corredores del Metrobús de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, EE 7.056.935/13.

El Proyecto 97 comprende las Licitaciones Públicas por el Servicio de Mantenimiento Integral de distintos corredores del Metrobús, la limpieza Retiro Constitución, y autorizaciones del gasto por limpieza Metrobús Norte (Cabildo).

El proceso licitatorio, comenzado en 2014 y al cual no se pudo acceder debido a la pérdida de las actuaciones pertinentes, de acuerdo al detalle explicado en el punto 4., “Limitaciones al Alcance”, tuvo lugar en ocasión de la

inauguración de las primeras trazas del Metrobús metropolitano: 9 de Julio, Juan B. Justo y Sur, y de ahí el nombre que para ese momento abarcaba la totalidad del Metrobús.

a. Aspectos técnicos (observación 6.8.)

- **Zonas de intervención.**

Cuadro N°39- Estaciones Metrobús licitadas.

1.1.2 Estaciones comprendidas en las Trazas de los Corredores

	CORREDORES			
	9 de Julio	Juan B. Justo	Sur	
			Cruz	Roca
	PARADORES			
	C. Calvo-EEUU	Pacífico I	Piedrabuena	Piedrabuena
	EEUU-Independencia	Pacífico II	Pola	L. de la Torre
	Independencia-Chile	Guatemala	Escalada	S. de la Frontera
	Chile-México	Honduras	Cecilia Grierson	Larrazabal
	México-Venezuela	Aguirre	Laguna	Escalada
	Venezuela-Belgrano	Corrientes	Mariano Acosta	Estadio
	Moreno-Alsina	Murillo	Lafuente	Parque Roca
	Alsina-Yrigoyen	H. Pueyrredón	Varela	Lacarra
	Rivadavia-Mitre	San Martín	Polideportivo San Lorenzo	Soldati
	Mitre-Perón	Donato Álvarez	Perito Moreno	Lafuente
	Perón-Sarmiento	Boyacá	Del Barco Centenera	Varela
	Lavalle-Tucuman	Artigas	Fournier	Berg
	Tucuman-Viamonte	Nazca	Caseros (Chiclana)	Saenz
	Viamonte-Cordoba	Concordia	Boedo (Chiclana)	Pompeya
	Cordoba-Paraguay	Chivilcoy	Sanchez de Loria (Chiclana)	
	Paraguay-M.T. Alvear	Seguro	La Rioja (Chiclana)	
	M.T. Alvear- Sta. Fe	Carrasco	Jujuy (Garay)	
		Lope de Vega	Pichincha (Garay)	
		Cortina	La Rioja (Brasil)	
		Pvo. Vélez	Jujuy (Brasil)	
		Vélez Sarfield	Entre Ríos (Brasil)	
		Liniers	Garram (Brasil)	
			Constitución	

Fuente: Numeral 1.1.2. del PET LP N° 465/2014.

- **Tareas de mantenimiento:** Están listadas en el Anexo I del PET, “Especificaciones y Frecuencias de las tareas de limpieza y mantenimiento integral”:
- Barrido y recolección de residuos;
- Hidrolavado de solados;
- Remoción de hollín o polvo;
- Remoción de pegatinas y/o grafitis;
- Limpieza de cubierta y canaletas;
- Disposición del producido de la limpieza;
- Instalación eléctrica: inspección del estado de conservación del tablero eléctrico y de los circuitos eléctricos;
- Instalación eléctrica: medición de la puesta a tierra;
- Instalación eléctrica: reemplazo de lámparas y/o tubos;

- Inspección del estado de solados;
- Reparaciones varias;
- Pinturas

Para el mantenimiento y conservación de los elementos enumerados en el Anexo II –y del equipamiento urbano existente en los polígonos de intervención- se debían realizar tareas de limpieza e higiene, así como de mantenimiento integral del PET y en general, todas aquellas contenidas en el Anexo I de especificaciones y frecuencias. Y cada vez que se incorporase nuevo mobiliario urbano en las áreas que comprende el pliego, recibirían, mediante las tareas mencionadas, el mismo tratamiento -para su mantenimiento y conservación- que el equipamiento ya existente.

Luego, el Anexo VII del PET, incorpora el Preciario de la Planilla de Elementos Complementarios, e incluye la provisión de los siguientes elementos, a cotizar en pesos, por unidad o m2:

Cuadro N°40 , “Planilla de elementos complementarios – Preciario – Anexo VII PET”

METROBÚS TRES CORREDORES PLANILLA DE ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS – PRECIARIO ANEXO VII PET									
IT.	1. SOLADOS	IT.	2. EQUIPA- MIENTO URBANO	IT.	3. ESTRU- CTURA DEL PARADOR	IT.	4. INSTALACIÓN ELÉCTRICA	IT.	5. JARDINERÍA
1.1	Baldosa Guía	2.1.	Barandas metálicas	3.1.	Vidrio cenefa	4.1	Tubos fluorescentes T5 de cenefas	5.1.	Especies verdes
1.2.	Baldosa Precaución	2.1.1	Barandas en parador	3.2.	Vidrio serigráfico cubierta	4.2	Tubos fluorescentes T5 de cielorrasos	5.1.1	Especies que surgen del recorrido J. B. Justo
1.3.	Baldosa Alerta amarilla	2.1.2	Barandas en rampa	3.3.	Vidrio serigráfico vertical	4.3.	Cartel IT 5	5.1.2	Especies que surgen del recorrido Metrobús Sur
1.4.	Baldosa Alerta gris	2.2.	Botazos	3.4.	Rejas	4.4	Cartel	5.2.	Maceteros
1.5.	Baldosa fila	2.2.1	Botazo frontal			4.5	Molinete	5.3.	Mangueras, temporizadores y accesorios necesarios para reemplazar en caso de reparaciones
1.6.	Baldosón Maldonado	2.2.2	Botazo espalda			4.6	Cables, térmicas, disyuntores y accesorios eléctricos necesarios para reemplazar en caso de reparaciones		
1.7.	Baldosón Maldonado vertical	2.3.	Apoya pies						
1.8.	Baldosón Maldonado ajuste	2.4.	Protector de cámara						
1.9.	Materiales para el pago y juntas del solado	2.5.	Cinta reflectiva						
		2.6.	Cestos						
		2.7.	Bancos bajos						
		2.8.	Asientos altos						
		2.9.	Indicadores Braile						

Fuente: Elaboración AGCBA en base al Preciario Elementos complementarios Anexo VII del PET Metrobús Tres Corredores.

b. Certificación del servicio Metrobús Tres Corredores.

✓ Traza 9 de Julio

Se analizaron los certificados los expedientes enviados en respuesta a Notas AGCBA N° 620/AGCBA/2019, 2495/AGCBA/2018 y 884/AGCBA/2019, referente a la certificación de los servicios/trabajos por abonos Básicos y Complementarios como así también los PRD, correspondientes al período 2016.

• Abonos Básicos:

Se tuvieron en cuenta los trabajos realizados (Básicos y sus redeterminaciones) por los meses de octubre, noviembre y diciembre 2016.

No se remitió información referente a certificados por abonos básicos de los meses de enero a septiembre de 2016.

• Abonos Complementarios:

Se detectaron diferencias entre los números de certificados que figuran en la carpeta en versión digital y el que surge de la lectura del documento, toda vez que el título de la versión digital aportado por el organismo en respuesta a la Nota N° 884/AGCBA/2019 no coincide con el texto del certificado.

Por ejemplo, el archivo titulado digitalmente como N° 11, al ser abierto lleva el N° 26.

Por otra parte, los certificados informados fueron los únicos remitidos a la AGCBA por el corredor 9 de Julio, y se corresponden con la respuesta a la Nota N° 884/AGCBA/2019.

Cuadro N° 41, Certificados por Redeterminaciones Metrobús.

N° Certificado Básico	Mes	Básico \$	PRD N°	Redet. Básico \$	PRD N°
25 + 1°a 3° Red. Del Básico de OCT	oct-16	780.095,00	258804/16	490.253,80	261749/16
26 + 1°a 3° Red. Del Básico de NOV	nov-16	780.095,00	260414/16	490.253,80	261756/16
27 + 1°a 3° Red. Del Básico de DIC	dic-16	780.095,00	261122/16	490.253,80	261761/16

Fuente: Elaboración AGCBA en base respuesta Notas N° 2495/AGCBA/2018 y 884/AGCBA/2019

✓ **Traza Juan B. Justo (observación 6.8 a, primer párrafo).**

Los Certificados Básicos y Complementarios y PRD, analizados, son los únicos remitidos en las Respuesta a las Notas N°2495/AGCBA/2018, 620/AGCBA/2019, y 884/AGCBA/2019.

Asimismo, se detectaron la misma clase de diferencias que para el corredor 9 de Julio entre los números de certificados que figuran en la versión digital de la información remitida a la AGCBA en respuesta a la Nota N° 884/AGCBA/2019, toda vez que los certificados analizados figuran con el N°10, 11 y 12 respectivamente, pero cuando se procede a abrir las carpetas dichos certificados tienen otro número: el 23 por el 10, el 24 por el 11 y el 25 por el 12.

Cuadro N° 42, Certificado Básico y Complementario Metrobús Juan B. Justo

N° Certificado BASICO	Mes	Básico \$	PRD N°	Redet. Básico \$	PRD N°
23 + 1°a 7° Red. Básico de OCT	oct16	643.611,13	261640/16	469.162,10	261764/16
24 + 1°a 7° Red. Básico de NOV	nov-16	643.611,13	261671/16	542.827,69	32701/17
25 + 1°a 7° Red. Básico de DIC	dic-16	643.611,13	261679/16	542.827,69	32847/17
Certificados COMPLEMENTARIOS (Planobra - SES)					
Descripción	Fecha	Monto \$	PRD N°	Redet. Compl. \$	PRD N°
OS N° 50/2016 - Ítem 2.1.1 Baranda Metálica - Provisión y Colocación. + 1ra; 2da; 3ra; 4ta; 5ta; 6ta y 7ma. Redeterminaciones Provisorias	dic-16	505.585,01	55156/17	426.415,16	56640/17

Fuente: Rta. Nota 884 / Archivos Adjuntos / Metrobus / Básicos y Complementarios / Sur; y Rta. Nota 2495 / CD1 / nota N°2495.18 cd1 / EXP-2016-15196554)

✓ **Traza Sur (observación 6.8.a., segundo párrafo).**

Los certificados básicos y complementarios, así como PRD que aparecen en el cuadro copiado abajo, son los únicos remitidos en las respuesta Notas N° 2495; N°620/AGCBA/2019 y N°884/AGCBA/2019.

Asimismo, los certificados N° 25 a 27 fueron remitidos a la AGCBA en su versión digital como números 10, 11 y 12, respectivamente. (consultar server Obras/1.17.02/Respuestas en CD/Rta. A Nota 884 del 2019/Archivos Adjuntos/ Metrobús/ Básicos/ Sur).

Cuadro N° 43. Certificado por Abono Básico Traza Sur

N° Certificado	Mes	Básico \$	PRD N°	Redet. Básico \$	PRD N°
25 más la: 1ra.Red.Prov. Al 1ro.SEP/14.Cert.25 2da.Red.Prov. Al 1ro.DIC/14.Cert.25 3ra.Red.Prov. Al 1ro.ABR/15.Cert.25 4ta.Red.Prov. Al 1ro.JUL/15.Cert.25 5ta.Red.Prov. Al 1ro.SEP/15.Cert.25 6ta.Red.Prov. Al 1ro.ENE/16.Cert.25 7ma.Red.Prov. Al 1ro.ABR/16.Cert.25 1ro. al 7mo. Redet. del Básico Cert.25	oct-16 y jul-16	1.036.000,00	39530/17	752.729,16	39770/17
26 más la: 1ra.Red.Prov. Al 1ro.SEP/14.Cert.26 2da.Red.Prov. Al 1ro.DIC/14.Cert.26 3ra.Red.Prov. Al 1ro.ABR/15.Cert.26 4ta.Red.Prov. Al 1ro.JUL/15.Cert.26 5ta.Red.Prov. Al 1ro.SEP/15.Cert.26 6ta.Red.Prov. Al 1ro.ENE/16.Cert.26 7ma.Red.Prov. Al 1ro.ABR/16.Cert.26 1ro. al 7mo. Redet. del Básico Cert.26	nov-16	1.036.000,00	39581/17	752.729,16	44607/17
27 más la: 1ra.Red.Prov. Al 1ro.SEP/14.Cert.27 2da.Red.Prov. Al 1ro.DIC/14.Cert.27 3ra.Red.Prov. Al 1ro.ABR/15.Cert.27 4ta.Red.Prov. Al 1ro.JUL/15.Cert.27 5ta.Red.Prov. Al 1ro.SEP/15.Cert.27 6ta.Red.Prov. Al 1ro.ENE/16.Cert.27 7ma.Red.Prov. Al 1ro.ABR/16.Cert.27 1ro. al 7mo. Redet. del Básico Cert.27	dic-16	1.036.000,00	39609/17	752.729,16	44624/17

Fuente: Elaboración AGCBA en base a Rta. Nota 884 / Archivos Adjuntos / Metrobus / Básicos y Complementarios / Sur; y Rta. Nota 2495 / CD1 / nota N°2495.18 cd1 / EXP-2016-15196554)

Respecto del Certificado N° 20, se detectó una discrepancia respecto del número de certificado que aparece en la carátula y el consignado por la contratista en la documentación que presenta en el Anexo II-Planilla de Elementos Complementarios-Preciario, donde se puede leer "Certificado N° 17 - Período del 1 al 31 de Mayo de 2016".

En cuanto a las OS 67, 68 y 69, fueron presentadas por la contratista Cunumi como parte del Certificado N° 27, mediante Nota de fecha 1° de enero de 2017 a la SSMEP. Sin embargo, en el Anexo VII-Planilla de Elementos Complementarios-Preciario, se omite consignar el número de Certificado, lo cual genera incertidumbre acerca de si el Certificado N° 27 se limita a tareas por abono complementario o si también incluye trabajos por abono básico.

Cuadro N° 44 – Certificado complementario Traza Sur

Certificados COMPLEMENTARIOS (Cunumi SA)					
Descripción	Fecha	Monto \$	PRD N°	Monto \$	PRD N°
Cert.N°20, es lo que dice la Nota de Cunumi del 03/06/16 y en Anexo VII "Planilla de elementos complementarios"	may-16	1.944.119,90	103744/16	1.056.116,11	103801/16
OS N°67 Provisión según Ítem 2.1.2 Precio Unitario \$2.054,9 x 52ml / Baranda de Rampa	dic/2016	135.217,53	78651/17	124.337,09	78696/17

Departamento Aducciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Certificados COMPLEMENTARIOS (Cunumi SA)					
Descripción	Fecha	Monto \$	PRD N°	Monto \$	PRD N°
OS N°68 Provisión según Ítem 2.1.2 Precio Unitario \$2.054,9 x 12ml / Baranda de Rampa					
OS N°69 Provisión según Ítem 2.2.1 Precio Unitario \$2.054,9 x 12ml / Botazo frontal-Estación Varela					

Fuente: Elaboración AGCBA en base a Rta. Nota 884 / Archivos Adjuntos / Metrobus / Básicos y Complementarios / Sur; y Rta. Nota 2495 / CD1 / nota N°2495.18 cd1 / EXP-2016-15196554)

c. Aspectos jurídicos.

El plazo de duración del servicio era de veinticuatro meses (artículo 5 del PCP), continuos e ininterrumpidos prorrogable a juicio del GCBA bajo idénticas condicione por un período de doce meses (artículo 6 del PCP).

Iniciación del servicio: En cuanto al inicio del servicio, el artículo 5 del PCP dispone que se iniciaría dentro de los diez días hábiles de retirada la OC.

La contratación fue adjudicada de la siguiente manera:

Cuadro N° 45 - Adjudicación Metrobús Tres Corredores.

ADJUDICACIÓN METROBÚS TRES CORREDORES.				
Ren-glón	Traza	Adjudicataria	Resolución	Fecha de adjudicación
1.	9 de Julio	LX Argentina S.A.	1617-MAYEP-2014	17/09/2014
2.	Juan B. Justo	Planobra S.A. SES - UTE	1837-MAYEP-2014	14/11/2014
3.	Sur	Cunumi S.A.	1617-MAYEP-2014	17/09/2014

Fuente: Elaboración AGCBA en base a resoluciones de adjudicación.

Según el considerando 6° de la Resolución N° 1737-MAYEP-2016 las OC fueron retiradas el 22 de septiembre de 2014, 2 de octubre de 2016 y 20 de noviembre de 2014 por LX Argentina (9 de Julio), Cunumi S.A. (Sur) y Planobra S.A. – SES UTE (Juan B. Justo), respectivamente.

- Inicio de los trabajos (Observación 6.8.b primer párrafo).**

- ✓ **En traza 9 de Julio.**

La fecha de retiro de la OC indicada en la Resolución 1737-MAYEP-2014 pudo ser cruzada con dicho instrumento, pues se la halló entre un cúmulo de documentos presentados por la firma LX Argentina S.A. en oportunidad de presentar la certificación de servicios por el mes de noviembre de 2016, en el marco del EE 2017-2676388 (componente N° 13 de la muestra). El resultado

fue coincidente. Y por aplicación del artículo 5 del PCP que otorga diez días hábiles para el inicio de los trabajos, la fecha límite estaría dada por el 6 de octubre de 2014.

La compulsa de los Libros de Servicio (LOS y LNP) arroja como resultado la ausencia de Acta de Inicio de los trabajos.

De acuerdo a lo que surge del folio 1 del Libro 1 de OS, el Acta de Apertura de dicho Libro tuvo lugar el día de 8 de noviembre 2014, fecha que llevaría 33 días corridos de retraso si se tuviera en cuenta la fecha de retiro de la OC, más el plazo límite para iniciar los servicios según PCP, que sería el día 7 de noviembre de 2014.

Asimismo, la OS N°1 del Libro N° 1, confeccionada en el folio 2, lleva fecha del 3 de octubre de 2014 es decir, veintiséis días antes de la Apertura del Libro que, como fue resaltado más arriba, tuvo lugar el 8 de noviembre de 2014. De manera que si fuera tomada como fecha de inicio la inserta en la OS N°1, se estaría dentro de los 10 días hábiles para comenzar los trabajos.

Estas inconsistencias generan incertidumbre respecto de la real fecha de inicio de los trabajos, así como acerca de los métodos empleados para llevar los Libros del servicio.

Esta situación se dio de manera similar en los corredores Juan B. Justo y Sur, con la diferencia de que en ninguno de esos dos casos se pudo acceder a la OC.

✓ **En Traza Juan B. Justo.**

En cuanto al corredor Juan B. Justo –respecto del cual no se tuvo acceso a la OC-, al no tener a la vista un Acta de Inicio de los servicios contratados, y sabiendo que la Apertura del Libro N°1 de OS se realizó el día de 29 de diciembre de 2014 en el folio 1, esta fecha podría ser tomada como la de inicio de los trabajos también. En este caso no se estaría cumpliendo con el momento de inicio de los trabajos previsto en el PCP, ya que si la OC fue retirada el 20 de noviembre de 2014, se debería haber iniciado las tareas antes del 4 de diciembre de 2014 y no veinticinco días corridos después.

Asimismo, la Orden de Servicio N° 1 confeccionada en el folio 2, lleva fecha del 3 de diciembre de 2014 o sea, 18 días antes de la Apertura del Libro que fue el 29 de diciembre de 2014, folio 1. Ahora bien, si se tomase como fecha de Inicio, la de esta OS N°1, se estaría dentro de los 10 días hábiles para comenzar los trabajos.

Ahora, si se está a la formalidad de lo indicado por Resolución N° 1737-MAyEP-2014, la fecha límite de inicio de los trabajos fue el 4 de diciembre de 2014. Esto, porque según los considerandos la OC fue retirada y perfeccionada el 20 de noviembre de 2014, y los diez días hábiles posteriores que otorga el artículo 5 del PCP para el inicio de los trabajos, vencieron en aquella fecha: 4 de diciembre de 2014. Esta explicación no garantiza que en los hechos haya funcionado así.

✓ **En Traza Sur.**

Para esta traza, los acontecimientos en torno al inicio real de los servicios fueron similares a los acontecidos en los corredores 9 de Julio y Juan B. Justo.

Según la Resolución N° 1737-MAyEP, la OC fue perfeccionada y retirada en fecha 2 de octubre de 2014, con lo cual, la fecha límite para iniciar los servicios sería el 16 de octubre de ese año.

En este caso tampoco fue detectada la confección de Acta de Inicio de los trabajos.

La Apertura del Libro N°1 de OS se realizó el día de 13 de noviembre de 2014 en el folio 1; esta fecha podría ser tomada como la de inicio de los trabajos también. De aplicarse este criterio calendario, tampoco se estaría cumpliendo con el momento de inicio de los trabajos previsto en el PCP, ya que si la OC fue retirada el 2 de octubre de 2014, se debería haber iniciado las tareas antes del 16 de octubre de 2014 y no 28 días corridos después.

Asimismo, la Orden de Servicio N° 1 confeccionada en el folio 2, lleva fecha del 3 de octubre de 2014 o sea, 18 días antes de la Apertura del Libro que fue el 13 de noviembre de 2014, folio 1. Ahora bien, si se tomase como fecha de Inicio, la de esta OS N°1, se estaría dentro de los 10 días hábiles para comenzar los trabajos.

Cuadro N°46 - Inconsistencias en presuntas fechas de inicio de las tareas y en Libros del servicio, en días corridos

FECHAS HIPOTÉTICAS DE INICIO DEL SERVICIO							
TRAZA	Según información formal (Res.1737-MAyEP-2014) y art. 5 PCP)		Según Libro N° 1 de OS		Diferencia entre 3 y 4 días entre Apertura Libro y OS N°1	Diferencia de días corridos entre 2 y 3	Diferencia en días corridos entre 2 y 4
	1. De retiro y perfeccionamiento de la OC.	2. Límite formal para inicio servicios	3. Acta de Apertura del Libro (folio 1)	4. OS N° 1 (folio 2)			
9 de Julio	22/09/14	06/10/14	08/11/14	03/10/14	-36	33	3 días antes de la

FECHAS HIPOTÉTICAS DE INICIO DEL SERVICIO							
TRAZA	Según información formal (Res.1737-MAYEP-2014) y art. 5 PCP)		Según Libro N° 1 de OS		Diferencia entre 3 y 4 días entre	Diferencia de días	Diferencia en días corridos
							fecha límite de inicio.
J. B. Justo	20/11/14	04/12/14	29/12/14	03/12/14	-26	25	1 día antes de la fecha límite de inicio
Sur	02/10/14	16/10/14	13/11/14	03/10/14	-41	28	

Fuente: Elaboración AGCBA en base a información normativa del contrato y compulsas LOS

En este cuadro se intenta facilitar la visualización de las inconsistencias detectadas en las presuntas fechas de inicio de los servicios y entre la Apertura del Libro de OS 1 y la OS N° 1.

En la columna 6 se indica la cantidad de días que mediaron entre la fecha del Acta de Apertura del Libro N° 1 de OS y la de emisión de la primera OS. En este caso, la diferencia de días es negativa, ya que la fecha de Apertura es posterior a la de la primera orden impartida por la Inspección.

En la columna 7 (diferencia entre la fecha límite de inicio y de la fecha del Acta de Apertura del Libro N° 1 de OS) surge la cantidad de días que transcurrieron entre la fecha límite para el inicio y la apertura del LOS N° 1.

En la última columna se aprecia la escasa diferencia de días entre la fecha límite para el inicio de los trabajos y la indicada en la primera OS, que es la hipótesis de real inicio de mayor probabilidad, dado que es la que más se acerca a los plazos legalmente establecidos y resulta consistente con la que surge de la primer OS.

Con posterioridad, en fecha 15 de marzo de 2016 se emite Resolución N° 16-SSUEP-2016, por la cual la SSUEP se avoca como AA en el contrato Metrobús Tres Corredores.

Atento las diferencias detectadas en las fechas, la falta de certeza en la cantidad y calidad de los documentos que debieron ser expuestos y los resultados del análisis derivado del cuadro N 46, a los efectos de analizar la permanencia en el tiempo del servicio, se tomará en cuenta la información que surge de la Resolución N° 1737-MAYEP-2016 entendiendo que se trata de un acto administrativo válido.

Todo esto, sin perjuicio de las consideraciones que corresponda formular respecto de las cuestiones vinculadas con el acceso a la información y evaluación del ambiente de control interno.

Prórroga original conforme a Pliego. A pocos días de vencido el plazo contractual para las adjudicatarias de los Renglones 1 y 3, el MAYEP emite la

Resolución N° 1737-MAYEP-2016 de fecha 19 de octubre de 2016, mediante el cual erige como nueva AA del contrato a la SSMEP (artículo 2) y asimismo, prorroga la Licitación Pública por el plazo establecido en el artículo 6 del PCP, esto es, 12 meses más al vencimiento del plazo original de contratación.

Primera extensión del plazo más allá de Pliego. En fecha 26 de septiembre de 2017, dentro del plazo de expiración de la prórroga contractual ordenada por Resolución N° 1737-MAYEP-2016, la SSMEP ordena mediante Resolución N° 391-SSMEP-2017, la continuación del servicio por el plazo de doce meses. La justificación que brinda el considerando 6° de la norma está dado en que “por los corredores mencionados circula un gran caudal de líneas de colectivos y pasajeros y el deterioro por falta de mantenimiento devendría en una baja de calidad en el servicio (...)”.

Hace referencia, además a un expediente por cual estaría tramitando un proceso licitatorio en marcha por el mismo objeto. No obstante ello, el llamado a tal licitación tuvo lugar ocho meses después, en fecha 28 de mayo de 2018.

Segunda extensión del plazo más allá de Pliego. El 26 de septiembre de 2018, la Resolución N° 366-SSMEP-2018 dispone la continuidad en la ejecución de los trabajos por seis meses más.

La adjudicación de la nueva licitación de idéntico objeto, LP N° 8503-0101-LPU18, “Servicio de Limpieza y Mantenimiento Integral de la Red de Metrobús y Centros de Transbordo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” tiene lugar en fecha 28 de diciembre de 2018, mediante Resolución N° 2143-MAYEP-2018.

Finalmente, en respuesta a la Nota N° 884-AGCBA-2019, la SSMEP indica que la fecha de finalización de los trabajos fue el 6 de enero de 2019.

No fue informada ni remitida Acta de Rescisión alguna, tal como fue el criterio en las otras tres contrataciones examinadas, en las que se suscribieron dichos documentos.

Cuadro N°47, Evolución en el tiempo de los trabajos de cada uno de los corredores del servicio de limpieza del Metrobús según actos administrativos y prescripciones PCP.

Corredor	Adjudicataria	Adjudicación	Cambios en la AA original (DGFE)	Fecha de retiro de la OC según Res. 1737/16	Fecha Límite de Inicio de los trabajos según art. 5 PCP	Vencimiento plazo original de la contratación	Prórroga según Pliego	Prórrogas-Extensiones-Continuidad en la ejecución	Rescisión/ Fin del servicio
9 de Julio	LX Argentina S.A.	Res. 1617-MAYEP-2014 del	1) 1. Res. 16-SSUEP-2016 del	22/09/14	06/10/14	06/10/16	Res. 1737-MAYEP-2016 del	1) Res. 391-SSMEP-2017. Otorga 12 meses.	1) Según rta. a Nota 884 la finaliza-

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Corredor	Adjudicataria	Adjudicación	Cambios en la AA original (DGFEF)	Fecha de retiro de la OC según Res. 1737/16	Fecha Límite de Inicio de los trabajos según art. 5 PCP	Vencimiento plazo original de la contratación	Prórroga según Pliego	Prórrogas-Extensiones-Continuidad en la ejecución	Rescisión/ Fin del servicio
Juan B. Justo	Planobra S.A. – SES UTE.	1837-MAyEP-2014 del 14/11/14	15/03/16. A partir de esa fecha pasa a esa misma unidad: SSUEP.	20/11/14	04/12/14	04/12/16	19/10/16	2) Res. 366-SSMEP-2018. Dispone continuidad por 6 meses más.	ción de los trabajos fue el 06/01/19
Sur	Cunumi S.A.	Res. 1617-MAyEP-2014 del 17/9/14	2) 2. Res. 1737-MAyEP-2016 del 19/10/16. Pasa a SSMEP	02/10/14	16/10/14	16/10/16			2) Adj. De la nueva LP (8503-0101-LPU18): 28/12/18 por Res.2143-MAyEP-2018.

Fuente: Elaboración AGCBA en base a información contenida en la Resolución N° 1737-MAyEP-2016, EE 2017-2676388 y respuesta a Notas N° 620 y 884/AGCBA/2019.

Cuadro N° 48, Resultado de la evolución en el tiempo del servicio en Metrobús Tres Corredores.

Ren-glón / Contratista	Plazo Ejec. Contractual	Prórroga Contractual (Res. 1737-MAyEP-2014) del 19/10/16	Inicio de los trabajos	1° extensión plazo (Res. 391-SSMEP-2017) 26/09/17		2° extensión (Res.366-SSMEP-2018) 26/09/18		Fin de los trabajos	Tiempo efectivo extensiones x resoluciones sin contar prórroga	Duración efectiva del servicio
				Tiempo otorgado	Efectivamente tomado	Tiempo otorgado	Tiempo efectivamente tomado			
1. 9 de Julio - LX Argentina S.A.	24 meses ininterrumpidos	12 meses.	06/10/14	12 meses	12 meses	6 meses	3 meses 11 días	06/01/19	1 año y medio	51 meses (4 años y 3 meses)
2. Juan B. Justo. Planobra S.A. – SES UTE.			04/12/14							49 meses y 2 días (4 años, 1 mes y 2 días.)
3. Sur Cunumi S.A.			16/10/14							50 meses y 21 días (4 años, 2 meses 21 días)

Fuente: Elaboración AGCBA en base a resoluciones emitidas en el curso de ejecución del contrato Microcentro II informadas en respuesta a Notas N° 620 y 884/AGCBA/2019

Las resoluciones que otorgan prórroga y continuidad en la ejecución aplican para los tres renglones por igual, sin hacer referencia a la fecha a partir de la cual corre la prórroga o extensión del plazo para cada contratista.

Dada la falta de precisión en las normas que ordenan prórroga y extensiones respecto del momento a partir del cual debería comenzar a computarse el plazo o bien, la falta de indicaciones específicas en atención a que el inicio de los trabajos fue diferente para cada uno de los tres renglones, a los efectos del cómputo del tiempo efectivo de prestación de servicios para cada contratista, se tomó el lapso de tiempo que medió entre la fecha límite de inicio en los trabajos y la finalización.

4. “Servicio de Mantenimiento Integral Preventivo y Correctivo de las Estaciones y Zonas de Transbordo en Retiro y Constitución en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, EE 16.397.920/14.

a. Aspectos técnicos (Observación 6.8.a tercer párrafo).

La contratación tuvo por objeto el indicado en el título.

Se licitaron dos renglones: N° 1, Retiro y N° 2, Constitución a la misma contratista, South Clean S.A.

La duración fue estipulada en veinticuatro meses (numeral 2 del PCP) prorrogables a juicio del GCBA bajo idénticas condiciones.

Los Pliegos permiten adjudicación de ambos renglones a una misma empresa.

Polígonos de intervención (numeral 1.1.2. del PET): Diferencia dos polígonos:

1. Constitución, que incluye las estaciones y zonas de transbordo en el polígono delimitado por Av. Juan de Garay entre Lima Este y Lima Oeste; Ciudadela entre Lima Este y Lima Oeste; Av. Brasil entre Lima Este y Lima Oeste y Lima Este entre Constitución y Av. Juan de Garay.

2. Retiro, que incluye las estaciones y zonas de transbordo comprendidas en el polígono de intervención incluyendo la zona ubicada entre el cordón y la fachada de las estaciones de trenes y micros. Delimitación del polígono: Av. del Libertador (como límite del área); Av. José Ramos Mejía; Av. Antártida Argentina; Gilardo Gilardi y Gustavo Martínez Zuviria

Tareas de mantenimiento: Están listadas en el Anexo I del PET, “Especificaciones y Frecuencias de las tareas de limpieza y mantenimiento integral”:

Cuadro N° 49, “Especificaciones y Frecuencias de las tareas de limpieza y mantenimiento integral”

ANEXO I - ESPECIFICACIONES Y FRECUENCIAS DE LAS TAREAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL

ACTIVIDADES SEGÚN FRECUENCIAS EN RETIRO Y CONSTITUCIÓN		
AREA	ACTIVIDADES	FRECUENCIA
HIGIENE Y LIMPIEZA	Barrido y recolección de residuos	DIARIA
	Hidrolavado	DIARIA
	Remoción de hollín o polvo, depositado en la superficie de tableros, luminarias y mobiliario urbano en general.	SEMANAL
	Remoción de pegatinas y/o graffitis en general y en mobiliario urbano	DIARIA
	Limpieza de cubierta vidriada y desobstrucción de las canaletas y montantes de los paradores	QUINCENAL
ELECTRICIDAD	Instalación eléctrica: reemplazo de lámparas y /o tubos	SEMANAL
	Instalación eléctrica: medición de la puesta a tierra	TRIMESTRAL
	Instalación eléctrica: inspección del estado de conservación de los tableros y circuitos eléctricos.	SEMANAL
REPARACIONES VARIAS Y PINTURA	Reparaciones varias. Provisiones/ Montajes de Equipamiento Urbano	SEGÚN INSPECCIÓN
	Pintura general	SEGÚN INSPECCIÓN

Fuente: Anexo I PET LP Retiro - Constitución

Los trabajos complementarios son indicados en el Anexo II.

Cuadro N°50 , “Anexo II – Planilla de elementos complementarios Retiro – Constitución- Preciario”

METROBÚS TRES CORREDORES PLANILLA DE ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS – PRECIARIO ANEXO VII PET									
IT.	1. SOLADOS	IT.	2. EQUIPAMIENTO URBANO	IT.	3. ESTRUCTURA DEL PARADOR	IT.	4. INSTALACIÓN ELÉCTRICA	IT.	5. JARDINERÍA
1.1.	Baldosa advertencia color peltre	2.1.1	Barandas en parador	3.1.	Vidrio cenefa	4.1	Tubos fluorescentes T5 de cenefas	5.1.	Especies verdes
1.2.	Baldosa alerta color peltre	2.1.2	Baranda de la rampa	3.2.	Techos	4.2	Tubos fluorescentes T5 de cielorradados	5.1.1	Especies existentes en la recorrida de reconocimiento Constitución
1.3.	Baldosa granítica ejecutada con cemento	2.2.1	Botazo frontal	3.3.	Vidrio cerramiento vertical	4.3.	Cartel IT 5	5.1.2	Especies existentes en la recorrida de reconocimiento Retiro

METROBUS TRES CORREDORES PLANILLA DE ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS – PRECIARIO ANEXO VII PET									
IT.	1. SOLADOS	IT.	2. EQUIPAMIENTO URBANO	IT.	3. ESTRUCTURA DEL PARADOR	IT.	4. INSTALACIÓN ELÉCTRICA	IT.	5. JARDINERÍA
									tiro
1.4.	Cemento peinado en acera	2.2.2	Botazos espalda			4.4	Carteles	5.2.	Maceteros
1.5.	Intertrabado de hormigón en calzada	2.3	Bicicletero			4.5	Cables, térmicas, disyuntores y accesorios eléctricos necesarios para reemplazar en caso de reparaciones	5.3.	Mangueras, temporizadores y accesorios necesarios para reemplazar en caso de reparaciones
1.6.	Materiales para el pegado y formado de juntas de solado	2.4	Protector de cámara						
		2.5.	Cinta reflectiva						
		2.6.	Cesto						
		2.7.	Banco bajo						
		2.8.	Asiento alto						
		2.9.	Asiento bajo de madera						
		2.11.1	Bolardo bajo con tapa						
		2.11.2	Bolardo de acero						
		2.12	Reja pluvial						

Fuente: Anexo II PCP LP Retiro - Constitución

b. Certificación del servicio (observación 6.8).

Se analizaron los datos enviados en respuesta a Notas AGCBA N° 620/AGCBA/19 y 2495/AGCBA/18, referente a la certificación de los servicios y/o trabajos (de abono básico y complementarios), como así también los (PRD) correspondientes al período 2016.

El análisis incluyó la adecuación de las tareas certificadas a las descriptas en Pliegos.

• Servicio por abono básico.

Del análisis de la respuesta a la Nota N° 620/AGCBA/2019 surge que la siguiente documentación no fue remitida por la SSUEP:

Cuadro N° 51, Detalle documentación faltante.

Período	Documentación faltante
Enero 2016	PRD abono básico PRD RPP
Febrero 2016	PRD abono básico
Octubre 2016	PRD abono básico PRD RPP
Noviembre 2016	PRD abono básico PRD RPP

Fuente: Relevamiento Notas 2495/AGCBA/2018 y 620/AGCBA/2019.

Los datos faltantes son referidos en el cuadro que sigue con la sigla “n/r”, es decir, no remitidos.

A continuación, en el cuadro 1 se exhibe en detalle la documentación de los PRD básicos enviados:

Cuadro N°52: Servicio Abono Básico South Clean S.R.L. (hoy GRUPO VARSOVIA S.R.L.)

N° Certificado BÁSICO	Básico \$	PRD N°	Redet. Básicoen \$	PRD N°
9 – Básico febrero 1ra. & 2da. RPP (1ra. Red. Según Res. N° 1438-MHGC/15 -8,91%- y 2da. Red Según Res. N° 1453-MHGC/15 (9,21%))	n/r	n/r	142.054,58	89967
10 – Básico Marzo 1ra. & 2da. RPP	750.000,00	69438	142.054,58	69648
11 – Básico Abril 1ra. & 2da. RPP	750.000,00	90184	142.054,58	90221
12 – Básico Mayo 1ra. & 2da. RPP	750.000,00	95053	142.054,58	144751
13 – Básico Junio 1ra. & 2da. RPP	750.000,00	134173	142.054,58	134206
14 – Básico Julio 1ra. & 2da. RPP	750.000,00	133943	142.054,58	134102
15 – Básico Agosto 1ra. & 2da. RPP	750.000,00	152745	142.054,58	155261
Red. De Precios Retroactivo 1ra. A 3ra. RED Julio y agosto 2016			740.181,58	215625
16 – Básico Septiembre 1ra. A 3ra. RPP 1ra. Red. Según Res. N° 1438-MHGC/15 (8,91%), 2da. Red Según Res. N° 1453-MHGC/15 (9,21%) y 3ra. Red. Según Res. N° 3140-MHGC/16 (33,72%)	750.000,00	215575	442.855,39	215628
Red. De Precios Retroactivo Sep-16 a May-17 4° Red. Prov. Precios -Sep-16			474.517,87	334312
17 – Básico Octubre	-----	-----	-----	-----
18 – Básico Noviembre	-----	-----	-----	-----
19 – Básico Diciembre 1ra. A 3ra. RED Julio y agosto 2016	750.000,00	256185	442.855,39	256376

Elaboración AGCBA en base a datosobtenidos en respuesta a Nota AGCBA N° 620/19

- **Servicio por abono complementario.**

Surge del análisis de la información de la respuesta a Nota AGCBA N° 620/19, referente a trabajos complementarios para el período 2016, que fueron enviados los trabajos complementarios ejecutados correspondientes a los meses de enero, febrero y agosto.

En este caso también se cotejó que las tareas ejecutadas de los meses analizados respondieran a ítem conforme a Pliego.

Por otra parte, no se pudo constatar desde el punto de vista técnico si hubo trabajos complementarios ejecutados en los restantes meses de 2016, dado que dicha información tampoco fue suministrada por el organismo auditado.

En respuesta a Nota N° 2495/AGCBA/2018 la DGFEF remitió el expediente electrónico, 2016-24797793-MGEYA-SSUEP, por el que tramita la redeterminación de precios por trabajos complementarios ejecutados y requeridos mediante Órdenes de Servicio correspondientes al mes de agosto de 2016.

En el referido expediente se adjuntan 18 (dieciocho) OS, que van de la OS N° 28 a la OS N° 45, en las que se detallan los trabajos complementarios ejecutados en agosto 2016.

Como fuera indicado más arriba, los trabajos ejecutados por las OS indicadas se corresponden con ítems incluidos en Pliegos.

Se verificó que en 14 (catorce) OS se detalla el área (Retiro o Constitución) de intervención de los trabajos, mientras que en las otras 4 (cuatro) restantes el área de ejecución de tareas no es indicada.

Asimismo, consta en el expediente citado la Resolución N° 175-SSUEP-2016, que aprueba el gasto complementario correspondiente al servicio realizado durante el mes de agosto por la suma de \$ 1.710.492,14, como así también el PRD correspondiente al complementario de agosto 2016 y el PRD de la 1° a 3° Redeterminación del básico de agosto 2016.

En el cuadro que sigue, se exhibe en detalle la documentación PRD de trabajos complementarios:

**Cuadro N°53 Servicio por abono trabajos complementarios South Clean SRL
(actual Grupo Varsovia SRL)**

Descripción	Fecha	Monto Certificado	PRD	Red. Prov.	PRD
Complementario N° 5 Enero/16 – OS N° 19 – Tubos Fluorescentes T5 de cielorrasos OS N° 20 – Tubos Fluorescentes T5 de cielorrasos 1° a 2° RPP	Ene-16	14.419,00	73864	2.674,22	73904
Complementario Febrero/16 OS N° 23 Item 4.5 Cables, térmicas, disyuntores y accesorios eléctricos para reemplazar en caso de reparaciones. Item 4.2 Tubos Fluorescentes T5 cielorrasos 1ra. & 2da. RPP 1ra. Red. Según Res. N° 1438-MHGC/15 (8,91%) y 2da. Red. Según Res. N° 1453-MHGC/15 (9,21%)	Feb-16	1.976,40	195130	374,34	195148
Complementario Agosto/16 OS N° 39 - Items 1.3; 1.4; 1.6 y 2.12 1ra. A 3ra RPP 1ra. Red. Según Res. N° 1438-MHGC/15 (8,91%), 2da. Red. Según Res. N° 1453-MHGC/15 (9,21%) y 3ra. Red. Según Res. N° 3140-MHGC/16 (33,72%)	Ago-16	52.760,45		31.153,67	218287
Complementario Agosto/16 OS N° 38 - Items 1.4 y 1.6 1ra. A 3ra RPP	Ago-16	7.291,00		4.305,14	218287
Complementario Agosto/16 OS N° 37- Items 4.1; 4.2 y 4.5 1ra. A 3ra RPP	Ago-16	148.858,80		87.897,23	218287
Complementario Agosto/16 OS N° 36 – Items 2.6; 4.2 y 4.5 1ra. A 3ra RPP	Ago-16	58.844,40		34.746,08	218287
Complementario Agosto/16 OS N° 35 – Items 2.6 1ra. A 3ra RPP	Ago-16	22.152,00		13.080,18	218287
Complementario Agosto/16 OS N° 34 – Items 2.6 1ra. A 3ra RPP	Ago-16	132.324,75		78.134,30	218287
Complementario Agosto/16 OS N° 33– Items 1.4; 1.6 y 2.12 1ra. A 3ra RPP	Ago-16	18.822,00		11.113,90	218287
Complementario Agosto/16 OS N° 32– Items 3.1 y 3.3 1ra. A 3ra RPP	Ago-16	77.678,75		45.867,27	218287
Complementario Agosto/16 OS N° 31– Items 1.3; 1.4; 1.6 1ra. A 3ra RPP	Ago-16	57.383,52		33.883,47	218287
Complementario Agosto/16 OS N° 30– Items 1.3; 1.4; 1.6 y 2.12 1ra. A 3ra RPP	Ago-16	85.944,60		50.748,04	218287
Complementario Agosto/16 OS N° 29– Items 4.1; 4.2 y 4.5 1ra. A 3ra RPP	Ago-16	87.617,60		51.735,90	218287

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Descripción	Fecha	Monto Certificado	PRD	Red. Prov.	PRD
Complementario Agosto/16 OS N° 28– Items 4.1; 4.2 y 4.5 1ra. A 3ra RPP	Ago-16	101.273,60		59.799,41	218287
Complementario Agosto/16 OS N° 40– Items 1.3; 1.4; 1.2 y 1.6 1ra. A 3ra RPP	Ago-16	233.890,50		138.106,22	218287
Complementario Agosto/16 OS N° 41– Items 4.1; 4.2 y 4.5 1ra. A 3ra RPP	Ago-16	101.067,00		59.677,42	218287
Complementario Agosto/16 OS N° 42– Items 4.1; 4.2 y 4.5 1ra. A 3ra RPP	Ago-16	22.908,00		13.526,57	218287
Complementario Agosto/16 OS N° 43– Items 1.3; 1.4; 1.2; 1.6 y 2.12 1ra. A 3ra RPP	Ago-16	73.957,39		43.669,90	218287
Complementario Agosto/16 OS N° 44– Items 1.3; 1.4 y 1.6 1ra. A 3ra RPP	Ago-16	330.124,58		194.929,93	218287
Complementario Agosto/16 OS N° 45– Items 4.1; 4.2 y 4.5 1ra. A 3ra RPP	Ago-16	97.593,20		57.626,23	218287
Complementario agosto 2016 – (sumatoria de las Os N° 39 a 45, ut-supra detalladas en la presente planilla) Aprobado por Res. N° 175-SSUEP/2016 1ra. A 3ra RPP agosto 2016 1ra. Red. Según Res. N° 1438-MHGC/15 (8,91%), 2da. Red. Según Res. N° 1453-MHGC/15 (9,21%) y 3ra. Red. Según Res. N° 3140-MHGC/16 (33,72%)	Ago-16	1.710.492,14	218202	1.010.000,88	218287

Fuente: Elaboración AGCBA en base a datos obtenidos en respuesta a Notas AGCBA N° 620/AGCBA/2019 y 2495/AGCBA/2018

La certificación total de los trabajos complementarios por el mes de agosto 2016 se encuentra incluida en el PRD N° 218.287, cuya sumatoria es igual a todos los montos así certificados.

c. Aspectos jurídicos.

El plazo de duración del servicio era de veinticuatro meses (artículos 2 y 5 del PCP), continuos e ininterrumpidos prorrogables a juicio del GCBA bajo idénticas condiciones, sin indicación de período concreto.

Iniciación del servicio: En cuanto al inicio del servicio, el artículo 5 del PCP dispone que se iniciaría dentro de los diez días hábiles de retirada la OC.

Ambos renglones de la contratación (N° 1, Retiro y N° 2, Constitución) fueron adjudicados a la empresa South Clean S.R.L. mediante Resolución N° 546-MAYEPGC-2015, de fecha 23/04/2015. Con posterioridad (en fecha 13 de abril de 2018), la adjudicataria cambió su razón social y pasó a denominarse Grupo Varsovia S.R.L.

Prórroga original conforme a Pliego. Según el considerando 4° de la Resolución N° 101-SSUEP-2017, la OC fue perfeccionada el 30 de abril de 2015. El artículo 1° convalida la prórroga contractual por veinticuatro meses a partir del 14 de mayo de 2017 (vencimiento del contrato, si se está a la fechas indicadas en la Resolución), a precios redeterminados. Por lo tanto, la prórroga vencería el 14 de mayo de 2019.

Cotejada esta información con la OC a la que se tuvo acceso, surge que la fecha de emisión tuvo lugar el 24 de abril de 2015, y el 30 de abril del mismo año fue retirada por la contratista. Por otra parte, cabe tener presente que el artículo 5 del PCP indica que los trabajos debían iniciarse dentro de los diez días de la suscripción de la OC.

Por otra parte, el PCP no ordena la confección de un acta de inicio de los trabajos, y el criterio de contabilizar el plazo para iniciar el servicio es confuso toda vez que no especifica si por “suscripción” de la OC se refiere a la que efectúa la adjudicataria al retirar el documento, o a la “suscripción” (electrónica) que hace la Administración al emitirla. Más allá de que los Pliegos no lo ordenen, no se verificó la existencia de Acta de Inicio en ninguno de los Libros.

Estos factores impiden determinar con certeza –más allá del criterio de la administración expresado a través de las Resoluciones pertinentes- la real fecha límite en la que los servicios debieron comenzar, lo cual produce incertidumbre respecto de fecha concreta a partir de la cual comienza la producción de los efectos jurídicos que se derivan a partir del inicio de los trabajos.

Luego, el Acta de Rescisión de fecha 28 de diciembre de 2018 indica, en el capítulo “Antecedentes”, que la prestación inició el 14 de mayo de 2015.

Por lo antedicho, a los efectos del análisis, se tendrá al 14 de mayo de 2015 como fecha límite para iniciar los servicios, sin perjuicio de que tampoco el Acta de Rescisión aporta constancias acerca del real inicio.

Acta de Rescisión. El contrato fue rescindido de común acuerdo por las partes mediante Acta de fecha 28 de diciembre de 2018, con efectos a partir del 1° de enero de 2019, en atención a la aprobación de la nueva LP N° 8503-0101-LPU18, "Servicio de Limpieza y Mantenimiento Integral de la Red de Metrobús y Centros de Transbordo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", que incluyó los tramos Retiro y Constitución entre los Renglones 3, Metrobús 9 de Julio - Constitución y 6, Metrobús del Bajo – Retiro. De acuerdo a lo indicado en el Acta -registrada en Escribanía del GCBA bajo N° 6757707- la OC fue perfeccionada el 28 de diciembre de 2018.

Cuadro N° 54 Síntesis gráfica de la evolución en el tiempo del servicio en Retiro – Constitución

RETIRO - CONSTITUCIÓN						
Adjudicación	AA original	Cambios en las AA 2016	Fecha límite de inicio del servicio	Vencimiento plazo original	Prórrogas-Extensiones-Continuidad en la ejecución	Rescisión
Res. 546-MAYEP-2015 del 23/04/15	DGFEP	1. Res. 16-SSUEP-2016 del 15/03/16. A partir de esa fecha pasa a SSUEP.	14/05/15	14/05/17	Res.101-SSAGUEP-2017 del 02/06/17 por 24 meses, a partir del 14/05/2017	Acta de Rescisión fecha 28/12/2018. Registro Escribanía General 25/02/19. Rescinde a partir del 1°/01/2019.

Fuente: Elaboración AGCBA en base a resoluciones emitidas en el curso de ejecución del contrato Retiro - Constitución informadas en respuesta a Nota N° 620/AGCBA/2019.

Cuadro N° 55, Resultado de la evolución en el tiempo del servicio en Retiro - Constitución

Análisis duración total del contrato	Plazo de ejecución contractual original	24 meses (2 años)
	Prórroga acordadas por Resolución:	24 meses (2 años).
	Prórroga acordada efectivamente ejecutada:	1 año, 7 meses y 12 días.
	Duración total:	3 años, 7 meses y 2 días.

Fuente elaboración AGCBA en base a respuesta Nota N° 620/AGCBA/2019.

5. Limpieza Metrobús Norte (Observación 6.6.a.).

La inauguración gradual de las etapas del Metrobús Norte (Av. Cabildo) tuvo lugar a partir de junio de 2015, registrándose la de la Etapa 2 en noviembre de 2016.

Por lo tanto, el gasto erogado por la limpieza de este corredor fue autorizado mediante las normas vigentes en esa materia (Decreto 556-GCBA-2010 modificado por Decreto 742-GCBA-2010, y por Decreto N° 433-GCBA-2016). Se incluyeron en la muestra de actuaciones EE del estilo, materializados en los componentes N° 7, 11, 13 y 14.

En todos los casos relevados, el servicio fue prestado por la empresa entonces denominada South Clean S.A., que pasó a denominarse Grupo Varsovia S.R.L. a partir de abril de 2018.

El Corredor Metrobús Norte fue incluido, asimismo, en la Licitación Pública N° 8503-0101-LPU18, "Servicio de Limpieza y Mantenimiento Integral de la Red Metrobús y Centros de Transbordo de la Ciudad de Buenos Aires" bajo el Renglón N° 1, "Metrobús Norte – Ciudad Universitaria", adjudicado en fecha 28 de diciembre de 2018 a la Unión Transitoria (UT) conformada por Grupo Varsovia y Murata S.A.

5.6.2.3. Medios de comunicación entre las partes. Libros del servicio (Observación 6.8.b).

Los Libros de las cuatro contrataciones puestos a disposición fueron los siguientes:

- ✓ Libro de Órdenes de Servicios;
- ✓ Libro de Notas de Pedido;
- ✓ Libros de Actas de Constatación para las trazas 9 de Julio y Sur de Metrobús.

No se pusieron a disposición los Libros de Informe de Penalidad.

De la compulsa de los Libros indicados más arriba, puntualmente de los LOS y LNP, surgieron las siguientes situaciones:

- Ausencia de Acta de Inicio de los Trabajos (en todos los casos);
- Ausencia de copia de la norma de designación de inspectores (en todos los casos);
- Permanencia en el LOS de las tres copias triplicadas
- Incongruencias en fechas, por ejemplo:
 - ✓ Actas de Inicio del LOS de fecha posterior a la OS N° 1;

- ✓ Órdenes de servicio de fecha posterior a la respuesta otorgada por Nota de Pedido. Esta situación se verificó en Microcentro I, Metrobús Tres Corredores y Retiro – Constitución, caso en el que se destacan de manera puntual los siguientes ejemplos:

Cuadro N° 56, Relación temporal entre la emisión de OS y respuesta de la contratista en Retiro – Constitución.

OS	Fecha	Día semana	NP	Fecha respuesta		Tiempo respuesta a la OS	
				Fecha de respuesta de la NP a la OS	Fecha de otra respuesta a la misma OS por la misma NP	Entre OS y 1° respuesta	Entre OS y respuesta alternativa
1	3/5/2015	domingo	1	4/5/2015	30/4/2015	1	-3
2	3/6/2015	miércoles	2	1/6/2015	4/6/2015	1	-2
3	3/7/2015	viernes	3	4/7/2015	1/7/2015	1	-2
4	5/7/2015	domingo	4	1/7/2015	-	-4	
5	3/8/2015	lunes	5	1/8/2015	4/8/2015	1	-2
6	3/9/2015	jueves	6	1/9/2015	4/9/2015	1	-2
7	5/9/2015	sábado	7	2/9/2015	6/9/2015	1	-3
8	7/9/2015	lunes	8	4/9/2015	8/9/2015	1	-3
9	7/10/2015	miércoles	9	1/10/2015	4/10/2015	-3	-6
10	3/11/2015	martes	10	4/11/2015	-	1	-
11	5/11/2015	jueves	11	6/11/2015	-	1	-
12	5/11/2015	jueves	12	6/11/2015	-	1	-
13	19/11/2015	jueves	13	20/11/2015	-	1	-
14	25/11/2015	miércoles	14	26/11/2015	-	1	-
15	13/12/2015	miércoles	15	4/12/2015	-	-9	-
16	10/12/2015	jueves	16	11/12/2015	-	1	-
17	15/12/2015	martes	17	16/12/2015	-	1	-
18	3/1/2016	domingo	18	4/1/2016	-	1	-
19	11/1/2016	lunes	19	12/1/2016	-	1	-
20	11/1/2016	lunes	20	12/1/2016	-	1	-
21	3/1/2016	domingo	21	4/1/2016	-	1	-
22	12/2/2015	viernes	22	15/5/2016	-	3	-
23	12/2/2015	viernes	23	15/5/2016	-	3	-

Fuente: Elaboración AGCBA en base al relevamiento de los LOS y LNP de Retiro – Constitución.

Los números negativos indican la cantidad de días de antelación de la respuesta de la contratista al requerimiento efectuado mediante OS.

La columna “Fecha de otra respuesta a la misma OS por la misma nota de Pedido” indica que en algunos casos se detectó que mediante una misma NP se contestaba a una misma OS en las distintas copias que conforman el triplicado de cada folio en el LNP, de modo tal que también se tuvo en cuenta la fecha de esa respuesta alternativa a los efectos del cálculo del tiempo de respuesta.

En cuanto al requisito de habilitación y rubricación de los Libros por autoridad competente que indican sendos PCP, se verificó su cabal cumplimiento en todos Libros de las cuatro contrataciones

6. Observaciones

6.1. General. Falta de articulación de un sistema de administración integral e integrado en los términos del modelo de gestión de la CABA instituido por el artículo 132 de la Constitución local (MAyEP, SSUEP, SSMEP y DGFEF). Numerosos cambios en el transcurso del ejercicio auditado tanto en la normativa aplicable al Programa 21 así como en la autoridad de aplicación de los contratos por servicios de limpieza y mantenimiento de Microcentro I, Microcentro II, Metrobús Tres Corredores y Retiro – Constitución entre distintas dependencias (DGFEF, SSUEP y SSMEP) del MAyEP, en ausencia del principio de continuidad institucional, derivaron en situaciones tales como:

- a. Desintegración en los hechos del Programa 21;
- b. Intervención en la ejecución contractual de hasta tres organismos distintos del MAyEP en el curso de un mismo año sin que mediase remisión de la totalidad de la documentación contractual en el pase entre organismos;
- c. Incertidumbre acerca de aspectos relevantes de la ejecución contractual, como por ejemplo, la fecha realmente efectiva de inicio de los trabajos.

6.2. Dificultades en el acceso a la información (SSUEP, SSMEP, DGFEF)

- a. Falta de inclusión de documentación que en respuesta escrita se indica su remisión, así como envío de documentación incompleta y/o con un alto grado de desorden y confusión, mayormente en la entrega de los certificados por trabajos del abono básico y complementario;
- b. Remisión de información contable insuficiente.
 - ✓ La DGFEF remitió un universo de compras y contrataciones para las Actividades 10 y 11 y Proyectos 97 y 99 distinto en cantidad, calidad y extensión al resultante de los datos contenidos en el SIGAF y en la Cuenta de Inversión.

- ✓ En base al cruce de tareas de auditoria de índole contable y técnica, y, teniendo en cuenta que, del 100% de la información contable devengada relevada (231 partes de recepción definitiva), solo se enviaron 67 partes (29,00% del total). Tal situación impidió un cotejo adecuado de los trabajos ejecutados durante el periodo 2016, dado que la información suministrada por parte de los organismos intervinientes, no contiene la totalidad de la misma.

6.3. Resguardo de la documentación. Pérdida de los expedientes N° 7.056.935/13 y N° 7.056.810/13, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, Crítico y por Demanda de cada uno de los tres corredores del Metrobús, y “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, Crítico y por Demanda del Microcentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, respectivamente, en las versiones papely electrónica, relacionado con el procedimiento de licitación pública que permitiese la reconstrucción total o parcial (**SSUEP, SSMEP, DGFEP**).

6.4. A los Pliegos licitatorios (MAyEP).

- a. Duplicidad de los artículos 4 y 6 (Duración del servicio) del PCP de Microcentro I.
- b. Falta de previsión de suscripción de Acta de Inicio de los Trabajos, que otorgue certeza al momento de comienzo de las tareas.
- c. Falta de claridad en la redacción de los artículos y del PCP de los Pliegos 7 de Microcentro II y 6 de Retiro – Constitución respecto del plazo de prórroga, dado que no es expresamente mencionado y supeditado a las condiciones del contrato, sin especificar a cuáles se refiere puntualmente.
- d. Falta de planificación adecuada respecto de:
 - ✓ Plazo contractual dispuesto. La sucesión de prórrogas y/o extensiones en la continuidad temporal de los servicios, indican una planificación de plazos poco realista de acuerdo a los modos de la Administración y a la naturaleza de los servicios.
 - ✓ Libros del servicio. Ninguno de los Pliegos prevé el llevado de un juego de Libros (LOS, LNP, LIP) por cada renglón cuando se adjudica más de uno a una misma empresa, tal el caso de Retiro – Constitución que tiene un solo juego de Libros para ambos renglones.

6.5. A los procesos de licitatorios relevados (SSUEP, ex SSADM -DGFEF).

- a. **Microcentro II.** Incumplimiento a la observación formulada en NO 65 por la Procuración General de la CABA, toda vez que no consta la agregación al EE del llamado a licitación, no obstante haber sido publicado efectivamente.
- b. **Retiro - Constitución.** No se dejó constancia en el EE de la emisión de la Orden de Compra por el Renglón N° 2.

6.6. A los procesos de autorización del gasto (SSUEP).

- a. **Decretos de Autorización del Gasto** (Decretos 556-GCBA-2010, 752—GCBA-2010 y 433-GCBA-2016, Metrobús Norte. EE Nros. 17.162.833/2016, 23.185.981/2016, 27.960.766/2015, 27.061.089/2015), Incumplimiento en el 100% de los casos del artículo 7 en su inciso a), toda vez que no se dejó constancia del avance del proceso licitatorio ni se aportó dato alguno referido a un eventual procedimiento de contratación de acuerdo a la normativa de fondo aplicable
- b. **Autorización del gasto por trabajos realizados en el contexto de una LP.** En los componentes 5, 6, 8 y 10 de la muestra se compró la emisión de un acto administrativo cuyo elemento motivación contiene un inadecuado encuadre jurídico de la naturaleza del derecho al cobro que se ordena (confusión entre un incumplimiento contractual por el que la Administración no ha sido conminada –falta de pago- con enriquecimiento sin causa de la administración). También se detectaron en 12 casos PRDs emitidos en función de la autorización del gasto tal como se indica en el cuadro N° 14.

6.7. A la ejecución contractual. Aspectos jurídicos (SSUEP - SSMEP).

- ✓ Microcentro I.

a. Incumplimiento del artículo 6 del PCP. La prórroga de plazo otorgada mediante Resolución 2016-1735-MAYEP (dictada el 19 de octubre de 2016) no se realizó al vencimiento del plazo originario de contratación como se exige en el art. 6 del PCP. El servicio debió haberse iniciado no más allá del 7 de octubre de 2014, con vencimiento el 7 de octubre de 2016 y la Resolución de prórroga fue suscripta el 19 de octubre de 2016.

b. Incumplimiento del art. 117 inciso V de ley 2095. De la documentación analizada no surge que al momento de la suscripción de las Resoluciones 405-2017-SSMEP; 6-SSMEP-2018 y 215-SSMEP-2018 por las cuales se continuó el servicio, se estuviera gestionando el nuevo procedimiento de selección correspondiente y en instancia de

convocatoria a presentar ofertas como exige en el art. 117 inciso V de ley 2095.

6.8. A la ejecución contractual. Aspectos técnicos.

- a. **Certificados por trabajos ejecutados.** Incorrecta identificación en los certificados de:
 - ✓ **Traza Juan B. Justo de Metrobús Tres Corredores:** los certificados analizados figuran con el N° 10, 11 y 12 respectivamente, pero cuando se procede a abrir las carpetas digitales de dichos certificados, tienen otro número: el 23 por el 10, el 24 por el 11 y el 25 por el 12 (**SSMEP**).
 - ✓ **Corredor Sur:** se detectó que los certificados N° 25 a 27 fueron remitidos a la AGCBA en su versión digital como números 10, 11 y 12, respectivamente; el certificado 20 contiene una discrepancia respecto del número de la carátula (20) y el consignado por la contratista en Anexo II (dice N° 17). Finalmente, el Certificado N° 27 impide conocer con certeza si sólo se trata de trabajos complementarias o si, además, incluye tareas del abono básico (**SSMEP**).
 - ✓ **Retiro – Constitución:** Omisión de consignar el lugar de las tareas (Retiro o Constitución) en 4 de las 14 OS (**SSUEP**).
- b. **Comunicación entre las partes – Libros (SSUEP – SSMEP).**
 - ✓ Ausencia de Actas de Inicio de los Trabajos en todos los casos;
 - ✓ Incongruencia en fechas:
 - **Metrobús:** Los LOSN° 1 en los tres corredores poseen Acta de Apertura del Libro de fecha posterior a la OS N° 1. Lo mismo sucede con el Libro N° 1 de Notas de Pedido.
 - **Retiro – Constitución.** Falta de coherencia entre la apertura de los LOS y LNP. Se detectó incongruencia entre la fecha de la OS 1 que data de dos meses previos a la fecha de apertura del primer libro. La NP N° 1 lleva fecha 4 de mayo de 2015; esto es un año anterior a la fecha de caratulaciónde dicho Libro que fue el 17 de mayo de 2016;
 - Apertura de libros en fojas intermedias, hallándose entre las primeras páginas, órdenes de servicio. Por ejemplo, se puede apreciar que en el Libro N°2 de OS, el Acta de Apertura está a fojas 24 con fecha 17 de mayo de 2016 y a fojas 1 luce OSN° 1 con fecha 3 de mayo de 2015;
 - NP que responden OS que no pudieron ser formuladas con antelación, si se tiene en cuenta la continuidad temporal exhibida. Por ejemplo, la NP N° 15 del 04 de diciembre de 2015 mediante la que se responde a la OSN°15 del 13 de diciembre de 2015;
 - Libros de OS y NP conteniendo por triplicado las OS y que, entre las mismas, difieren datos. Asimismo, el hecho de formar parte del Libro por hallarse el original y las copias sin

arrancar, es indicador de la falta de entrega al contratista de su copia.

- OS poco claras, sin precisiones, con el mismo texto en la mayoría de los casos, como por ejemplo:
 - ✓ La OS N° 24, fechada el 18 de mayo de 2016, requiere la realización de diversas tareas respetando el Preciario expuesto en el Pliego. Figura la cantidad de luminarias a cambiar en el barrio de Constitución, pero no se precisala ubicación específica donde se encuentran dichas luminarias.

7. Recomendaciones.

7.1. Tomar las acciones pertinentes, en el futuro, de modo de asegurar que los cambios normativos de fondo o estructurales instituidos por el GCBA en uso de sus facultades de administración, provoquen el menor impacto posible en el manejo de los contratos. En ese contexto, evitar cambios excesivos en la cantidad de organismos intervinientes. Esto, para asegurar la integralidad y resguardo de la documentación que aseguren la fluidez y coherencia en los actos de ejecución contractual que ejerzan las áreas responsables.

7.2. Brindar, en el futuro, la totalidad de la información que el órgano de control externo solicite a los organismos intervinientes, respetando el orden y prolijidad esperables de la Administración y en concordancia con el principio de continuidad institucional; esto es, evitar caer en argumentos como que no se cuenta con la información por pertenecer a una gestión anterior. Además, abstenerse de remitir información incompleta, no solicitada, incoherente y/o desordenada, a los efectos de que las labores de auditoría puedan desarrollarse en un marco de orden razonable y permitan analizar adecuadamente todas las cuestiones relevantes a criterio de la AGCBA dentro de las facultades que le fueron conferidas por el artículo 132 de la Constitución de la CABA y leyes reglamentarias (Ley CABA N° 325).

7.3. Respetar, en el futuro, normas mínimas de resguardo de la documentación, ya sea en formato papel o digital a los efectos de evitar pérdidas de documentación contractual valiosa tanto para la ejecución de los servicios como para el resguardo de los derechos de la Administración.

7.4. Asegurar, en el futuro, una adecuada redacción de Pliegos que regule los derechos y obligaciones de las partes en respecto de los principios de legalidad y legitimidad, y en resguardo adecuado de los derechos de la Administración.

7.5. Respetar, en el futuro, la correcta ejecución de todos los actos del proceso licitatorio y, de manera puntual, respetar las observaciones formuladas por

Procuración General de la CABA o bien, justificar las razones del apartamiento de ellas.

7.6. Dar cabal cumplimiento, en el futuro, a todos los requisitos exigidos en la normativa de autorización del gasto, no sólo por formar parte de una manda legal, sino porque se trata de un elemento normativo de excepción. Asimismo, abstenerse de pagar por vía de la autorización del gasto sumas derivadas de la ejecución normal del contrato.

7.7. Acordar, en el futuro, las prórrogas contractuales que fueren pertinentes, dentro del plazo establecido en la licitación. Asimismo, dar cabal cumplimiento a la normativa vigente en materia de compras y contrataciones (Ley CABA N° 2095), puntualmente en lo referente a la indicación del estado del nuevo proceso de selección del contratante en el acto administrativo que ordena la continuidad del servicio más allá del vencimiento del plazo contractual.

7.8. Remitir, en el futuro los certificados contractuales solicitados de manera clara, ordenada y además, contener una redacción que permita identificar con certeza la calidad de los trabajos (del abono básico o complementarios).

7.9. Confeccionar, en el futuro, los Libros del servicio teniendo en cuenta el normal transcurso del tiempo y devenir lógico de numeración; labrar la correspondiente Acta de Inicio en cada contrato; imprimir una redacción con la claridad suficiente que permita comprender de qué se trata la orden o la respuesta; indicar la locación del lugar a ser intervenido y evitar la repetición de los mismos textos para distintas cuestiones.

8. Conclusiones.

Los aspectos técnicos, contables y jurídicos puntualmente observados a las contrataciones y gastos efectuados, revelan incumplimientos susceptibles de subsanación. Los más relevantes son los vinculados a cuestiones tales como prórrogas en exceso del plazo contractualmente dispuesto, e inconsistencias entre las fechas de emisión de Órdenes de Servicio y la Nota de Pedido correspondiente, en ciertas ocasiones tales notas cuentan con fecha anterior a la orden de servicios. Además, existen dos cuestiones que se destacan entre todas, referentes a la materia auditada propiamente dicha. Una, se relaciona con la desorganización en las contrataciones como consecuencia de los diversos cambios de autoridad de aplicación y la otra, se refiere a las dificultades en el acceso a la información verificadas a lo largo del proceso de auditoría. En cuanto al primer punto, de acuerdo con el resultado arribado una vez concluida la auditoría, es menester resaltar que como efecto de los recurrentes cambios en la autoridad de aplicación que conllevaron a afectar el manejo de las contrataciones, produciendo pérdidas, desorden, imprecisiones,

entre otras cuestiones; todo ello en un periodo de tiempo breve redundó en la atomización de funciones, en términos de atribución de responsabilidad. Respecto del segundo punto, y en convergencia con el anterior, merecen ser destacadas las condiciones en las que fue enviada la información requerida, y la demora más allá de lo habitual en la contestación de notas. Cabe tener presente, asimismo, la fundamentación dada por el organismo, en el sentido de que la falta de provisión de la información solicitada se debió a que correspondía a una gestión anterior, argumento a las claras inadmisibles en el concepto de rendición de cuentas públicas. Las dificultades verificadas en el acceso a la información a lo largo de todo el proceso de auditoría conforman un hecho que no debe ser pasado por alto, en tanto los datos emanados de la Administración constituyen la fuente necesaria para la elaboración de los informes de auditoría. El acceso a la información requerida y las condiciones en la que es enviada a la AGCBA en el marco de un proceso de auditoría constituye una cuestión básica que no debiera formar parte del compendio de observaciones que usualmente son formuladas.